

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 8 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12052

www.elperuano.com.pe

478119

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 29929.-** Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de Sistemas de Control Integrado en los Pasos de Frontera de Perú y Brasil **478121**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 351-2012-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Colombia, Emiratos Árabes Unidos y los EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **478122**

#### AGRICULTURA

**R.J. N° 432-2012-ANA.-** Encargan funciones de la Administración Local de Agua Juliaca **478122**

**R.J. N° 433-2012-ANA.-** Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha **478122**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 335-2012-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **478123**

#### CULTURA

**R.S. N° 026-2012-MC.-** Autorizar viaje de Director del Parque Arqueológico de Machu Picchu a Polonia, en comisión de servicios **478124**

#### DEFENSA

**R.S. N° 577-2012-DE.-** Modifican R.S. N° 411-2012-DE/ que autorizó viaje de Oficiales FAP a la República Argentina **478124**

**R.S. N° 578-2012-DE/.-** Amplian plazo de permanencia de Alferez de la Marina de Guerra del Perú para participar en crucero de instrucción en buque de la Armada de Ecuador **478125**

**R.S. N° 579-2012-DE/.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España y Marruecos, en comisión de servicios **478126**

**R.S. N° 580-2012-DE/.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en misión de estudios **478127**

**R.S. N° 581-2012-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Uruguay, en comisión de servicios **478128**

**R.S. N° 582-2012-DE.-** Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército Peruano a la República Argentina, en comisión de servicios **478128**

**RR.MM. N°s. 1241, 1242, 1243, 1244, 1245 y 1246-2012-DE/SG.-** Autorizan ingreso de personal militar de Brasil y EE.UU. al territorio nacional **478129**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 224-2012-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **478132**

**D.S. N° 225-2012-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional **478133**

**R.M. N° 652-2012-EF/10.-** Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a la República Portuguesa, en comisión de servicios **478135**

**R.M. N° 653-2012-EF/15.-** Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **478135**

**R.M. N° 654-2012-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 **478136**

#### EDUCACION

**R.S. N° 030-2012-ED.-** Autorizan viaje de Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio a Israel, en comisión de servicios **478147**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RR.MM. N°s. 0274, 0275 y 0276-2012-JUS.-** Nombran Notarios de los distritos de Callería, Manantay y Juliaca, de los Distritos Notariales de Ucayali y Puno **478148**

#### PRODUCE

**R.M. N° 472-2012-PRODUCE.-** Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Productivo **478149**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 234-2012-RE.-** Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones **478149**

**R.S. N° 235-2012-RE.-** Cesan en sus funciones a Cónsul Honorario del Perú en Ciudad del Este, República del Paraguay **478150**

**RR.MM. N°s. 1138 y 1140/RE-2012.-** Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos al Reino de los Países Bajos, Brasil y Venezuela, en comisión de servicios **478150**

**R.M. N° 1143/RE-2012.-** Designan Representantes Titular y Alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros **478151**

**R.M. N° 1152/RE-2012.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios **478151**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 018-2012-TR.-** Modifican Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales **478152**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.S. N° 045-2012-MTC.-** Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao" **478153**

**R.M. N° 626-2012-MTC/03.-** Otorgan concesión a TV BY STAR S.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **478153**

**R.D. N° 316-2012-MTC/16.-** Aprueban cuarto listado de beneficiarios de reasentamiento inmediato de la población de asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **478154**

**R.D. N° 3732-2012-MTC/15.-** Autorizan a CILTEST S.A.C. como Centro de Revisión Periódica de Cilindros - CRPC **478157**

**R.D. N° 4127-2012-MTC/15.-** Aprueban Formatos contenido la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, de la Ficha Individual del Alumno y de la Ficha Técnica de las Prácticas de Manejo, así como los Formatos de Declaración Jurada y de la Constancia de Aprobación de la Instrucción de Manejo **478158**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Fe de Erratas Res. N° 234-2012-OS/CD** **478165**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 345-2012-OSCE/PRE.-** Ratifican a Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado y reconforman Salas del Tribunal **478165**

#### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 84-2012-SMV/10.2.-** Disponen inscripción del fondo de inversión "Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I" en el Registro Público del Mercado de Valores **478166**

**Res. N° 138-2012-SMV/02.-** Dejan sin efecto la Res. N° 134-2012-SMV/02, sobre autorización de viaje de funcionaria a Brasil **478166**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 197-2012-CE-PJ** **478167**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 881-2012-P-CSJL-PJ.-** Designan temporalmente a magistrado como Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **478167**

**Res. Adm. N° 894-2012-P-CSJLI/PJ.-** Disponen la permanencia de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Lima **478168**

**Res. Adms. N°s. 895 y 896-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrados superiores provisionales y supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **478168**

**Res. Adm. N° 467-2012-P-CSJCL/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sesión de Sala Plena Ordinaria, declarando desierto la Selección de Candidatos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, e incorporan candidatos en reserva **478169**

**Res. Adm. N° 1189-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador **478170**

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 879-2012-P-CSJLI/PJ** **478171**

#### ORGANOS AUTONOMOS

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1342.-** Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **478171**

**Res. N° 1643.-** Autorizan viaje de personal del INICTEL-UNI a Uruguay, en comisión de servicios **478171**

**Res. N° 1645.-** Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Colombia, en comisión de servicios **478172**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 1018-2012-JNE.-** Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, que declaró improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Carabamba, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012. **478173**

**Res. N° 1027-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanas para que asuman cargo de regidoras del Concejo Distrital de Pilchaca, provincia y departamento de Huancavelica **478174**

**Res. N° 1029-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pácapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho **478174**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**RR.JJ. N°s. 274, 275 y 276-2012/JNAC/RENIEC.-** Designan Jefes Regionales 15 - Huánuco, 13 - Pucallpa y 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC **478175**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 2950-2012-MP-FN.-** Modifican la Res. N° 2899-2012-MP-FN mediante la cual se autorizó pasantía de integrantes del Ministerio Público en Costa Rica **478177**

**Res. N° 2951-2012-MP-FN.-** Modifican la Res. N° 2896-2012-MP-FN mediante la cual se aprobó pasantía de fiscales en Colombia **478177**

**RR. N°s. 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959 y 2960-2012-MP-FN.-** Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y declinación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **478178**

**Res. N° 2961-2012-MP-FN.-** Incorporan funcionarios como integrantes de la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público **478182**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 8180-2012.-** Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de oficina especial ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima **478182**

**Res. N° 8317-2012.-** Autorizan a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso como locales compartidos con El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de agencias ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Arequipa. **478183**

**Res. N° 8421-2012.-** Modifican inciso a) del artículo 195° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP y aprueban como Anexo 18 el formato "Declaración Jurada del afiliado y/o beneficiario que suscribe una Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez en el Sistema Privado de Pensiones" **478183**

**Circular N° G-167-2012.-** Modifican la Circular N° G-140-2009, Circular de Gestión de la Seguridad de la Información **478184**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Res. Adm. N° 128-2012-P/TC.-** Autorizan viaje de Vicepresidente del Tribunal Constitucional a México para participar en la Primera Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales **478184**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Ordenanza N° 182-AREQUIPA.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa **478185**

**Acuerdos N°s. 141 y 142-2012-GRA/CR-AREQUIPA.-** Modifican artículos de los Acuerdos Regionales N°s. 016 y 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, sobre adquisición de combustible y arrendamiento de maquinaria **478186**

**RR. N°s. 188, 189, 190 y 191-2012-GRA/PR-GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriales de dominio privado ubicados en el departamento de Arequipa **478188**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**R.D. N° 126-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.-** Disponen publicar otorgamiento de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2012 **478191**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 439-MSS.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad **478191**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**Ordenanza N° 017-2012.-** Autorizan sorteo como incentivo por la puntualidad de pago de las obligaciones tributarias, denominado "Cumple con tu Municipalidad y gana premio" **478193**

**Ordenanza N° 028-2012.-** Aprueban celebración de matrimonio civil comunitario en la ciudad de Huacho **478193**

**D.A. N° 016-2012-A/MPH.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles de la ciudad de Huacho **478194**

**SEPARATA ESPECIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 8512, 8513, 8514, 8515, 8516, 8517-2012 y  
Circulares N°s. AFP-127 y 128-2012.-** Resoluciones de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP **478129**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29929**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL  
ACUERDO MARCO ENTRE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS  
DE CONTROL INTEGRADO EN LOS PASOS DE  
FRONTERA DE PERÚ Y BRASIL**

**Artículo Único.- Objeto de la Resolución  
Legislativa**

Apruébase el Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de Sistemas de Control Integrado en los Pasos de Frontera

de Perú y Brasil, suscrito el 11 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

**VÍCTOR ISLA ROJAS**  
Presidente del Congreso de la República

**JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ**  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de noviembre de 2012.

Cúmplase, regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

**OLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**863353-1**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Colombia, Emiratos Árabes Unidos y los EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 351-2012-PCM

Lima, 7 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, para participar en la III Reunión de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores de la Alianza del Pacífico, a realizarse el día 9 de noviembre de 2012; evento en el que se definirán importantes aspectos institucionales y la concreción de los compromisos establecidos por los Presidentes en las Cumbres de la Alianza del Pacífico;

Que, asimismo, asistirá al Summit On The Global Agenda – WEF, Cumbre del Foro Económico Mundial (WEF), a llevarse a cabo en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 12 al 14 de noviembre de 2012; reunión en la que buscará afianzar las relaciones y colaboración con los participantes en la Cumbre y contribuir con el proceso de discusiones multilaterales para responder con soluciones comunes a los retos actuales, en especial con relación a los nuevos modelos de viaje y turismo;

Que, por otro lado, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo ha sido invitado a participar como expositor en la Séptima Conferencia Internacional sobre Inversión, evento organizado por el Centro Vale Columbia sobre Inversión Internacional Sostenible de la Universidad de Columbia y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo – UNCTAD, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 15 de noviembre de 2012; evento durante el cual se discutirán las estrategias de política orientadas a maximizar el impacto de los marcos legales implementados respecto a comercio exterior e inversión en el desarrollo sostenible;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Cartagena (República de Colombia), Dubai (Emiratos Árabes Unidos) y Nueva York (Estados Unidos de América), del 9 al 16 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 5 000,00  
Viáticos : US\$ 1 720,00

**Artículo 3º.-** Encargar a la señorita GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo a partir del 9 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

863353-5

## AGRICULTURA

## Encargan funciones de la Administración Local de Agua Juliaca

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 432-2012-ANA

Lima, 07 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 777-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Juliaca al señor José Domingo Choquehuanca Soto;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la referida encargatura y en consecuencia encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada Administración Local del Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del día 12 de noviembre de 2012, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca, conferida al señor JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA SOTO mediante la Resolución Jefatural N° 777-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Encargar temporalmente, a partir del día 12 de noviembre de 2012, las funciones de la Administración Local de Agua Juliaca al señor SANTOS ANDRÉS NÚÑEZ COTRINA, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

862995-1

## Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 433-2012-ANA

Lima, 7 de noviembre de 2012



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 428-2012-ANA, se autorizó el viaje del Ing. Edson Ríos Villagomez, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, del 10 al 18 de noviembre de 2012, a la ciudad de París, República Francesa y a la ciudad de Colonia, República Federal Alemana;

Que, es necesario cubrir la ausencia del citado funcionario a fin que no se afecte el normal desarrollo de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Encargar temporalmente, a partir del día 10 hasta el 18 de noviembre de 2012, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, al señor LUIS ADOLFO MIRANDA GUTIERREZ, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios como Sub Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de dicho órgano descentrado.

**Artículo 2º.** Precísase, que al término de la encargatura de funciones a que se refiere el artículo precedente, el Ing. EDSON RÍOS VILLAGOMEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

862995-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2012-MINCETUR/DM

Lima, 26 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio – OMC, en el año 2006, estableció un mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales, con el fin de mejorar la comprensión de los mismos, que se han convertido en un elemento importante de las políticas comerciales y las estrategias de desarrollo de los Miembros de la OMC; dicho mecanismo establece la notificación de los acuerdos una vez ratificados y su examen en una reunión formal del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CARC);

Que, la Reunión del CARC se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 21 de noviembre de 2012, con el objeto de examinar el Acuerdo de Libre Comercio Perú-Chile y que los demás miembros de la OMC realicen preguntas y observaciones; reunión que reviste importancia para el Perú, porque permitirá brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional en relación a las políticas comerciales peruanas en cuanto a los acuerdos y su consistencia con el sistema multilateral de comercio de la OMC;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje de la señorita Sandra Patricia Li Carmelino y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 23 de noviembre de 2012, de la señorita Sandra Patricia Li Carmelino y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales - CARC de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 2 001,49 x 2 personas) : US\$ 4 002,98  
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días x 2 personas) : US\$ 2 080,00

**Artículo 3º.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

859852-1

## CULTURA

### Autorizar viaje de Director del Parque Arqueológico de Machu Picchu a Polonia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2012-MC

Lima, 7 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones

realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Carta de fecha 14 de setiembre de 2012, el profesor Marcin Palys, Rector de la Universidad de Varsovia, cursó invitación al señor José Fernando Astete Victoria, Director del Parque Arqueológico de Machu Picchu, a fin de que visite la sede de dicha Universidad, en el marco de la colaboración peruano-polaca;

Que, mediante Informe N° 053-2012-DRC-CUS/MC de fecha 09 de octubre de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Cusco señala que la referida visita se realizará entre el 10 y 17 de noviembre de 2012 y que tendrá por finalidad elaborar un programa ejecutivo de colaboración peruano-polaca para realizar trabajos en favor de la conservación del Parque Arqueológico Nacional de Machu Picchu;

Que, conforme al Artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, las Direcciones Regionales de Cultura son las encargadas, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación, y por delegación del Ministerio de Cultura. Estos órganos ejecutan las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, por las razones expuestas, estando de acuerdo al interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje del señor José Fernando Astete Victoria, del 08 al 18 de noviembre de 2012, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos que irrogue el mencionado viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco y los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por la entidad organizadora;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor José Fernando Astete Victoria, Director del Parque Arqueológico de Machu Picchu, en comisión de servicios, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, del 08 al 18 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 2,113.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura

863354-1

## DEFENSA

### Modifican R.S. N° 411-2012-DE/ que autorizó viaje de oficiales FAP a la República Argentina

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 577-2012-DE

Lima, 7 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 411-2012-DE/ del 07 de setiembre de 2012; se autorizó el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al Coronel FAP Ricardo Absalón GUERRA DIAZ (Oficial de la Especialidad de Piloto), al Coronel FAP Luis Alberto AREVALO ÁNGELES (Oficial Ingeniero Aeronáutico) y al Coronel FAP Alfredo Antonio ROBLES HIDALGO (Oficial Ingeniero Electrónico), de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Término del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR; para que participen de la "Segunda Reunión Presencial" de la actividad 3.d: "Conformar un Grupo de Trabajo de expertos que, en un plazo de seis meses, presente un informe de factibilidad con vistas al diseño, desarrollo y producción regional de un Avión de Entrenamiento Básico – Primario Suramericano", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche – República Argentina, del 10 al 14 de setiembre de 2012; así como autorizar su retorno al país el 15 de setiembre de 2012, estableciéndose en el artículo 2º que los gastos por concepto de pasajes aéreos ascienden a la suma de US\$ 1,446.44 (Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 44/100 Dólares Americanos).

Que, es usual que para la adquisición de los pasajes aéreos, se efectúe una reserva de éstos a un precio determinado, el cual tiene una fecha de caducidad, por lo que vencida la fecha de reserva el precio de los pasajes es susceptible de incrementarse; sin embargo, el precio señalado en la reserva se utiliza de referencia para la elaboración de las respectivas Resoluciones Supremas autoritativas de viaje;

Que, en el presente caso, la Resolución Suprema N° 411-2012-DE/ fue expedida el 07 de setiembre de 2012 y publicada el día 08 de setiembre de 2012, fecha en que la reserva había vencido, lo cual implicó la compra del respectivo boleto aéreo a un mayor al fijado en la reserva;

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, se ha generado un desfase entre el importe de los pasajes consignados en la Resolución Suprema N° 411-2012-DE/ (US\$ 1,446.44 - Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 44/100 Dólares Americanos) y el valor real de compra de los mismos (US\$ 2,185.71 – Dos mil ciento ochenta y cinco con 71/100 Dólares Americanos), resultando un diferencial por pasajero de USD\$ 739.27 (Setecientos treinta y nueve con 27/100 Dólares Americanos);

Que, el viaje que se autorizó, se encuentra previsto en el ítem 79, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 (R.O.) del Plan Anual de Viajes Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/SG del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012 y con

Resolución Suprema N° 384-2012 DE/SG del 27 de agosto de 2012;

Que, el diferencial entre el monto aprobado y el realmente pagado, será asumido con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa-OA, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 3 Bienes y Servicios, Meta Presupuestaria 0004 Participación en Asuntos Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 411-2012-DE/, en el extremo del costo del pasaje aéreo para el viaje al exterior del Coronel FAP Ricardo Absalón GUERRA DIAZ, al Coronel FAP Luis Alberto AREVALO ÁNGELES y al Coronel FAP Alfredo Antonio ROBLES HIDALGO, de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano - UNASUR; para que participen de la "Segunda Reunión Presencial" de la actividad 3.d: "Conformar un Grupo de Trabajo de expertos que, en un plazo de seis meses, presente un informe de factibilidad con vistas al diseño, desarrollo y producción regional de un Avión de Entrenamiento Básico – Primario Suramericano", realizado a la ciudad de San Carlos de Bariloche – República Argentina, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

"Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa (...)

**Pasajes:** Lima – San Carlos de Bariloche (República Argentina) – Lima  
US\$ 1,446.44 x 3 personas (Incluye TUUA)

(...)"

**DEBE DECIR:**

"Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa (...)

**Pasajes:** Lima – San Carlos de Bariloche (República Argentina) – Lima  
US\$ 2,185.71 x 3 personas (Incluye TUUA)

(...)"

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 411-2012-DE del 07 de setiembre de 2012.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

863353-6

**Amplían plazo de permanencia de Alférez de la Marina de Guerra del Perú para participar en crucero de instrucción en buque de la Armada de Ecuador**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 578-2012-DE/**

Lima, 7 de noviembre de 2012

Visto, el Oficio N.1000-1054 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 21 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 132-2012-DE/MGP, de fecha 30 de marzo de 2012, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Pedro Rubén HAYDEN Salazar, para que participe en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "GUAYAS" de la Armada del Ecuador, del 1 de abril al 27 de julio de 2012;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, ampliar la participación del referido Oficial Subalterno en el citado Crucero de Instrucción, del 28 de julio al 16 de noviembre de 2012;

Que, la citada actividad ha sido incluida en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem (83), Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012 y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en misión de estudios del Alférez de Fragata Pedro Rubén HAYDEN Salazar, para que continúe participando en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "GUAYAS" de la Armada del Ecuador, del 28 de julio al 16 de noviembre de 2012, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar con eficacia anticipada al 28 de julio de 2012 y hasta el 16 de noviembre de 2012, la permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Pedro Rubén HAYDEN Salazar, CIP 00029750, DNI. 70672734, para que continúe participando en el Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "GUAYAS" de la Armada del Ecuador, con permanencia en puertos extranjeros por un total de VEINTISÉIS (26) días.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero: US\$ .40.00 x 26 días	US\$ . 1,040.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ . 1,040.00</b>

**Artículo 3º.-** Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe el pago del concepto señalado en el Artículo 2º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

**Artículo 4º.-** El mencionado Personal Naval continuará revistando en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

863353-7

## Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España y Marruecos, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 579-2012-DE/

Lima, 7 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 221-2012-VRD/B/01, del 1 de febrero de 2012, se indica que como Política del Sector Defensa, existe la necesidad de contar con un procedimiento de catalogación internacional para la denominación, clasificación, descripción y numeración de los artículos que ingresan al Sistema Logístico del Ministerio de Defensa; asimismo, que se tiene conocimiento que el Ministerio de Defensa del Reino de España, cuenta con una Unidad de Catalogación que es el Órgano Central del Servicio de Catalogación de la Defensa y Oficina Nacional de Catalogación de la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN);

Que, el Ministerio de Defensa, requiere para poder participar en dicho Sistema de Catalogación, que de conformidad con los requerimientos de la OTAN, un país miembro pueda "apadrinarnos", este sería el caso del Reino de España;

Que, con Oficio N° 2297-2012-MINDEF/VPD/B/c, del 24 de setiembre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, hace de conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, que el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación, aprobó la participación de la República del Perú, como "país apadrinado" en el Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación;

Que, a través del Correo Electrónico del 7 de setiembre de 2012, el Secretario del Comité Aliado AC/135 confirmó el ingreso del Perú al Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación; invitando a los representantes del Ministerio de Defensa, a suscribir el Acuerdo de Patrocinio durante la reunión de los países miembros del Comité Aliado AC/135, que tendrá lugar en la ciudad de Marrakech - Reino de Marruecos, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2012;

Que, mediante Oficio N° 1047-2012-VRD/B/02, del 9 de octubre de 2012, el Viceministro de Recursos para la Defensa, comunica que se ha designado a una Delegación para la suscripción del referido Acuerdo de Patrocinio, la cual estará integrada por el Mayor General FAP Juan Carlos CASTRO MALARÍN, Director General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa y el Coronel FAP Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, Director de Compras Especiales de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa;

Que, en atención a lo descrito, resulta conveniente a los intereses institucionales autorizar al Mayor General FAP Juan Carlos CASTRO MALARÍN y al Coronel FAP Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, para que

participen en el inicio de las coordinaciones previas con los representantes de la OTAN en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 10 al 12 de noviembre de 2012, actividades que no demandarán mayor gasto al Tesoro Público; asimismo, participen en la suscripción del Acuerdo de Patrocinio durante la reunión de los países miembros del Comité Aliado AC/135, que tendrá lugar en la ciudad de Marrakech - Reino de Marruecos, del 13 al 15 de noviembre de 2012;

Que, el viaje que se autoriza no se encuentra previsto en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012, al haberse tomado conocimiento de la misma con posterioridad al inicio del trámite para su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de las actividades que se desarrollarán, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término de las mismas;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Mayor General FAP Juan Carlos CASTRO MALARÍN, identificado con DNI N° 43376314, Director General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa y al Coronel FAP Víctor Manuel BALLESTEROS VALENCIA, identificado con DNI N° 43486894, Director de Compras Especiales de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, para que participen en el inicio de las coordinaciones previas con los representantes de la OTAN en la ciudad de Madrid - Reino de España, del 10 al 12 de noviembre de 2012; asimismo, para que participen en la reunión de los países miembros del Comité Aliado AC/135, en la ciudad de Marrakech - Reino de Marruecos, a realizarse del 13 al 15 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 9 de noviembre de 2012 y su retorno el día 16 de noviembre de 2012.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Madrid (Reino de España) - Marrakech (Reino de Marruecos) - Lima  
US\$ 5,431.00 x 2 personas (incluye TUUA) US\$ 10,862.00

Viáticos:	US\$ 200.00 x 4 días x 2 personas	US\$ 1,600.00
		-----
		US\$ 12,462.00

TOTAL: US\$ 12,462.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

863353-8

## Autorizan viaje de Personal Militar FAP a los EE.UU., en misión de estudios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 580-2012-DE/

Lima, 7 de noviembre de 2012

Visto el Oficio NC-50-MAOP-N° 0905 de fecha 31 de julio de 2012, del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 3815 de fecha 13 de agosto de 2012, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-N° 1146 de fecha 10 de agosto de 2012, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde 1988 para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, radio, instrumentos y pruebas No Destructivas (NDT); además de ello, posee otras certificaciones similares, tales como de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras autoridades aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el personal del Servicio de Mantenimiento con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, debe estar constantemente actualizado y entrenado para lo cual requiere participar en cursos dictados por academias con licencia FAA que le permitan ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Técnico de 1ra. FAP LUIS ENRIQUE GIRALDO ÁLVAREZ y al Técnico de 1ra. FAP JOSÉ RAFAEL LOMAS PÉREZ, para que participen en el Curso "Advanced Composite Structure - Phase 4", a realizarse en la Cía. Abaris, Ciudad de Reno, Estado de Nevada - Estados Unidos de América, del 12 al 16 de noviembre de 2012; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en mantener la presencia y el liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 25 del rubro 2.- Entrenamiento / Técnico / Pasantías del anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13

de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar FAP durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públlicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en el Curso "Advanced Composite Structure - Phase 4", a realizarse en la Cía. Abaris, Ciudad de Reno, Estado de Nevada - Estados Unidos de América, del 12 al 16 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 11 de noviembre de 2012 y su retorno el 17 de noviembre de 2012:

- Técnico de 1ra. FAP	LUIS ENRIQUE GIRALDO ÁLVAREZ
NSA: S-60471185-O+	DNI : 09316168
- Técnico de 1ra. FAP	JOSÉ RAFAEL LOMAS PÉREZ
NSA: S-60567688-A+	DNI : 08871329

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Ciudad de Reno, Estado de Nevada (Estados Unidos de América) – Lima	
US \$ 2,273.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$	4,546.00
Viáticos:	
US \$ 220.00 x 6 días x 02 personas	= US \$ 2,640.00
Total a pagar	= US \$ 7,186.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince

(15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno del país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

863353-9

## Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 581-2012-DE/FAP

Lima, 7 de noviembre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 3977 de fecha 21 de agosto de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), ha programado la realización del "Ejercicio de Cooperación II" en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, en el año 2013, evento de gran importancia e interés que estará a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, contando con la participación de las Fuerzas Aéreas Americanas, el indicado evento consistirá en un ejercicio virtual simulado de apoyo humanitario, búsqueda y rescate ante una situación de desastre natural producido en la República Argentina;

Que, con la finalidad de continuar con los trabajos referidos a la planificación del "Ejercicio de Cooperación II", el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), ha programado realizar la reunión de coordinación del Comité VII "MPC Cooperación II Virtual", en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 12 al 16 de noviembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP JOSE ANTONIO PALACIOS VERA y Coronel FAP LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI, para que participen en la reunión de coordinación del Comité VII "MPC Cooperación II Virtual", en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 12 al 16 de noviembre de 2012, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 211 del rubro 5.-Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012, modificado con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE/ del 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públ

y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en la reunión de coordinación del Comité VII "MPC Cooperación II Virtual", del 12 al 16 de noviembre de 2012:

Coronel FAP NSA: 0-9448481	JOSE ANTONIO PALACIOS VERA DNI: 10299754
Coronel FAP NSA: 0-4M14284	LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI DNI: 09885912

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Montevideo (República Oriental del Uruguay) - Lima US \$ 1,131.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US \$ 2,262.00
--	------------------

Viáticos: US \$ 200.00 x 05 días x 02 personas	= US \$ 2,000.00
Total a pagar = US \$ 4,262.00	

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

863353-10

## Autorizan viaje de Personal Militar del Ejército Peruano a la República Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 582-2012-DE

Lima, 7 de noviembre de 2012



VISTO:

La Hoja Informativa N° 013-2012-IGN/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), es un organismo internacional, científico y técnico de la Organización de los Estados Americanos, dedicado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en las áreas de cartografía, geografía, historia y geofísica; con la finalidad de mantener actualizados y en permanente comunicación a los investigadores e instituciones científicas de los Estados Miembros, todo ello en constante proceso de modernización;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional, esta entidad tiene entre sus funciones, la de presidir la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, dependiente de la Organización de Estados Americanos;

Que, con Oficio N° SG/DA/44-RCD/124/12 del 03 de agosto de 2012, el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia - IPGH, invita a los representantes de la Sección Nacional del IPGH, a participar en la "44 Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia", evento que se llevará a cabo entre el 14 y el 16 de noviembre de 2012, en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del señor General de Brigada EP Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, Presidente de la Sección Nacional del IPGH en Perú, del señor Coronel EP Reynaldo Sabino CENTENO VELÁSQUEZ, Vicepresidente de la Sección Nacional del IPGH en Perú y del señor Teniente Coronel EP Guillermo Miguel MENDOZA ANDRADE, Secretario Técnico de la Sección Nacional del IPGH en Perú, a fin que asistan al evento antes indicado;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 1, del Rubro 5. Medidas de Confianza Mutua, Anexo 2 (R.D.R.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 458-2012-DE/ de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM:

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y a fin de prever situaciones de carácter administrativo, es necesario que el personal participante, arribe a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, con un día de anticipación a la realización del evento;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DÉ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, a la ciudad de Buenos Aires - República

Argentina, del General de Brigada EP Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, CIP N° 109031300 y DNI N° 43312333, del Coronel EP Reynaldo Sabino CENTENO VELÁSQUEZ, CIP N° 111275900 y DNI N° 43440539 y del Teniente Coronel EP Guillermo Miguel MENDOZA ANDRADE, CIP N° 116033800 y DNI N° 07450253, para participar en la "44 Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia", del 14 al 16 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 13 de noviembre de 2012.

**Artículo 2.-** El Instituto Geográfico Nacional - IGN, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Aéreos (Ida y Retorno):**

Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$ 1,452.00 x 3 personas	US\$ 4,356.00
--	----------------------------	---------------

**Viáticos:**

US \$ 200.00 x 4 días x 3 personas	US\$ 2.400.00
------------------------------------	---------------

**TOTAL A PAGAR:**

US\$ 6,756.00
---------------

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLENTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**863353-11**

**Autorizan ingreso de personal militar de Brasil y EE.UU. al territorio nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1241-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 854 y 866 del 30 y 31 de octubre de 2012, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficios Nos. 1535/DIEDOC/C-5.c y 21815/DIE/D-7/03.04.06 del 30 y 31 de octubre de 2012, el Director de Inteligencia y el Director de Educación y Doctrina del Ejército, emiten opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 de noviembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, a fin de participar en el Curso Básico de Operaciones Psicológicas a realizarse en la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República,

modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán Reynaldo RANGEL Junior de la República Federativa del Brasil, del 8 de noviembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, a fin que participe en el Curso Básico de Operaciones Psicológicas a realizarse en la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú.

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1242-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N° 851 y 865 del 30 y 31 de octubre de 2012, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 21816/DIE/D-7/03.04.06 del 31 de octubre de 2012, el Director de Inteligencia del Ejército emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 8 de noviembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, a fin de participar en el Curso Básico de Operaciones Psicológicas a realizarse en la Escuela de Inteligencia del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Capitán Geraldo BESSA DE ABREU Filho de la República Federativa del Brasil, del 8 de noviembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, a fin que participe en el Curso Básico de Operaciones Psicológicas a realizarse en la Escuela de Inteligencia del Ejército del Perú.

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1243-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 830 del 18 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2555-2012-VPD/B del 30 de octubre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 12 al 17 de noviembre de 2012, a fin de participar en el "Taller Interinstitucional 2012" auspiciado por la Embajada Estadounidense y las Fuerzas Armadas del Perú, que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Personal Militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 12 al 17 de noviembre de 2012, a fin que participen en el "Taller Interinstitucional 2012" auspiciado por la Embajada Estadounidense y las Fuerzas Armadas del Perú, que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos.

1. Coronel  
2. Teniente Coronel

Harrison B. GILLIAM  
Thomas L. McCLOSKEY

- |                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| 3. Teniente Coronel | Eulalio MEDINA     |
| 4. Mayor            | Brad McGEE         |
| 5. Mayor            | Warren Todd MILLER |
| 6. Mayor            | Patrick M. FLOOD   |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1244-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 826 del 18 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 21793/DIE/D-7/03.04.06 del 26 de octubre de 2012, el Director de Inteligencia del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin de llevar a cabo coordinaciones con la Oficina de Asuntos Internacionales y la Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel Russell Allen CRANE de los Estados Unidos de América, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin que lleve a cabo coordinaciones con la Oficina de Asuntos Internacionales y la Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1245-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 828 del 17 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 21792/DIE/D-7/03.04.06 del 26 de octubre de 2012, el Director de Inteligencia del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin de llevar a cabo coordinaciones con la Oficina de Asuntos Internacionales y la Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Personal Militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin que lleven a cabo coordinaciones con la Oficina de Asuntos Internacionales y la Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú.

- |                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1. Coronel          | Timothy HODGE        |
| 2. Coronel          | Joseph CZARNICK      |
| 3. Coronel          | Janice HIGUERA       |
| 4. Teniente Coronel | Terri WISE           |
| 5. Teniente Coronel | Daniel SAUMUR        |
| 6. Teniente Coronel | Christopher ELDRIDGE |
| 7. Mayor            | Michael BURGOYNE     |
| 8. Mayor            | Todd MILLER          |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1246-2012-DE/SG**

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 858 del 31 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización

para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2566-2012-VPD/B/01.a del 31 de octubre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin de llevar a cabo un pre-despliegue de estudio de sitio (PDSS) de la Fuerza de Protección para el Ejercicio Promesa Continua 2013 (CP-13) en la ciudad de Talara, provincia y departamento de Piura;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transbordantes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Primero Darren MULLEN de los Estados Unidos de América, del 12 al 16 de noviembre de 2012, a fin que lleve a cabo un pre-despliegue de estudio de sitio (PDSS) de la Fuerza de Protección para el Ejercicio Promesa Continua 2013 (CP-13) en la ciudad de Talara, provincia y departamento de Piura.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

862968-6

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO**  
**Nº 224-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11º de dicha Ley, se establecerá un porcentaje no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema

Portuario Nacional, en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional; y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario; asimismo, se dispone que otro porcentaje que será definido en el Reglamento, deberá ser transferido a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, en relación al porcentaje que será transferido a la Autoridad Marítima Nacional, la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que dicho porcentaje será definido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, señala que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calcularán directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11º de dicha Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional efectuará los depósitos correspondientes a las retribuciones por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del TP Callao - Zona Sur y otras afectadas por la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, que establecen la distribución porcentual de las retribuciones económicas; por lo que, es necesario, de acuerdo a la normativa legal vigente, disponer la incorporación del equivalente al 30% de la distribución porcentual señalada en el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, al presupuesto del Pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal b) del artículo 6º de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la incorporación de los recursos que provengan entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, a través de los Oficios N° 768-2012-MINDEF/DM y 978-2012-MINDEF/VRD/D, el Ministerio de Defensa ha solicitado se autorice la incorporación de mayores recursos en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 826 024,00), a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre 2011; enero, febrero, marzo y abril 2012, equivalente al 30% de las retribuciones generadas por los Concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 826 024,00), vía Crédito Suplementario;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943 y el literal b), del artículo 6º de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2 826 024,00), equivalente al 30% del depósito de las retribuciones efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre 2011; enero, febrero, marzo y abril 2012, por

los Concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur y del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, para el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
(Recursos de las retribuciones generadas por las Concesiones del Terminal Pesquero, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC)	2 826 024,00
TOTAL INGRESOS	2 826 024,00
EGRESOS	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 00	26 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5002152 : Operaciones de Control y Vigilancia de la Autoridad Marítima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	2 826 024,00
TOTAL EGRESOS	2 826 024,00

#### **Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciónes que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

#### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional**

##### **DECRETO SUPREMO Nº 225-2012-EF**

##### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se han aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los Pliegos 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, 010 Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, 031 Jurado Nacional de Elecciones y 013 Ministerio de Agricultura;

Que, el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN es una Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas que tiene como misión normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la Energía Nuclear, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional; y, en el ámbito del control de las actividades relacionadas con radiaciones ionizantes, el IPEN actúa como Autoridad Nacional velando fundamentalmente por el cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Guías orientadas, para la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas, basadas en la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM;

Que, mediante Oficios N°s 180-12-IPEN/PRES y 040-12-IPEN/PLPR, el Instituto Peruano de Energía Nuclear solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, entre otros, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000,00), destinados a financiar parte del costo correspondiente del Seguro de Riesgo Nuclear por el periodo noviembre 2012 – noviembre 2013, el mismo que permitirá cubrir daños en la infraestructura del Centro Nuclear;

Que, mediante Oficio N° 181-2012-DINI-000, la Dirección Nacional de Inteligencia solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 700 000,00), para cumplir con las políticas establecidas por el Gobierno, relacionadas a la seguridad nacional;

Que, mediante Decisión N° 26/2012 asumida en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, realizada en la Ciudad de Mendoza el 29 de junio de 2012, se resolvió designar a la República del Perú para que asuma en la mencionada fecha la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, por un período de un año, el cual concluye en el mes de junio del año 2013; ello como consecuencia de la suspensión de la República de Paraguay de participar en los órganos e instancias de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR;

Que, por Resolución N° 23/2012 del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, del 11 de junio de 2012, emitida en la Ciudad de Bogotá, se aprobó, entre otros, proponer a los Organismos y Autoridades Electorales de los Estados miembros de UNASUR, la introducción de cambios en el contenido de los Criterios y Normativas para la Observación y Acompañamiento Electoral de UNASUR;

Que, mediante Oficio N° 785-2012-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 357 625,00), para la realización de una reunión en Lima del Consejo Electoral de UNASUR, entre el 7 y el 9 de noviembre de 2012, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores formulada a través del OF. RE (UNS) N° 3-0-BB/1113. Dicha reunión contará con la participación de las catorce (14) autoridades máximas de los organismos electorales internacionales, entre otros, procedentes de los Estados miembros de UNASUR, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el considerando anterior, con miras a la evaluación posterior a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2012;

Que, mediante Oficio N° 272-2012-AG-DM, el Ministerio de Agricultura solicita recursos adicionales para el Año

478134

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S. 8 891 367,00), para atender actividades de descolmatación y encauzamiento en los ríos: Chancay – La Leche, en el Departamento de Lambayeque; Huatatas, Yucaes, Pongor-Chaco, Lucanamarca, en el Departamento de Ayacucho; y Cachi-Llamocctachi en el Departamento de Huancavelica; y Vilcanota en el Departamento de Cusco, constituyendo estas acciones de prevención ante posibles inundaciones;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Pliegos 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, 010 Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, 031 Jurado Nacional de Elecciones y 013 Ministerio de Agricultura, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 198 992,00), para atender los citados requerimientos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 198 992,00), a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 12 198 992,00  
 TOTAL EGRESOS 12 198 992,00  
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 220 : Instituto Peruano de Energía Nuclear  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano de Energía Nuclear

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000996 : Operaciones de Instalaciones Nucleares y Radiactivas  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 250 000,00  
 TOTAL PLIEGO 220 250 000,00  
 =====

PLIEGO 010 : Dirección Nacional de Inteligencia  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección Nacional de Inteligencia – DINI

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000899 : Inteligencia y Contrainteligencia  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.5 Otros Gastos 2 700 000,00  
 TOTAL PLIEGO 010 2 700 000,00  
 =====

PLIEGO 031 : Jurado Nacional de Elecciones  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000429: Administrar Justicia en Materia Electoral  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 357 625,00  
 TOTAL PLIEGO 031 357 625,00  
 =====

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura  
 UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Subsectorial de Irrigación – PSI

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres  
 PRODUCTO 3000171 : Población y sus Medios de Vida Protegidos contra Inundaciones  
 ACTIVIDAD 5001585 : Mantenimiento de Obras de Encauzamiento y Defensas Ribereñas  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 6 214 525,00  
 UNIDAD EJECUTORA 016 : Sierra Centro Sur

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres  
 PRODUCTO 3000171 : Población y sus Medios de Vida Protegidos contra Inundaciones

ACTIVIDAD 5001585 : Mantenimiento de Obras de Encauzamiento y Defensas Ribereñas  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 2 676 842,00  
 TOTAL PLIEGO 013 8 891 367,00  
 =====

TOTAL EGRESOS 12 198 992,00  
 =====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

863353-3

**Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a la República Portuguesa, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 652-2012-EF/10**

Lima, 7 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personalidad jurídica, autónoma, técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Embajada de Perú en la República Portuguesa con el coauspicio de la Agencia para la Inversión y el Comercio Exterior de Portugal (AICEP) han organizado el encuentro empresarial con la Asociación Industrial Portuguesa - Cámara de Comercio e Industria (AIP-CCI) y el grupo empresarial COFINA, el cual se realizará el día 19 de noviembre del 2012 en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, el evento a que se refiere el considerando precedente, tiene como finalidad incrementar el interés y la motivación de un mayor número de inversionistas para participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos de inversión que PROINVERSIÓN tiene en cartera, así como reforzar la imagen del país como atractiva plaza de inversión extranjera;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por su Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, quien, con motivo de participar en la Comisión Oficial que acompañará en su visita a la República Portuguesa al señor Presidente Constitucional de la República con el fin de estrechar las relaciones con dicho país, sostendrá reuniones bilaterales con inversionistas interesados en las oportunidades para invertir en el Perú contribuyendo a la expansión de la economía peruana;

Que, dentro del programa de actividades del encuentro empresarial con la Asociación Industrial Portuguesa - Cámara de Comercio e Industria (AIP-CCI) y el grupo empresarial COFINA, se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución Ministerial, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de su titular a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 17 al 20 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 3,227.25
Viáticos	: US\$ 780,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

863340-1

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 653-2012-EF/15**

Lima, 7 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor

proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO, INDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA

Anos/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	198,512,309.74	195,704,576.62	191,753,125.92	191,647,593.10	189,578,265.13	186,915,553.77	170,213,331.80	149,302,705.45	146,929,821.38	142,958,745.12	140,724,864.28
1977	139,839,506.06	133,504,284.98	129,306,972.40	124,751,735.13	123,688,258.35	121,834,629.42	115,140,640.36	111,147,040.11	107,909,413.28	105,314,887.85	103,643,140.04	101,159,197.25
1978	97,600,881.02	89,498,481.90	84,353,105.09	81,967,126.72	79,180,735.21	70,159,236.40	64,695,527.48	61,952,322.02	59,794,575.58	57,040,652.49	54,069,200.87	51,069,174.33
1979	49,876,869.42	47,424,688.12	45,437,271.60	43,423,020.62	42,014,560.12	40,719,184.19	39,697,181.56	37,361,051.09	35,734,796.13	34,304,934.90	33,354,225.83	31,969,612.57
1980	30,992,242.97	29,840,496.74	28,765,740.92	27,898,812.39	27,170,304.30	26,378,250.15	25,728,595.56	25,188,880.37	24,054,964.60	22,913,472.32	21,803,953.71	21,019,960.76
1981	20,253,412.76	18,399,870.19	17,381,345.86	16,737,767.65	16,078,911.98	15,337,547.42	15,010,396.07	14,650,945.67	14,028,361.39	13,702,760.17	13,078,496.06	12,591,176.53
1982	12,194,200.15	11,797,860.24	11,398,048.41	10,916,216.78	10,596,115.53	10,166,966.22	9,767,160.13	9,387,769.86	9,029,682.26	8,694,434.06	8,166,564.62	7,880,443.78
1983	7,424,495.26	6,884,044.94	6,426,213.86	6,015,507.22	5,514,070.74	5,150,628.28	4,761,121.65	4,349,470.43	3,969,341.07	3,656,384.25	3,447,082.27	3,314,043.53
1984	3,139,059.13	2,947,351.43	2,747,695.36	2,584,268.18	2,431,064.66	2,279,490.30	2,095,338.92	1,938,756.87	1,817,830.84	1,743,786.38	1,662,808.42	1,566,618.02
1985	1,455,815.03	1,277,334.27	1,163,770.10	1,043,038.67	956,704.45	837,235.14	748,578.89	671,066.72	601,010.15	585,362.03	575,585.20	560,577.71
1986	546,533.42	533,185.71	510,761.16	495,772.17	487,845.34	478,763.60	469,161.14	451,856.91	446,325.50	433,093.29	413,632.98	406,512.64
1987	398,114.45	383,187.98	367,774.90	355,206.44	338,419.60	324,410.69	317,194.30	303,358.43	291,330.07	278,846.30	265,631.73	246,780.31
1988	230,939.69	211,163.57	187,394.25	152,017.41	127,235.54	120,390.40	115,793.61	95,193.47	77,186.32	27,526.82	21,482.63	17,774.90
1989	11,680.88	6,496.00	5,259.00	4,583.55	3,653.06	2,799.15	2,302.28	1,995.07	1,649.95	1,240.57	996.69	775.77
1990	578.85	477.48	403.48	318.50	232.04	168.58	112.16	63.67	14.68	10.87	10.26	9.79
1991	8.73	7.68	7.31	7.10	6.90	6.25	5.75	5.48	5.26	5.14	4.89	4.59
1992	4.45	4.37	4.32	4.17	4.07	3.86	3.77	3.66	3.52	3.41	3.18	3.04
1993	2.96	2.88	2.80	2.70	2.60	2.51	2.47	2.42	2.37	2.31	2.27	2.23
1994	2.21	2.20	2.19	2.16	2.14	2.13	2.12	2.10	2.04	2.01	2.01	2.00
1995	2.00	1.97	1.95	1.93	1.91	1.90	1.89	1.89	1.87	1.87	1.85	1.84
1996	1.84	1.81	1.79	1.78	1.77	1.75	1.74	1.72	1.71	1.69	1.67	1.66
1997	1.65	1.64	1.64	1.64	1.63	1.62	1.61	1.60	1.60	1.59	1.59	1.58
1998	1.57	1.55	1.54	1.52	1.51	1.51	1.50	1.49	1.48	1.48	1.48	1.47
1999	1.47	1.47	1.46	1.45	1.44	1.44	1.43	1.43	1.42	1.42	1.41	1.40
2000	1.40	1.40	1.39	1.39	1.38	1.38	1.38	1.37	1.37	1.36	1.35	1.35
2001	1.35	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.35	1.36	1.35	1.36	1.37
2002	1.38	1.38	1.38	1.38	1.37	1.37	1.37	1.37	1.36	1.35	1.34	1.35
2003	1.35	1.36	1.35	1.34	1.34	1.34	1.35	1.35	1.35	1.34	1.34	1.34
2004	1.33	1.32	1.30	1.29	1.28	1.27	1.27	1.26	1.27	1.26	1.26	1.26
2005	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.25	1.25	1.25	1.24	1.23	1.23
2006	1.22	1.21	1.22	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.20	1.21
2007	1.20	1.21	1.21	1.21	1.21	1.20	1.18	1.17	1.16	1.16	1.16	1.15
2008	1.14	1.14	1.13	1.12	1.12	1.10	1.09	1.07	1.06	1.05	1.04	1.04
2009	1.05	1.07	1.09	1.09	1.10	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11
2010	1.11	1.10	1.10	1.10	1.09	1.08	1.08	1.08	1.08	1.08	1.08	1.07
2011	1.06	1.05	1.04	1.04	1.02	1.02	1.02	1.02	1.01	1.00	1.00	1.00
2012	1.00	1.00	1.00	1.00	0.99	1.00	1.00	1.01	1.00	1.00	1.00	1.00

## Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 654-2012-EF/15

Lima, 7 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Hidroenergético está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, el Canon Hidroenergético se constituye por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, y normas modificatorias, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon Hidroenergético a los gobiernos regionales y locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal g) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Canon, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas. Para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitarán tal información a las referidas empresas. En el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Hidroenergético son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio Nº 077-2012-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas mediante los Oficios Nº 049-2012/MEM-VME, 117-2012/MEM-VME, 1126-2012/MEM-DGE, 1339-2012/MEM-DGE y 056-2012/MEM-VMM, y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante los Oficios Nº 211-2012-SUNAT/200000, 530-2012-SUNAT/100000, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, según lo indicado en el Informe Nº 145-2012-EF/64.03;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27506, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con dicho canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** El Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 será distribuido en siete (7) cuotas.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

##### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON HIDROENERGÉTICO AÑO 2011

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
TOTAL	1.000000000
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>	
ANCASH	
HUARAZ	0.0006088781
COCHABAMBA	0.0000638860
COLCABAMBA	0.0000171027
HUANCHAY	0.0000579918
INDEPENDENCIA	0.000821357
JANGAS	0.0000697380
LA LIBERTAD	0.0000266590
OLLEROS	0.0000465608
PAMPAS	0.0000390518
PARIACOTO	0.0000936437
PIRA	0.0001182034
TARICA	0.0000986055
AIJA	0.0000385023
CORIS	0.0000652818
HUACLLAN	0.0000187839
LA MERCED	0.0000645816
SUCCHA	0.0000213329
ANTONIO RAYMONDI	
LLAMELLIN	0.0000765202
ACZO	0.0000531043
CHACCHO	0.0000496356
CHINGAS	0.0000468168
MIRGAS	0.0001549230
SAN JUAN DE RONTOP	0.0000441283
ASUNCION	
CHACAS	0.0001120928
ACOCHACA	0.0000999081
BOLOGNESI	
CHIQUIAN	0.0000534143
ABELARDO PARDO	0.0000314531
LEZAMETA	
ANTONIO RAYMONDI	0.0000286679
AQUIA	0.0000688176
CAJACAY	0.0000424745
CANIS	0.0000321150
COLQUIOC	0.0000761885

478138

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	HUALLANCA	0.0001778570		MATO	0.0003602461
	HUASTA	0.0000807236		PAMPAROMAS	0.0022143664
	HUAYLLACAYAN	0.0000364353		PUEBLO LIBRE	0.0016367420
	LA PRIMAVERA	0.0000190755		SANTA CRUZ	0.0015433198
	MANGAS	0.0000185903		SANTO TORIBIO	0.0003603361
	PACLLON	0.0000483919		YURACMARCA	0.0024730747
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000260635	MARISCAL LUZURIAGA		
	TICLLOS	0.0000310305		PISCOBAMBA	0.0000929246
CARHUAZ				CASCA	0.0001427852
	CARHUAZ	0.0002842309		ELEAZAR GUZMAN	0.0000442200
	ACOPAMPA	0.0000455839		BARRON	
	AMASHCA	0.0000431288		FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0000702063
	ANTA	0.0000554670		LLAMA	0.0000423642
	ATAQUERO	0.0000398256		LLUMPA	0.0001944975
	MARCARA	0.0002098976		LUCMA	0.0001045985
	PARIAHUANCA	0.0000329767		MUSGA	0.0000339840
	SAN MIGUEL DE ACO	0.0000428329	OCROS	OCROS	0.0002214469
	SHILLA	0.0000686186		ACAS	0.0002851777
CARLOS F. FITZCARRALD	TINCO	0.0000491243		CAJAMARQUILLA	0.0000679920
	YUNGAR	0.0000653298		CARHUAPAMPA	0.0011588998
				COCHAS	0.0003096415
				CONGAS	0.0003420301
CASMA	SAN LUIS	0.0003974479		LLIPA	0.0003445164
	SAN NICOLAS	0.0001219003		SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0001524913
	YAYUA	0.0001697623		SAN PEDRO	0.0004555764
				SANTIAGO DE CHILCAS	0.0001233863
CORONGO	CASMA	0.0004794688	PALLASCA	CABANA	0.0000867937
	BUENA VISTA ALTA	0.0001046151		BOLOGNESI	0.0000429099
	COMANDANTE NOEL	0.0000664563		CONCHUCOS	0.0002664087
	YAUTAN	0.0001424754		HUACASCHUQUE	0.0000199982
	CORONGO	0.0000294351		HUANDOVAL	0.0000311136
	ACO	0.0000159345		LACABAMBA	0.0000195282
	BAMBAS	0.0000169584		LLAPO	0.0000228349
HUARI	CUSCA	0.0000717134	POMABAMBA	PALLASCA	0.0000812493
	LA PAMPA	0.0000176419		PAMPAS	0.0002566739
	YANAC	0.0000144940		SANTA ROSA	0.0000155052
	YUPAN	0.0000105961		TAUCA	0.0000559064
	HUARI	0.0001848196		POMABAMBA	
	ANRA	0.0000439497		HUAYLLAN	0.0000915734
	CAJAY	0.0000757619		PAROBAMBA	0.0002248003
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0002291569		QUINUABAMBA	0.0000762540
	HUACACHI	0.0000512875		RECUAY	
	HUACCHIS	0.0000497749		RECUAY	0.0000954103
HUARMEY	HUACHIS	0.0001040034		CATAC	0.0000721397
	HUANTAR	0.0000654094		COTAPARACO	0.0000154701
	MASIN	0.0000467005		HUAYLLAPAMPA	0.0000402843
	PAUCAS	0.0000522272		LLACLLIN	0.0000501643
	PONTO	0.0000984863		MARCA	0.0000238036
	RAHUAPAMPA	0.0000138190		PAMPAS CHICO	0.0000505531
	RAPAYAN	0.0000492827		PARARIN	0.0000430041
	SAN MARCOS	0.0003090003		TAPACOCHA	0.0000140603
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0000766381		TICAPAMPA	0.0000448461
	UCO	0.0000418427			
	HUARMEY	0.0003680673	SANTA	CHIMBOTE	0.0021795125
	COCHAPETI	0.0000232196		CACERES DEL PERU	0.0001396219
	CULEBRAS	0.0000857247		COISHCO	0.0001795189
	HUAYAN	0.0000269271		MACATE	0.0000895320
	MALVAS	0.0000240199		MORO	0.0001917354
HUAYLAS	CARAZ	0.0036524080		NEPEÑA	0.0004769296
	HUALLANCA	0.0021897483		SAMANCO	0.0001440403
	HUATA	0.0003372262		SANTA	0.0002555392
	HUAYLAS	0.0005151064		NUEVO CHIMBOTE	0.0015431617

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
SIHUAS			CASTILLA		
SIHUAS	0.0000897886		APLAO	0.0000583797	
ACOBAMBA	0.0000684032		ANDAGUA	0.0000129705	
ALFONSO UGARTE	0.0000255842		AYO	0.0000045233	
CASHAPAMPA	0.0000952305		CHACHAS	0.0000199990	
CHINGALPO	0.0000159902		CHILCAYMARCA	0.0000107873	
HUAYLLABAMBA	0.0001244816		CHOCO	0.0000122803	
QUICHES	0.0000865408		HUANCARQUI	0.0000102842	
RAGASH	0.0000872565		MACHAGUAY	0.0000050678	
SAN JUAN	0.0002094133		ORCOPAMPA	0.0000348978	
SICSIBAMBA	0.0000601865		PAMPACOLCA	0.0000183074	
YUNGAY			TIPAN	0.0000023165	
YUNGAY	0.0003578592		UÑON	0.0000046851	
CASCAPARA	0.0000504050		URACA	0.0000463843	
MANCOS	0.0001084701		VIRACO	0.0000103926	
MATACOTO	0.0000302293		CAYLLOMA		
QUILLO	0.0003885399		CHIVAY	0.0000399707	
RANRAHIRCA	0.0000441727		ACHOMA	0.0000074147	
SHUPLUY	0.0000546600		CABANACONDE	0.0000195076	
YANAMA	0.0001705251		CALLALLI	0.0000254461	
AREQUIPA			CAYLLOMA	0.0000344806	
AREQUIPA	0.0001461100		COPORAKE	0.0000129964	
ALTO SELVA ALEGRE	0.0008994420		HUAMBO	0.0000057221	
CAYMA	0.0009658251		HUANCA	0.0000165796	
CERRO COLORADO	0.0015779553		ICHUPAMPA	0.0000053815	
CHARACATO	0.0001270948		LARI	0.0000097106	
CHIGUATA	0.0000567250		LLUTA	0.0000140518	
JACOBO HUNTER	0.0002146284		MACA	0.0000072165	
LA JOYA	0.0005173252		MADRIGAL	0.0000052807	
MARIANO MELGAR	0.0003203495		SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000172209	
MIRAFLORES	0.0002294492		SIBAYO	0.0000058529	
MOLLEBAYA	0.0000365394		TAPAY	0.0000066631	
PAUCARPATA	0.0006370884		TISCO	0.0000175328	
POCSI	0.0000115402		TUTI	0.0000056473	
POLOBAYA	0.0000297252		YANQUE	0.0000178921	
QUEQUEÑA	0.0000227512		MAJES	0.0005175261	
SABANDIA	0.0000699872		CONDESUYOS		
SACHACA	0.0002407098		CHUQUIBAMBA	0.0000217713	
SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000339151		ANDARAY	0.0000062721	
SAN JUAN DE TARUCANI	0.0004920218		CAYARANI	0.0000378234	
SANTA ISABEL DE	0.0000306418		CHICHAS	0.0000084165	
SIGUAS			IRAY	0.0000039292	
SANTA RITA DE SIGUAS	0.0001157663		RIO GRANDE	0.0000229719	
SOCABAYA	0.0004704077		SALAMANCA	0.0000110127	
TIABAYA	0.0002040135		YANAQUIHUA	0.0000576868	
UCHUMAYO	0.0001310494		ISLAY		
VITOR	0.0000600450		MOLLENDO	0.0000875344	
YANAHUARA	0.0000638584		COCACACHCRA	0.0000737303	
YARABAMBA	0.0000261550		DEAN VALDIVIA	0.0000524254	
YURA	0.0005119221		ISLAY	0.0000411521	
JOSE LUIS BUSTAMANTE	0.0002239489		MEJIA	0.0000096791	
Y RIVERO			PUNTA DE BOMBON	0.0000466641	
CAMANA			LA UNION		
CAMANA	0.0000578006		COTAHUASI	0.0000209076	
JOSE MARIA QUIMPER	0.0000397857		ALCA	0.0000241920	
MARIANO NICOLAS	0.0000672740		CHARCANA	0.0000052184	
VALCARCEL			HUAYNACOTAS	0.0000214545	
MARISCAL CACERES	0.0000607275		PAMPAMARCA	0.0000145324	
NICOLAS DE PIEROLA	0.0000405967		PUYCA	0.0000325233	
OCONA	0.0000422769				
QUILCA	0.0000083351				
SAMUEL PASTOR	0.0001020743				
CARAVELI					
CARAVELI	0.0000146366				
ACARI	0.0000380145				
ATICO	0.0000365447				
ATIQUIPA	0.0000099724				

478140

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
QUECHUALLA		0.0000024773		YONAN	0.0010011539
SAYLA		0.0000061045	CUTERVO	CUTERVO	0.0003466075
TAURIA		0.0000038549		CALLAYUC	0.0000915911
TOMEPPAMPA		0.0000037655		CHOROS	0.0000267292
TORO		0.0000085045		CUJILLO	0.0000186235
CAJAMARCA				LA RAMADA	0.0000380887
CAJAMARCA	CAJAMARCA	0.0007540590	HUALGAYOC	PIMPINGOS	0.0000550028
	ASUNCION	0.0000759511		QUEROCOTILLO	0.0001575091
	CHEBILLA	0.0000312461		SAN ANDRES DE	0.0000344780
	COSPAN	0.0000649319		CUTERVO	
	ENCAÑADA	0.0001744205		SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000203238
	JESUS	0.0000824696		SAN LUIS DE LUCMA	0.0000306478
	LLACANORA	0.0000244890		SANTA CRUZ	0.0000278281
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0002223877		SANTO DOMINGO DE LA	0.0000429695
	MAGDALENA	0.0000581375		CAPILLA	
	MATARA	0.0000170357		SANTO TOMAS	0.0000722228
	NAMORA	0.0000736974		SOCOTA	0.0000764144
	SAN JUAN	0.0000307286		TORIBIO CASANOVA	0.0000084301
CAJABAMBA	CAJABAMBA	0.0001417004	JAEN	BAMBAMARCA	0.0004594336
	CACHACHI	0.0001851731		CHUGUR	0.0000352867
	CONDEBAMBA	0.0000706393		HUALGAYOC	0.0001294580
	SITACOCHA	0.0000626137		JAEN	0.0004233555
CELEDIN	CELEDIN	0.0001236841	SAN IGNACIO	BELLAVISTA	0.0000976846
	CHUMUCH	0.0000256427		CHONTALI	0.0000890159
	CORTEGANIA	0.0000719973		COLASAY	0.0000929361
	HUASMIN	0.0000973029		HUABAL	0.0000685520
	JORGE CHAVEZ	0.0000046270		LAS PIRIAS	0.0000264268
	JOSE GALVEZ	0.0000146795		POMAHUACA	0.0000929388
	MIGUEL IGLESIAS	0.0000348068		PUCARA	0.0000705255
	OXAMARCA	0.0000596679		SALLIQUE	0.0000797487
	SOROCHUCO	0.0000684327		SAN FELIPE	0.0000586761
	SUCRE	0.0000354644		SAN JOSE DEL ALTO	0.0000690173
	UTCO	0.0000077002		SANTA ROSA	0.0001000063
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0000636440		SAN IGNACIO	0.0001829402
CHOTA	CHOTA	0.0007782562	SAN MARCOS	CHIRINOS	0.0001180996
	ANGUIA	0.0001137058		HUARANGO	0.0001567884
	CHADIN	0.0000921790		LA COIPA	0.0001109598
	CHIGUIRIP	0.0000725619		NAMBALLE	0.0000637474
	CHIMBAN	0.0000755856		SAN JOSE DE LOURDES	0.0001449154
	CHOROPAMPA	0.0000596190		TABACONAS	0.0001379700
	COCHABAMBA	0.0001573528		PEDRO GALVEZ	0.0000886560
	CONCHAN	0.0001585192		CHANCAY	0.0000192294
	HUAMBOS	0.0002473631		EDUARDO VILLANUEVA	0.0000113112
	LAJAS	0.0002604885		GREGORIO PITA	0.0000537570
	LLAMA	0.0007231062		ICHOCAN	0.0000088719
	MIRACOSTA	0.0000963824		JOSE MANUEL QUIROZ	0.0000265430
	PACCHA	0.0000782238		JOSE SABOGAL	0.0001166202
	PION	0.0000425116	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	0.0000994148
	QUEROCOTO	0.0001721846		BOLIVAR	0.0000113916
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000251062		CALQUIS	0.0000368699
	TACABAMBA	0.0004191813		CATILLUC	0.0000230767
	TOCMOCHE	0.0000147371		EL PRADO	0.0000106911
	CHALAMARCA	0.0002266206		LA FLORIDA	0.0000147565
CONTUMAZA	CONTUMAZA	0.0004773452		LLAPA	0.0000366699
	CHILETE	0.0001221885		NANCHOC	0.0000087303
	CUPISNIQUE	0.0000837320		NIEPOS	0.0000391512
	GUZMANGO	0.0002570717		SAN GREGORIO	0.0000158935
	SAN BENITO	0.0003225533		SAN SILVESTRE DE	0.0000353566
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000703692		COCHAN	
	TATARICA	0.0002295701		TONGOD	0.0000342637
				UNION AGUA BLANCA	0.0000286736

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
SAN PABLO			SICUANI	0.0004529483	
	SAN PABLO	0.0000869923	CHECACUPE	0.0000643115	
	SAN BERNARDINO	0.0000334396	COMBAPATA	0.0000553982	
	SAN LUIS	0.0000101602	MARANGANI	0.0001369226	
	TUMBADEN	0.0000309508	PITUMARCA	0.0001050761	
SANTA CRUZ			SAN PABLO	0.0000645611	
	SANTA CRUZ	0.0006358589	SAN PEDRO	0.0000352689	
	ANDABAMBA	0.0000906895	TINTA	0.0000549219	
	CATACHE	0.0011091973	CHUMBIVILCAS		
	CHANCAYBAÑOS	0.0002275960	SANTO TOMAS	0.0003723233	
	LA ESPERANZA	0.0001546980	CAPACMARCA	0.0000842674	
	NINABAMBA	0.0001668092	CHAMACA	0.0001383351	
	PULAN	0.0002597032	COLOQUEMARCA	0.0001120428	
	SAUCEPAMPA	0.0001088541	LIVITACA	0.0002229461	
	SEXI	0.0005520334	LLUSCO	0.0001229542	
	UTICYACU	0.0000809215	QUIÑOTA	0.0000670735	
	YAYUUCAN	0.0001647087	VELILLE	0.0001400642	
CUSCO			ESPINAR		
CUSCO			ESPINAR	0.0003064169	
	CUSCO	0.0004960089	CONDOROMA	0.0000240677	
	CCORCA	0.0000408116	COPORAQUE	0.0002986265	
	POROY	0.0001005560	OCORURO	0.0000295193	
	SAN JERONIMO	0.0002512643	PALLPATA	0.0000913847	
	SAN SEBASTIAN	0.0004831413	PICHIGUA	0.0000671488	
	SANTIAGO	0.0004686767	SUYCUTAMBO	0.0000421828	
	SAYLLA	0.0000377435	ALTO PICHIGUA	0.0000525447	
	WANCHAQ	0.0001105881	LA CONVENCION		
ACOMAYO			SANTA ANA	0.0002524254	
	ACOMAYO	0.0000760350	ECHARATE	0.0007618561	
	ACOPIA	0.0000227428	HUAYOPATA	0.0000610630	
	ACOS	0.0000345653	MARANURA	0.0001163357	
	MOSOC LLACTA	0.0000349002	OCOBAMBA	0.0001164814	
	POMACANCHI	0.0001208163	QUELLOUNO	0.0002864717	
	RONDOCAN	0.0000367272	KIMBIRI	0.0003036797	
	SANGARARA	0.0000480295	SANTA TERESA	0.0001213507	
ANTA			VILCABAMBA	0.0003005860	
	ANTA	0.0002106572	PICHARI	0.0002912319	
	ANCAHUASI	0.0001049960	PARURO		
	CACHIMAYO	0.0000250004	PARURO	0.0000379483	
	CHINCHAYPUJO	0.0000677785	ACCHA	0.0000629167	
	HUAROCONDO	0.0000843796	CCAPI	0.0000571641	
	LIMATAMBO	0.0001723196	COLCHA	0.0000202591	
	MOLLEPATA	0.0000372269	HUANOQUITE	0.0000815084	
	PUCYURA	0.0000468854	OMACHA	0.0001200798	
	ZURITE	0.0000434270	PACCARITAMBO	0.0000296512	
CALCA			PILLPINTO	0.0000163747	
	CALCA	0.0002167047	YAURISQUE	0.0000340000	
	COYA	0.0000538727	PAUCARTAMBO		
	LAMAY	0.0000677145	PAUCARTAMBO	0.0001858345	
	LARES	0.0001218136	CAICAY	0.0000391311	
	PISAC	0.0001246218	CHALLABAMBA	0.0001766911	
	SAN SALVADOR	0.0000853762	COLQUEPATA	0.0001502869	
	TARAY	0.0000796424	HUANCARANI	0.0000852646	
	YANATILE	0.0001816283	KOSNIPATA	0.0000761960	
CANAS			QUISPICANCHI		
	YANAOCA	0.0001430390	URCOS	0.0000908855	
	CHECCA	0.0001107349	ANDAHUAYLILLAS	0.0000570765	
	KUNTURKANKI	0.0000970624	CAMANTI	0.0000371592	
	LANGUI	0.0000352942	CCARHUAYO	0.0000547821	
	LAYO	0.0000915756	CCATCA	0.0002147648	
	PAMPAMARCA	0.0000319970	CUSIPATA	0.0000757174	
	QUEHUE	0.0000590886	HUARO	0.0000500273	
	TUPAC AMARU	0.0000530521	LUCRE	0.0000575653	
CANCHIS			MARCAPATA	0.0000795614	
			OCONGATE	0.0002225370	
			OROPESA	0.0000634771	
			QUIQUIJANA	0.0001477126	

478142


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
URUBAMBA			CHURCAMPA		0.0018589705
URUBAMBA	0.0027937948		ANCO		0.0027126726
CHINCHERO	0.0017901622		CHINCHIHUASI		0.0014088595
HUAYLLABAMBA	0.0007195307		EL CARMEN		0.0010979639
MACHUPICCHU	0.0038322419		LA MERCED		0.0006383309
MARAS	0.0011984478		LOCROJA		0.0014008547
OLLANTAYTAMBO	0.0019530266		PAUCARBAMBA		0.0030277167
YUCAY	0.0001987316		SAN MIGUEL DE MAYOCC		0.0003541598
HUANCavelica			SAN PEDRO DE CORIS		0.0017503300
HUANCavelica			PACHAMARCA		0.0012050054
HUANCavelica			COSME		0.0016732624
HUANCavelica	HUANCavelica	0.0171635103	HUAYTARA	HUAYTARA	0.0004946035
ACOBAMBILLA	0.0036935512		AYAVI		0.0002825290
ACORIA	0.0369484714		CORDOVA		0.0009319589
CONAYCA	0.0010857763		HUAYACUNDO ARMA		0.0001331797
CUENCA	0.0017834708		LARAMARCA		0.0003550470
HUACHOCOLPA	0.0022527242		OCOYO		0.0008865874
HUAYLLAHUARA	0.0006907713		PILPICHACA		0.0015463764
IZCUCHACA	0.0005694867		QUERCO		0.0003869246
LARIA	0.0012349889		QUITO-ARMA		0.0003405804
MANA	0.0015625627		SAN ANTONIO DE		0.0006906328
MARISCAL CACERES	0.0072820037		CUSICANCHA		
MOYA	0.0018559477		SAN FRANCISCO DE		0.0002721615
NUEVO OCCORO	0.0021274581		SANGAYAICO		
PALCA	0.0026222125		SAN ISIDRO		0.0004660847
PILCHACA	0.0004310879		SANTIAGO DE		0.0012455120
VILCA	0.0026663364		CHOCORVOS		
YAULI	0.0257881399		SANTIAGO DE		0.0002655660
ASCENSION	0.0047491685		QUIRAHURA		
HUANDO	0.0055676641		SANTO DOMINGO DE		
ACOBAMBA	ACOBAMBA	0.0031166377	CAPILLAS		0.0004230173
ACOBAMBA	ANDABAMBA	0.0021917400	TAMBO		0.0001585107
ANTA	0.0036968149		TAYACAJA	PAMPAS	0.0155707507
CAJA	0.0010254423		ACOSTAMBO		0.0038696665
MARCAS	0.0009739474		ACRAQUIA		0.0049761349
PAUCARA	0.0113114272		AHUAYCHA		0.0117751352
POMACOCHA	0.0015691322		COLCABAMBA		0.0287929959
ROSARIO	0.0029386777		DANIEL HERNANDEZ		0.0081908476
ANGARAES	LIRCAY	0.0084123414	HUACHOCOLPA		0.0056434177
ANCHONGA	0.0028066826		HUARIBAMBA		0.0074066455
CALLANMARCA	0.0002660077		ÑAHUIMPUQUIO		0.0019734797
CCOCHACCASA	0.0010594422		PAZOS		0.0042388890
CHINCHO	0.0009896740		QUISHUAR		0.0007664075
CONGALLA	0.0017546584		SALCABAMBA		0.0047154492
HUANCA-HUANCA	0.0006920450		SALCAHUASI		0.0031320813
HUAYLLAY GRANDE	0.0008828400		SAN MARCOS DE		0.0026309649
JULCAMARCA	0.0004866570		ROCCHAC		
SAN ANTONIO DE	0.0020273303		SURCUBAMBA		0.0048809693
ANTAPARCO			TINTAY PUNCU		0.0108566245
SANTO TOMAS DE PATA	0.0009549145		JUNIN		
SECCLLA	0.0013296268		HUANCAYO	HUANCAYO	0.0012433367
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	0.0012010834	CARHUACALLANGA		0.0000504494
ARMA	0.0005610117		CHACAPAMPA		0.0000374392
AURAHUA	0.0009129311		CHICCHE		0.0000431196
CAPILLAS	0.0005860576		CHILCA		0.0011929912
CHUPAMARCA	0.0004896616		CHONGOS ALTO		0.0000635965
COCAS	0.0003858813		CHUPURO		0.0000560507
HUACHOS	0.0007072582		COLCA		0.0000871997
HUAMATAMBO	0.0001709080		CULLHUAS		0.0001064990
MOLLEPAMPA	0.0006546902		EL TAMBO		0.0015420576
SAN JUAN	0.0002186798		HUACRAPUQUIO		0.0000579133
SANTA ANA	0.0008657096		HUALHUAS		0.0001260941
TANTARA	0.0002265757		HUANCAN		0.0006337628
TICRAPO	0.0005564800		HUASICANCHA		0.0000408387
CHURCAMPA			HUAYUCACHI		0.0002880018
			INGENIO		0.0001046236
			PARIAHUANCA		0.0002703793

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PILCOMAYO	0.0005443223		YAYOS	0.0006456652
	PUCARA	0.0002047497	JUNIN	JUNIN	0.0035189452
	QUICHUAY	0.0000430135		CARHUAMAYO	0.0026738696
	QUILCAS	0.0001761509		ONDORES	0.0008440157
	SAN AGUSTIN	0.0004010224		ULCUMAYO	0.0036117955
	SAN JERONIMO DE	0.0001905577	SATIPO	SATIPO	0.0012455618
	TUNAN			COVIRALI	0.0002443809
	SAÑO	0.0000901668		LLAYLLA	0.0002610769
	SAPALLANGA	0.0004199888		MAZAMARI	0.0020738233
	SICAYA	0.0002050565		PAMPA HERMOSA	0.0003913841
	SANTO DOMINGO DE	0.0002924502		PANGOA	0.0021568010
	ACOBAMBA			RIO NEGRO	0.0011629317
	VIQUES	0.0000760336		RIO TAMBO	0.0020961900
CONCEPCION			TARMA	TARMA	0.0008336579
	CONCEPCION	0.0002089034		ACOBAMBA	0.0003199230
	ACO	0.0000629418		HUARICOLCA	0.0001273761
	ANDAMARCA	0.0002083730		HUASAHUASI	0.0004983920
	CHAMBARA	0.0001316477		LA UNION	0.0001256076
	COCHAS	0.0000512566		PALCA	0.0001673259
	COMAS	0.0003023680		PALCAMAYO	0.0003989047
	HEROINAS TOLEDO	0.0000585692		SAN PEDRO DE CAJAS	0.0002556193
	MANZANARES	0.0000613178	YAULI	TAPO	0.0002239834
	MARISCAL CASTILLA	0.0000720580		LA OROYA	0.0006971705
	MATAHUASI	0.0001586660		CHACAPALPA	0.0000882631
	MITO	0.0000444333		HUAY-HUAY	0.0002045359
	NUEVE DE JULIO	0.0000465623		MARCAPOMACOCHA	0.0003505588
	ORCOTUNA	0.0001316765		MOROCOCHA	0.0007947392
	SAN JOSE DE QUERO	0.0002617894		PACCHA	0.0002811003
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000682519		SANTA BARBARA DE	0.0002917105
CHANCHAMAYO				CARHUACAYAN	
	CHANCHAMAYO	0.0008120539		SANTA ROSA DE SACCO	0.0004921814
	PERENE	0.0038531765		SUITUCANCHA	0.0001331833
	PICHANAQUI	0.0029919989		YAULI	0.0003866423
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0004090761	CHUPACA	CHUPACA	0.0006567463
	SAN RAMON	0.0023300819		AHUAC	0.0001959221
	VITOC	0.0001102567		CHONGOS BAJO	0.0001823166
JAUJA				HUACHAC	0.0001274328
	JAUJA	0.0008846092		HUAMANCACA CHICO	0.0001720379
	ACOLLA	0.0016941481		SAN JUAN DE ISCOS	0.0000998784
	APATA	0.0006967176		SAN JUAN DE JARPA	0.0001600791
	ATAURA	0.0002353156		3 DE DICIEMBRE	0.0000804378
	CANCHAYLLO	0.0003746465		YANACANCHA	0.0001300116
	CURICACA	0.0003654646	LIMA		
	EL MANTARO	0.0005612815		LIMA	0.0003826955
	HUAMALI	0.0004022121		ANCON	0.0001725797
	HUARIPAMPA	0.0000816596		ATE	0.0018835071
	HUERTAS	0.0003514182		BARRANCO	0.0000278916
	JANJAILLO	0.0001730383		BREÑA	0.0000644023
	JULCAN	0.0001659005		CARABAYLLO	0.0012313693
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0003423995		CHAACLACAYO	0.0000912615
	LLOCLLAPAMPA	0.0002494225		CHORRILLOS	0.0007993136
	MARCO	0.0003964740		CIENEGUILA	0.0002901075
	MASMA	0.0003962696		COMAS	0.0009086291
	MASMA CHICCHE	0.0001823391		EL AGUSTINO	0.0002647084
	MOLINOS	0.0003425886		INDEPENDENCIA	0.0003674475
	MONOBAMBA	0.0045544135		JESUS MARIA	0.0000494391
	MUQUI	0.0001756626		LA MOLINA	0.0001236973
	MUQUIYAUYO	0.0002294038		LA VICTORIA	0.0001949932
	PACA	0.0002440463		LINCE	0.0000451359
	PACCHA	0.0004287307		LOS OLIVOS	0.0003473189
	PANCAN	0.0002442656			
	PARCO	0.0002900555			
	POMACANCHA	0.0003931418			
	RICRAN	0.0003855433			
	SAN LORENZO	0.0004178283			
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0001611068			
	SAUSA	0.0003227250			
	SINCOS	0.0008450717			
	TUNAN MARCA	0.0002793548			
	YAULI	0.0002914326			

478144


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
LURIGANCHO	0.0035081548	ATAVILLOS ALTO	0.0001151085
LURIN	0.0004076824	ATAVILLOS BAJO	0.0001589562
MAGDALENA DEL MAR	0.0000390070	AUCALLAMA	0.0027457062
PUEBLO LIBRE	0.0000493506	CHANCA	0.0054014080
MIRAFLORES	0.0000622938	IHUARI	0.0004031550
PACHACAMAC	0.0008406652	LAMPIAN	0.0000544724
PUCUSANA	0.0000821952	PACARAOS	0.0000919308
PUENTE PIEDRA	0.0020610954	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000742993
PUNTA HERMOSA	0.0000595846	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001858173
PUNTA NEGRA	0.0000601051	SUMBILCA	0.0001710067
RIMAC	0.0002841554	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000600257
SAN BARTOLO	0.0000600217		
SAN BORJA	0.0000705155		
SAN ISIDRO	0.0000354928		
SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0025752314		
SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0006907501		
SAN LUIS	0.0000523923		
SAN MARTIN DE PORRES	0.0013294021		
SAN MIGUEL	0.0000956876		
SANTA ANITA	0.0002411264		
SANTA MARIA DEL MAR	0.0000056590		
SANTA ROSA	0.0000857884		
SANTIAGO DE SURCO	0.0002917229		
SURQUILLO	0.0000773656		
VILLA EL SALVADOR	0.0010585070		
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0012398092		
BARRANCA			
BARRANCA	0.0037000790	MATUCANA	0.0041077642
PARAMONGA	0.0014293421	ANTIOQUIA	0.0010689475
PATivilca	0.0015337631	CALLAHUANCA	0.0029048241
SUPE	0.0023032452	CARAMPOMA	0.0024962620
SUPE PUERTO	0.0007943813	CHICLA	0.0050899206
		CUENCA	0.0004329991
CAJATAMBO		HUACHUPAMPA	0.0032246198
CAJATAMBO	0.0008110315	HUANZA	0.0026065894
COPA	0.0004533235	HUAROCHIRI	0.0015352462
GORGOR	0.0011815704	LAHUAYTAMBO	0.0008272881
HUANCAPON	0.0005094844	LANGA	0.0008452417
MANAS	0.0013099521	LARAOS	0.0032671339
		MARIATANA	0.0015165286
CANTA		RICARDO PALMA	0.0028181470
CANTA	0.0002059091	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0013280924
ARAHUAY	0.0000862734	SAN ANTONIO	0.0061719768
HUAMANTANGA	0.0001649258	SAN BARTOLOME	0.0021137367
HUAROS	0.0000935958	SAN DAMIAN	0.0011892302
LACHAQUI	0.0001214856	SAN JUAN DE IRIS	0.0027959530
SAN BUENAVENTURA	0.0000593398	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0005105842
SANTA ROSA DE QUIVES	0.0008481076	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0010774144
		SAN MATEO	0.0054471583
CAÑETE		SAN MATEO DE OTAO	0.0027842739
SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0045811204	SAN PEDRO DE CASTA	0.0031367945
ASIA	0.0008142668	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0002831361
CALANGO	0.0002238053	SANGALLAYA	0.0006790808
CERRO AZUL	0.0006977928	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	0.0010628612
CHILCA	0.0015325857	SANTA EULALIA	0.0077406513
COAYLLO	0.0001503530	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0005265234
IMPERIAL	0.0025786804	SANTIAGO DE TUNA	0.0007644254
LUNAHUANA	0.0006531556	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0037973236
MALA	0.0027886221	SURCO	0.0036133906
NUEVO IMPERIAL	0.0031658343		
PACARAN	0.0001701931		
QUILMANA	0.0018229853		
SAN ANTONIO	0.0003018537		
SAN LUIS	0.0013612062		
SANTA CRUZ DE FLORES	0.0002072118		
ZUÑIGA	0.0002765233		
HUARAL			
HUARAL	0.0072997866		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	PACHANGARA	0.0003399425		CONSTITUCIÓN	0.0016684640
YAYOS			PIURA		
	YAYOS	0.0004396964	PIURA		
	ALIS	0.0002192637		PIURA	0.0004000454
	AYAUCAYA	0.0003335416		CASTILLA	0.0001416385
	AYAVIRI	0.0000858264		CATACAOS	0.0001230096
	AZANGARO	0.0000759288		CURA MORI	0.0000405772
	CACRA	0.0000695719		EL TALLAN	0.0000115518
	CARANIA	0.0000583616		LA ARENA	0.0000764940
	CATAHUASI	0.0001513080		LA UNION	0.0000735797
	CHOCOS	0.0001762023		LAS LOMAS	0.0000613659
	COCHAS	0.0000557626		TAMBO GRANDE	0.0002330532
	COLONIA	0.0002257845	AYABACA		
	HONGOS	0.0000681429		AYABACA	0.0000550838
	HUAMPARA	0.0000169185		FRIAS	0.0000345880
	HUANCAYA	0.0001847566		JILILI	0.0000044410
	HUANGASCAR	0.0001005841		LAGUNAS	0.0000110291
	HUANTAN	0.0001563374		MONTERO	0.0000107330
	HUAÑEC	0.0000518334		PACAIPAMPA	0.0000381560
	LARAOS	0.0001380521		PAIMAS	0.0000154054
	LINCHA	0.0001416655		SAPILICA	0.0000179529
	MADEAN	0.0001250734		SICCHEZ	0.0000032139
	MIRAFLORES	0.0000545045		SUYO	0.0000148557
	OMAS	0.0000802483	HUANCABAMBA		
	PUTINZA	0.0000779242		HUANCABAMBA	0.0000404633
	QUINCHES	0.0001209285		CANCHACHE	0.0000092224
	QUINOCAY	0.0000794010		EL CARMEN DE LA	0.0000199442
	SAN JOAQUIN	0.0000330949		FRONTERA	
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000449665		HUARMACA	0.0000617062
	TANTA	0.0000590515		LALAOQUIZ	0.0000076003
	TAURIPAMPA	0.0000779537		SAN MIGUEL DE EL	0.0000136848
	TOMAS	0.0001808239		FAIQUE	
	TUPE	0.0001084092		SONDOR	0.0000114254
	VIÑAC	0.0002566095		SONDORILLO	0.0000167780
	VITIS	0.0000968347	MORROPON		
PASCO				CHULUCANAS	0.0000887893
PASCO	CHAUPIMARCA	0.0051110228		BUENOS AIRES	0.0000090649
	HUACHON	0.0064057885		CHALACO	0.0000113196
	HUARIACA	0.0016385498		LA MATANZA	0.0000184892
	HUAYLLAY	0.0039972739		MORROPON	0.0000138517
	NINACACA	0.0014843664		SALITRAL	0.0000126381
	PALLANCHACRA	0.0016844334		SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000094638
	PAUCARTAMBO	0.0122201029		SANTA CATALINA DE	0.0000052464
	SAN FRANCISCO DE ASIS	0.0034764195		MOSSA	
	DE YARUSYAC			SANTO DOMINGO	0.0000072749
	SIMON BOLIVAR	0.0032322242		YAMANGO	0.0000143316
	TICLACAYAN	0.0035749852	PAITA		
	TINYAHUARCO	0.0010864598		PAITA	0.0000782651
	VICCO	0.0010719477		AMOTAPE	0.0000036391
	YANACANCHA	0.0046101909		ARENAL	0.0000012015
DANIEL ALCIDES CARRION				COLAN	0.0000147635
	YANAHUANCA	0.0015388846		LA HUACA	0.0000159421
	CHACAYAN	0.0006639592		TAMARINDO	0.0000053673
	GOYLLARISQUIZGA	0.0005160899		VICHAYAL	0.0000070881
	PAUCAR	0.0003089452	SULLANA		
	SAN PEDRO DE PILLAO	0.0002799690		SULLANA	0.0004819609
	SANTA ANA DE TUSI	0.0029451386		BELLAVISTA	0.0001025799
	TAPUC	0.0006124904		IGNACIO ESCUDERO	0.0001026851
	VILCABAMBA	0.0002698368		LANCONES	0.0000776209
OXAPAMPA	OXAPAMPA	0.0022304099		MARCAVELICA	0.0001434601
	CHONTABAMBA	0.0004583777		MIGUEL CHECA	0.0000469767
	HUANCABAMBA	0.0007551071		QUEREQUITILLO	0.0004411557
	PALCAZU	0.0015602771		SALITRAL	0.0000271082
	POZUZO	0.0013443469	TALARA		
	PUERTO BERMUDEZ	0.0024755746		PARIÑAS	0.0000504965
	VILLA RICA	0.0023353423			

478146

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
EL ALTO		0.0000110568	ILAVE		0.0004153348
LA BREA		0.0000068012	CAPAZO		0.0000161986
LOBITOS		0.0000014899	PILCUYO		0.0001201329
LOS ORGANOS		0.0000061608	SANTA ROSA		0.0000637169
MANCORA		0.0000100686	CONDURIRI		0.0000378934
SECHURA			HUANCANE		
SECHURA		0.0000478099	HUANCANE		0.0001200051
BELLAVISTA DE LA UNION		0.0000038924	COJATA		0.0000384569
BERNAL		0.0000088613	HUATASANI		0.0000380286
CRISTO NOS VALGA		0.0000048975	INCHUPALLA		0.0000279487
VICE		0.0000194238	PUSI		0.0000572694
RINCONADA LLICUAR		0.0000030399	ROSASPATA		0.0000462651
PUNO			TARACO		0.0001252904
PUNO			VILQUE CHICO		0.0000747920
LAMPA			LAMPA		0.0000961328
PUNO		0.0004163576	CABANILLA		0.0000464175
ACORA		0.0002326169	CALAPUJA		0.0000133350
AMANTANI		0.0000395475	NICASIO		0.0000245483
ATUNCOLLA		0.0000500569	OCUVIRI		0.0000241317
CAPACHICA		0.0000931837	PALCA		0.0000257757
CHUCUITO		0.0000543628	PARATIA		0.0000584761
COATA		0.0000703374	PUCARA		0.0000394725
HUATA		0.0000790062	SANTA LUCIA		0.0000538881
MAÑAZO		0.0000352245	VILAVILA		0.0000303364
PAUCARCOLLA		0.0000452063	MELGAR		
PICHACANI		0.0000448029	AYAVIRI		0.0001095209
PLATERIA		0.0000715968	ANTAUTA		0.0000341892
SAN ANTONIO		0.0000293921	CUPI		0.0000247460
TIQUILLACA		0.0000164659	LLALLI		0.0000379371
VILQUE		0.0000277337	MACARI		0.0000656467
AZANGARO			NUÑOA		0.0000905770
AZANGARO		0.0001787263	ORURILLO		0.0000834481
ACHAYA		0.0000386318	SANTA ROSA		0.0000534420
ARAPA		0.0000646089	UMACHIRI		0.0000304321
ASILLO		0.0001422603	MOHO		
CAMINACA		0.0000331371	MOHO		0.0001094802
CHUPA		0.0001202278	CONIMA		0.0000173995
JOSE DOMINGO		0.0000468675	HUAYRAPATA		0.0000377938
CHOQUEHUANCA			TILALI		0.0000191855
MUÑANI		0.0000583839	SAN ANTONIO DE PUTINA		
POTONI		0.0000536455	PUTINA		0.0002169619
SAMAN		0.0001262123	ANANEA		0.0002395282
SAN ANTON		0.0000706857	PEDRO VILCA APAZA		0.0000239684
SAN JOSE		0.0000505649	QUILCAPUNCU		0.0000440413
SAN JUAN DE SALINAS		0.0000377048	SINA		0.0000135924
SANTIAGO DE PUPUJA		0.0000482915	SAN ROMAN		
TIRAPATA		0.0000261631	JULIACA		0.0010470519
CARABAYA			CABANA		0.0000386770
MACUSANI		0.0007007738	CABANILLAS		0.0000325555
AJOYANI		0.0001274332	CARACOTO		0.0000503522
AYAPATA		0.0015408412	SANDIA		0.0001072187
COASA		0.0012016903	CUYOCUYO		0.0000399672
CORANI		0.0003166890	LIMBANI		0.0000337162
CRUCERO		0.0006991208	PATAMBUCO		0.0000368463
ITUATA		0.0005240675	PHARA		0.0000392516
OLLACHEA		0.0012035311	QUIACA		0.0000209652
SAN GABAN		0.0010863309	SAN JUAN DEL ORO		0.0001023845
USICAYOS		0.0012469030	YANAHUAYA		0.0000160136
CHUCUITO			ALTO INAMBARI		0.0000705889
JULI		0.0001720778	SAN PEDRO DE PUTINA		0.0001033279
DESAGUADERO		0.0001461268	PUNCU		
HUACULLANI		0.0001696313	YUNGUYO		
KELLUYO		0.0001887554	YUNGUYO		0.0001798216
PISACOMA		0.0001090605			
POMATA		0.0001353807			
ZEPITA		0.0001632537			
EL COLLAO					

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA / MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	ANAPIA	0.0000223925
	COPANI	0.0000468740
	CUTURAPI	0.0000122430
	OLLARAYA	0.0000296649
	TINICACHI	0.0000139247
	UNICACHI	0.0000336593
TACNA		
TACNA	TACNA	0.0002620431
	ALTO DE LA ALIANZA	0.00001101938
	CALANA	0.0000187217
	CIUDAD NUEVA	0.0001397542
	INCLAN	0.0000855426
	PACHIA	0.0000207588
	PALCA	0.0000203388
	POCOLLAY	0.0001057860
	SAMA	0.0000347416
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0006112717
CANDARAVE		
	CANDARAVE	0.0003736267
	CAIRANI	0.0001717705
	CAMILACA	0.0001687532
	CURIBAYA	0.0003430333
	HUANUARA	0.0001118586
	QUILAHUANI	0.0001142594
JORGE BASADRE		
	LOCUMBA	0.0000866210
	ILABAYA	0.0001392494
	ITE	0.0001238651
TARATA		
	TARATA	0.0000230960
	HÉROES ALBARRACIN	0.0000087767
	ESTIQUE	0.0000056127
	ESTIQUE-PAMPA	0.0000039964
	SITAJARA	0.0000061568
	SUSAPAYA	0.0000078931
	TARUCACHI	0.0000059753
	TICACO	0.0000094609
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0123788323
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0036411291
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		0.0057811632
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO		0.0084239914
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA		0.1071753860
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		0.0224674792
LIMA METROPOLITANA (RÉGIMEN ESPECIAL)		0.0078181546
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0512103062
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO		0.0232262438
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.0011539603
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		0.0056856345
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		0.0010377192

863339-2

## EDUCACION

**Autorizan viaje de Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio a Israel, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 030-2012-ED**

Lima, 7 de noviembre de 2012

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 11 de setiembre de 2012, la Embajada de Israel en el Perú ha cursado invitación para participar en el Simposio Internacional de alto nivel "Desafíos para la Educación para la Ciencia, Tecnología y Tics - Estudiantes del Nuevo Milenio y entornos de Aprendizaje Innovadores", el cual se desarrollará del 11 al 15 de noviembre de 2012 en la ciudad de Ramat Rachel, Estado de Israel;

Que, el objetivo de este Simposio Internacional es el de contribuir, al intercambio de ideas sobre los desafíos que presenta el siglo 21 y la mejora del sistema educativo en los diferentes países; asimismo, debe servir como una plataforma para explorar y analizar nuevos horizontes. Se centrará en el uso de la tecnología y el rendimiento educativo, incluido el impacto de los medios digitales, las actitudes, metodologías de aprendizaje y las implicaciones que estas tienen en la educación;

Que, por lo antes señalado resulta necesaria la participación del Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación en el evento en mención;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos de pasajes y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026. Los gastos asociados a la alimentación, hospedaje y movilización interna serán cubiertos por el Gobierno de Israel;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Sandro Luis Marcone Flores, Director General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, a la ciudad de Ramat Rachel, Estado de Israel, del 09 al 16 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 9 470,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

8633353-12

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Nombran Notarios de los distritos de Callería, Manantay y Juliaca, de los Distritos Notariales de Ucayali y Puno

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0274-2012-JUS

Lima, 7 de noviembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 081-2012-JUS/CN, de fecha 23 de agosto de 2012, de la Presidenta del Consejo del Notariado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial Nº 001-2011-CNU, convocado por el Colegio de Notarios de Ucayali;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado OVIDIO TELADA HUAMÁN, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali;

Que, por otro lado, el señor abogado OVIDIO TELADA HUAMÁN, presentó renuncia al cargo de notario del distrito Chaupimarca, provincia de Pasco, departamento de Pasco, distrito notarial de Huánuco, Pasco y Ucayali, por haber resultado ganador del Concurso Público de Méritos en el distrito notarial de Ucayali, por lo que procede cancelarle el título de notario de la provincia antes citada, con efectividad al día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por renuncia el título de Notario Público del distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco, departamento de Pasco, distrito notarial de Huánuco, Pasco y Ucayali, otorgado al señor abogado OVIDIO TELADA HUAMÁN, la que se hará efectiva desde el día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali.

**Artículo 2º.-** Nombrar al señor abogado OVIDIO TELADA HUAMÁN como Notario Público del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, al Colegio de Notarios de Ucayali y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

863038-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0275-2012-JUS

Lima, 7 de noviembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 082-2012-JUS/CN, de fecha 23 de agosto de 2012, de la Presidenta del Consejo del Notariado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial Nº 001-2011-CNU, convocado por el Colegio de Notarios de Ucayali;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por el Secretario del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali;

Que, por otro lado, el señor abogado PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN, presentó renuncia al cargo de notario del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, distrito notarial de Lambayeque, por haber resultado ganador del Concurso Público de Méritos en el distrito notarial de Ucayali, por lo que procede cancelarle el título de notario de la provincia antes citada, con efectividad al día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo Nº 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por renuncia el título de Notario Público del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, distrito notarial de Lambayeque, otorgado al señor abogado PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN, la que se hará efectiva desde el día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali.

**Artículo 2º.-** Nombrar al señor abogado PAUL RICHARD PINEDA GAVILÁN como Notario Público del distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, distrito notarial de Ucayali, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Consejo de Notarios de Lambayeque, al Colegio de Notarios de Ucayali y al interesado para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

863038-2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0276-2012-JUS

Lima, 07 de noviembre de 2012

VISTO, el Informe Nº 083-2012-JUS/CN, de fecha 23 de agosto de 2012, de la Presidenta del Consejo del Notariado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Presidenta del Consejo del Notariado pone en conocimiento del Despacho Ministerial el resultado final del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial Nº 01-2010-CNP, convocado por el Colegio de Notarios de Puno;

Que, conforme consta de las actas remitidas al Consejo del Notariado por la Secretaría del Jurado Calificador del Concurso Público antes referido, el señor abogado RENEE RODOLFO RODRÍGUEZ ZEA, ha resultado ganador de la plaza notarial correspondiente al distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, distrito notarial de Puno;

Que, por otro lado, el señor abogado RENEE RODOLFO RODRÍGUEZ ZEA, presentó renuncia al

cargo de notario del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, distrito notarial de Puno, por haber resultado ganador del Concurso Público de Méritos en el distrito notarial de Puno, por lo que procede cancelarle el título de notario de la provincia antes citada, con efectividad al día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, distrito notarial de Puno;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 015-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por renuncia el título de notario del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, distrito notarial de Puno, otorgado al señor abogado RENEE RODOLFO RODRÍGUEZ ZEA, la que se hará efectiva desde el día siguiente de su juramentación como notario del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, distrito notarial de Puno.

**Artículo 2.-** Nombrar al señor abogado RENEE RODOLFO RODRÍGUEZ ZEA como Notario Público del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, distrito notarial de Puno, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Puno y al interesado para los fines de ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

863038-3

## PRODUCE

**Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Productivo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 472-2012-PRODUCE**

Lima, 5 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (RÓF) del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2012-PRODUCE, de fecha 15 de agosto de 2012, se encargó a la señora MERLITA MELINA BURGOS QUINONES en el puesto de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción, en tanto se designe al titular;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dar por concluido el encargo efectuado mediante Resolución Ministerial N° 384-2012-PRODUCE, y designar al Director General de la Dirección General de Desarrollo Productivo;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de la señora MERLITA MELINA BURGOS QUINONES en el puesto de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción, efectuado mediante Resolución Ministerial N° 384-2012-PRODUCE.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora MERLITA MELINA BURGOS QUINONES en el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

862655-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 234-2012-RE**

Lima, 7 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 997 (LXXVI) de fecha 24 de noviembre de 1998 del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, se adoptaron las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Perú y por el artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación de los tratados celebrados por el Estado peruano que versen sobre las materias señaladas en el artículo 56 de la Constitución Política;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas por el Consejo de la referida organización mediante Resolución N° 997 (LXXVI) del 24 de noviembre de 1998.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

863353-14

**Cesan en sus funciones a Cónsul Honorario del Perú en Ciudad del Este, República del Paraguay**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 235-2012-RE**

Lima, 7 de noviembre de 2012

**VISTAS:**

La Resolución Suprema N° 127-2005-RE, de fecha 17 de junio de 2005, que nombró Cónsul Honorario del Perú en Ciudad del Este, República del Paraguay, al señor Jorge Velásquez Jaramillo.

El mensaje de la Embajada del Perú en Asunción, República del Perú, de fecha 4 de noviembre de 2012, sobre la inapropiada conducta del señor Jorge Velásquez Jaramillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125°, literal e), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios cesan por la conducta pública o privada que menoscabe manifestamente el prestigio del Perú o las relaciones con el Estado receptor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 127°, inciso b), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Cesar en sus funciones al señor Jorge Velásquez Jaramillo como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, a partir de la fecha.

**Artículo 2°.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

863353-15

**Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos al Reino de los Países Bajos, Brasil y Venezuela, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1138/RE-2012**

Lima, 2 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, del 26 al 30 de noviembre de 2012, se realizará en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, la 17<sup>ª</sup> Sesión de la Conferencia de Estados Partes de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ);

Que, la Conferencia de Estados Partes es el órgano principal de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), que se reúne anualmente para tratar los temas propios de dicha organización al más alto nivel;

Que, la participación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Voto-Bernales Gatica, no demandará gastos de pasajes aéreos porque se encontrará en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, los días previos a la Conferencia de los Estados Partes, asistiendo a otra actividad organizada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4864, del Despacho Viceministerial, de 09 de octubre de 2012; y los Memoranda (DGM) N° DGM0773/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 05 de octubre de 2012; y (OPR) N° OPR0684/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de octubre de 2012, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Voto Bernales Gatica, Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Segundo Representante Alterno ante el Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ), a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 26 al 30 de noviembre de 2012, para que participe en la 17<sup>ª</sup> Sesión de la Conferencia de Estados Partes de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ).

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Voto Bernales Gatica	***	260.00	5 + 1	1,560.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

862701-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1140/RE-2012**

Lima, 2 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decisión N° 26/2012 del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscrita en la ciudad de Mendoza, República Argentina, el 29 de junio de 2012, se designó a la República del Perú como Presidente Pro Térpore de Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, mediante Resolución Suprema N° 169-2012-RE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de julio de 2012, se designó al señor Salomón Lerner Ghitis, Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para el seguimiento y evaluación de la situación en la República del Paraguay, en particular dirigida a la pronta normalización de su orden democrático institucional;

Que, el señor Salomón Lerner Ghitis deberá efectuar consultas al más alto nivel con las autoridades de la

República Federativa del Brasil y de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de las funciones otorgadas como Presidente del referido Grupo de Alto Nivel de UNASUR;

Que, resulta necesario que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, participe en las reuniones previstas;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) N° DGA0811/2012, de la Dirección General de América, de 19 de octubre de 2012, y (OPR) N° OPR0690/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de octubre de 2012, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Salomón Lerner Ghitis, Presidente del Grupo de Alto Nivel de UNASUR para el seguimiento y evaluación de la situación en la República del Paraguay y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con eficacia anticipada, del 22 al 24 de octubre de 2012.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 53383: Cumbres de Jefes de Estado - Unasur, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Salomón Lerner Ghitis	2,622.00	200.00	3	600.00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	2,622.00	200.00	3	600.00

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

862701-2

**Designan Representantes Titular y Alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y otros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1143/RE-2012**

Lima, 2 de noviembre de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, de 28 de setiembre de 2012, que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, de acuerdo a lo dispuesto en el "Acta del Encuentro Presidencial de Ilo" del año 2010, y el "Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia" del año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Grupo de Trabajo Multisectorial es presidido por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), y tiene como funciones: a) Articular y coordinar información que resulte necesaria para cumplir los objetivos y requerimientos de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros; b) Proponer el desarrollo de temas a tratar en las reuniones de la mencionada Comisión Bilateral; y c) Informar los avances alcanzados, acciones y resultados al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, señala que cada miembro del referido Grupo de Trabajo Multisectorial deberá contar con un representante titular y además, con un representante alterno;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DPE) N° DPE0551/2012, de la Dirección General de Promoción Económica, de 22 de octubre de 2012;

De conformidad con los artículos 7º y 13º inciso b) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; de los artículos 21º inciso I) y 62º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N°130-2003-RE, y su modificatoria el Decreto Supremo N°065-2009-RE; y de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Designar al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo de Trabajo Multisectorial.

**Artículo 2º.**- Designar al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Isasi Ruiz-Eldredge, funcionario de la Dirección General de América, como Representante Alterno ante el Grupo de Trabajo Multisectorial.

**Artículo 3º.**- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que ejerce la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

862701-3

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1152/RE-2012**

Lima, 5 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y responsables de comercio exterior de los países que conforman la Alianza del Pacífico, el 09 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Francisco Javier Pella Plenge, funcionario del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la reunión antes mencionada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1541, del Despacho Ministerial, de 30 de octubre de 2012; y el Memorándum (OPP) N° OPP1365/2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 31 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Francisco Javier Pella Plenge, funcionario del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 09 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Francisco Javier Pella Plenge	1,174.00	200.00	1 + 1	400.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

863087-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Modifican Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 018-2012-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27º y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica

del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los nacionales, por lo que están obligados a gestionar su obtención;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece que la obligación de utilizar el DNI como medio idóneo de identificación será exigible a partir de la emisión de dicho medio de identificación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 789-2005-JEF-RENIEC se dispone que a partir del 1 de agosto de 2005, las Entidades del Sector Público y Privado de la República del Perú están obligadas a solicitar como única cédula de identidad personal el DNI, para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, judiciales, policiales y en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado para acreditar la identidad de las personas, no debiéndose aceptar la presentación de documento distinto al DNI;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, dispone en su artículo 8º que los adolescentes de 14 años o más acreditarán su edad y el haber concluido sus estudios de educación primaria mediante copia del acta o partida de nacimiento y copia del certificado de estudios respectivo, los que se anexarán al convenio de aprendizaje para su registro;

Que, en vista de lo anteriormente expuesto, es necesario adecuar la regulación sobre las Modalidades Formativas Laborales a lo prescrito por las normas del Sistema de Identificación y Registro Civil a efectos de acreditar la edad y demás datos personales de los beneficiarios de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 118º de la Constitución y los artículos 4º y 11º, inciso 3, de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 28518, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR**

Modifíquense los artículos 8º y 36º del Reglamento de la Ley N° 28518, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que quedan redactados con el siguiente texto:

**“Artículo 8º.- Acreditación de estudios**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley, las personas de catorce (14) años o más acreditan haber concluido sus estudios de educación primaria mediante copia del certificado de estudios respectivo, que se anexará al Convenio de Aprendizaje para su registro.”

**“Artículo 36º.- De la edad**

Para los casos en que la Ley señale la edad como requisito para acceder o mantenerse en una modalidad formativa laboral, ésta se acreditará únicamente con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y se considerarán los años cumplidos.”

**Artículo 2º.- Adecuación de Procedimientos Administrativos**

Adecúense los Procedimientos Administrativos referidos al Registro y Prórroga de los Convenios de Modalidades Formativas Laborales a lo prescrito por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

863353-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2012-MTC

Lima, 7 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 28 de junio de 2012 TRANSPORTADORA CALLAO S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada

Aprobando como empresa calificada, para efecto del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a TRANSPORTADORA CALLAO S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 28 de junio de 2012.

##### Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de TRANSPORTADORA CALLAO S.A. asciende a US\$ 43 129 714,28 (Cuarenta y Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Setecientos Catorce y 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, un (01) mes y tres (03) días, contado a partir del 28 de junio de 2012.

##### Artículo 3°.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho Decreto Legislativo.

##### Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 28 de junio de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de TRANSPORTADORA CALLAO S.A., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

##### Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

#### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

- Contrato de construcción para el desarrollo de la Ingeniería, Procura y Puesta en Marcha (EPC + C) del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto del Callao.

863353-13

#### Otorgan concesión a TV BY STAR S.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 626-2012 MTC/03

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-038101, por la empresa TV BY STAR S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley

Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informes Nºs. 1126-2012-MTC/27 y 1382-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV BY STAR S.R.L.;

Que, mediante Informe Nº 2217-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Otorgar a la empresa TV BY STAR S.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el

servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.** - Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa TV BY STAR S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.** - Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.** - La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5º.** - Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

862560-1

#### Aprueban cuarto listado de beneficiarios de reasentamiento inmediato de la población de asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 316-2012-MTC/16

Lima, 16 de octubre de 2012

Vistos el Informe Nº 001-2012-MTC/16.03.CIML - DDFA - YMNCN- EFYA- EEL- GCQ- AAVR- MECC- RACZ- NCRA- FJSD, que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales a fin de que se proceda con la aprobación de la cuarta lista de beneficiarios identificados en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario de la población de los Asentamientos Humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 27117;

Que por Resolución Suprema Nº 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que por Ley Nº 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que este sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuar el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez utilizando alternativamente

cualquiera de los procedimientos establecidos en el numeral 6.2 de la referida ley.

Que el numeral 6.4 de la ley mencionada en el considerando anterior señala que en los casos señalados en los literales a) y c) el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados se efectuara conforme a lo señalado en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que mediante Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 se aprueba la Directiva N° 002-2012-MTC/10, modificada mediante Resolución Directoral N° 440-2012-MTC/10 y N° 520-2012-MTC/10; Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento.

Que el numeral 5.2 de la directiva antes indicada faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar de manera alternativa los procedimientos de reasentamiento de los beneficiarios en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. exclusivamente con fines de vivienda, para lo cual efectuará todas las acciones que sean necesarias para la entrega de dichos terrenos; la adquisición o la financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos tanto del sector público como del sector privado; o el pago de una indemnización asistida que deba ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada señalándose que para el primer y tercer caso que el beneficio se hará efectivo conforme a lo señalado en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, quien para estos efectos emitirá la Resolución Directoral respectiva.

Así mismo, en el numeral 6.5 de la Ley N° 29836 se indica que en todos los casos el beneficio correspondiente es otorgado previo cumplimiento a lo establecido en la directiva que emita la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo contenido mínimo se detalla en el referido numeral de la norma.

Que se ha emitido el informe técnico social legal N° 001-2012-MTC/16.03.CIML-DDFA-YMCN-EFYA-EEL-GCQ-AAVR-MECG-RACZ-NCRA-FJSD de fecha 11 de octubre del 2012, por parte de la comisión conformada por once profesionales encargados de la verificación técnica legal de los expedientes presentados así como de la identificación y calificación de los poseedores, habiendo verificado el cumplimiento de las condiciones básicas exigidas para acceder al beneficio del reasentamiento.

Que se ha seleccionado el cuarto grupo de beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para cuyo efecto la comisión técnica legal ha elaborado 136 expedientes técnicos (ciento treinta y seis) de los poseedores calificados de los asentamientos humanos cuya lista es la siguiente: 1° Julio (03), La Unión (04) Barrio Andino (06), cuadra 15 de Gambeta (01), Hijos del Progreso (01), El Ayllu (118) La Taboada (03).

Que el informe 001-2012-MTC/16.03.CIML-DDFA-YMCN-EFYA-EEL-GCQ-AAVR-MECG-RACZ-NCRA-FJSD sobre la selección del cuarto grupo de beneficiarios indica que los criterios de calificación se sustentan en: 1° En el informe N° 004-2012-MTC/16.03/CSM-ECG-MCS (referido a criterios de evaluación y orden de prelación de documentos presentados que acreditan la posesión) 2° La acreditación del tiempo de posesión sobre el predio, anterior a la fecha de corte (censo COFOPRI 2010) y 3° La carga familiar de los afectados (sustentada en el informe de evaluación social).

Que la mencionada comisión ha presentado ante la Dirección de General de asuntos Socio Ambientales el informe N° 001-2012-MTC/16.03.CIML-DDFA-YMCN-EFYA-EEL-GCQ-AAVR-MECG-RACZ-NCRA-FJSD de

fecha 11 de octubre del 2012 solicitando que se proceda con la aprobación de la cuarta lista de beneficiarios para lo cual se adjunta el informe N° 176-2012-MTC/16.03. CIML que contiene a fojas 5,6,7, y 8 el listado de los 136 poseedores calificados como beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI de los asentamientos humanos afectados y ubicados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que el cuadro que contiene el listado de los 136 poseedores beneficiarios cumple con lo señalado en el numeral VI de la Directiva N° 002-2012-MTC/10, en la definición de Listado de Beneficiarios, vale decir, se ha presentado la información clasificada, como son los datos del beneficiario, Asentamiento Humano, condición de poseedor, área de terreno, área ocupada, área construida y el concepto relativo al monto de beneficio asignado;

Que el artículo 7.1 Procedimiento de Identificación de los Beneficiarios de la Directiva N° 002-2012-MTC/10 señala en su numeral 7.1.1 que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales elabora y aprueba el listado de beneficiarios que se encuentren empadronados dentro de la fecha de corte, la misma que será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación, así como en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sobre este punto es preciso señalar que, de conformidad con lo indicado en el numeral 7.1.3, el listado de beneficiarios puede ser modificado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales como consecuencia del levantamiento de las observaciones de los expedientes observados o por la presentación de solicitudes de nuevos afectados, que a juicio de esta Dirección General cumplan con los requisitos para su incorporación.

Que se ha elaborado el Informe legal N° 218-2012-MTC/16.RTA, en base a la información técnica-legal proporcionada mediante informe N°001-2012-MTC/16.03. CIML-DDFA-YMCN-EFYA-EEL-GCQ-AAVR-MECG-RACZ-NCRA-FJSD de fecha 11 de octubre del 2012.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las Leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Directiva N°002-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10, y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el cuarto listado de beneficiarios de reasentamiento inmediato de la población de los asentamientos humanos ubicados en el área de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en el portal institucional [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 002-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10

**Artículo 3º.-** REMITIR la presente lista de beneficiarios, con sus respectivos expedientes a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2012-MTC/10.

**Artículo 4º.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ITALO ANDRES DIAZ HORNA  
Director General (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

478156

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 8 de noviembre de 2012

**VALOR DE COMPENSACION PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DEL CUARTO LISTADO DE 136 BENEFICIARIOS  
DEL AREA DE AMPLIACION DEL AJCH**

Número	Código	Titular	Cónyuge	TP (años)	CF (# p)	Ftp	Fcf	VC (S/.)
1	70101010318	HUARINGA POMAJULCA, ELIZER	SARAVIA CHAVEZ, NATELDINA PETRONILA	13	4	60.00%	31.60%	178,680.10
2	70101010403	PACHECO GARCIA, LOURDES	TUMI RUA, JOSE LUIS	9	3	45.00%	31.60%	149,420.26
3	70101010404	SOTELO HUASASQUICHE, PAUL CRISTIAN	TUMI ALEMAN, CHRYS STEPHANIE	2	3	33.00%	31.60%	126,012.38
4	70101020109	YUPANOQUI HUARCAYA, JOSE ROBERTO	BERNALDO DIONICIO, NARDA JANETH	11	7	60.00%	40.00%	195,065.61
5	70101020111	LOPEZ QUISPE, ALBERTO PEDRO	-	4	7	33.00%	40.00%	142,397.89
6	70101020116	GAVILAN LOPEZ, VENANCIO	-	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
7	70101020117	MARMOLEJO CCAHUIN, FROLAN ANSELMO	CUNTO AQUINO DE MARMOLEJO, SONIA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
8	70101020201	GAVILAN PARIONA, JUAN	-	11	1	60.00%	25.60%	166,976.16
9	70101020204	BONIFACIO AVENDAÑO, JULIO	PAMPA ALCANTARA, ARMANDA AVELINA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
10	70101020205	AUCCACIO MINAYA, DINA	-	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
11	70101020206	AVILA GALLARDO, JESUS RICARDO	AUCCACIO MINAYA, HERMELINDA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
12	70101020303	BERNA GALVEZ, HERMINEZ	-	5	1	33.00%	25.60%	114,308.45
13	70101020305	RAMOS BAUTISTA, RAUL	CHOCCE AYALA, EULOGIA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
14	70101020306	MARTINEZ DE BELLIDO, SARAGOZA SALUSTIA	-	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
15	70101020307	QUIROZ CHUNQUI, JOSE RAFAEL	BELLIDO MARTINEZ, LUCIA MAXIMINA	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
16	70101020308	CORONACION PAUCAR, ANTONIO JAVIER	MUÑOZ GUZMAN, MARIA	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
17	70101020312	ESPINOSA JAHUIN, JOSE LUIS	RISCO PRADO, JUANA NELIDA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
18	70101020313	HUAMAN GUZMAN, JESUS	PAMPA VARGAS, ERICA VANESA	2	3	33.00%	31.60%	126,012.38
19	70101020316	QUISPE MARMOLEJO, LEONCIO	HUELLCATOMA MIZA, FORTUNATA	11	9	60.00%	40.00%	195,065.61
20	70101020321	SANCHEZ QUISPE, LUIS MANUEL	VASQUEZ GARCIA, CARMEN ROSA	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
21	70101020322	VELARDE QUISPE, DIOSDADO	SANCHEZ VASQUEZ, CARMEN GISELLA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
22	70101020327	RIVERA OSORIO, RUBEN DOMINGO	VARGAS CHAMPA, TEOFILA AQUILINA	5	5	33.00%	31.60%	126,012.38
23	70101020332	CHAVEZ QUISPE, GUSTAVO	FARFAN MARTINEZ, EVELING MARLENI	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
24	70101020334	CACHAY CHAVEZ, DENNER WILFREDO	-	5	1	33.00%	25.60%	114,308.45
25	70101020335	AGUIRRE ANICETO, ELVIS ARNOLD	PARRA BOLIVAR, INES LETICIA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
26	70101020336	VASQUEZ GODOS, ABBY SUJEY	-	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38
27	70101020338	BERROCAL CCAASANI, MARDONIA	-	2	4	33.00%	31.60%	126,012.38
28	70101020341	VARGAS MOREL, VICENTE	CHACHAYMA CARRASCO, JUANA	5	5	33.00%	31.60%	126,012.38
29	70101020342	DA SILVA PANDURO, HILTER	PREVISTERO OCHOA, ROSA ANGELICA	3	4	33.00%	31.60%	126,012.38
30	70101020343	CALDAS LANDAURI, DANIELA ISABEL	-	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
31	70101020347	CHAVEZ REYES, DORA ESTHER	-	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38
32	70101020352	GAVILAN QUISPE, ALEX	SULCA CHAUCCA, CRISTINA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
33	70101020353	GUTIERREZ LOAYZA, ESTEBAN	CHAVEZ DE GUTIERREZ, VICTORIA	11	9	60.00%	40.00%	195,065.61
34	70101020354	QUISPE MARMOLEJO, SAMUEL	JAYTA MAGANO, HILDA	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
35	70101020355	CALDAS LANDAURI, MARIANELA ERIKA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
36	70101020360	GUTIERREZ CHAVEZ, JORGE IGNACIO	MEDINA CHACHAPOYAS, BETTY ESTHER	3	3	33.00%	31.60%	126,012.38
37	70101020409	MARTINEZ BARRIOS, MARIA JULIA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
38	70101020501	BRAVO AVILA, OSWALDO	CABRERA CARBAJAL, BASILISA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
39	70101020514	CHAVEZ CCAHUIN, EUGENIO	QUISPE DE CHAVEZ, MARDONIA YSABEL	11	7	60.00%	40.00%	195,065.61
40	70101020530	SANCHEZ VDA DE ENRIQUEZ, EMILIA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
41	70101020602	SANCHEZ CABRERA, JUAN CARLOS	ARRAZABAL HERRERA, MARIA ESTHER	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
42	70101020603	SANCHEZ CABRERA, EUSEBIO MIGUEL	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
43	70101020604	PACHAS QUESHAC, TIMOTEO ARABITO	SANTILLAN HUANSHA, ZENOBIA JULGENCIA	6	2	33.00%	25.60%	114,308.45
44	70101020605	PACHAS SANTILLAN, CESAR LEONARDO	BONIFACIO SANTOS, VILMA YOLANDA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
45	70101020606	CHAUCCA GARAY, JORGE	NAVARRO SAYAS, JUANA MARIA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
46	70101020608	CABANILLAS PACHAS, AGUSTIN	SARABIA DE CABANILLAS, AIDA	14	5	60.00%	31.60%	178,680.10
47	70101020609	CABANILLAS SARAVIA, JOHNNY DAVID	CHAVEZ LOPEZ, CARMEN ROSA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
48	70101020612	ROMERO CANTARO, ABEL JULIO	AGUILAR CORO, OLINDA FLORMIDA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
49	70101020613	AGUIRRE AGUILAR, WALQUER	ZABALETA DASILVA, KELLY MELIDA	5	6	33.00%	40.00%	142,397.89
50	70101020616	REYES MARTIN, ESTEBAN JULIAN	ROMERO CANTARO, MARGARITA RUFINA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
51	70101020618	HUARACA GUTIERREZ, MARCELA	HUASACCA NAVARRO, PRUDENCIO	14	6	60.00%	40.00%	195,065.61
52	70101020620	HERNANDEZ DIAZ, MANUEL JESUS	TORRES FERNANDEZ, EDUARDA NICOLASA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
53	70101020621	PRADO DE CHUCUYA, RAQUEL	-	11	1	60.00%	25.60%	166,976.16
54	70101020626	CANGANIA DE ENRIQUEZ, MARIA CONCEPCION	ENRIQUEZ GUTIERREZ, GERARDO	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
55	70101020706	LOPEZ QUISPE, JUAN ROSALINO	VALVERDE NINAQUISPE, PAULINA	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
56	70101020710	ARRAZABAL CARRILLO, ANTONIO DANIEL	LAURENTI HERRERA GRACIELA ESTHER	2	8	33.00%	40.00%	142,397.89
57	70101020803	VENTOCILLA BRAVO, OMAR ANTONIO	ANAZCO VASQUEZ, ROMY JULIANA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
58	70101020806	NESTARES MERAZ, DELICIANO	-	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
59	70101020809	RIVADENEYRA ALMEYDA, JUAN	PACHAS DE RIVADENEYRA, JULIA	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
60	70101020810	GODOS CUETO, MYRNA	RENGIFO SOLIS, RONAL JULIAN	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
61	70101020812	CALDAS LANDAURI, ELIZABETH	PRADO ARENAS, JUAN PABLO	11	7	60.00%	40.00%	195,065.61
62	70101020813	JAHUIN QUISPE, ROBERTO EMILIANO	SALAZAR NAVARRO, NATALIA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
63	70101020820	MENESES RISCO, WILDER DAGOBERTO	MERCADO ANAYA, DORIS MILAGROS	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
64	70101020825	ALMEYDA FLORES, IVY RAQUEL	ARRAZABAL HERRERA, VICTOR MANUEL	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
65	70101020826	CARBAJAL CARRION, JOSE	-	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
66	70101020829	ANAYA ACUNA, CESAR ANTONIO	RIVADENEYRA DE ANAYA, FANNY ISABEL	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
67	70101020903	CAYTANO FIGUEROA, GRACIELA YOBANA	CHOCCE GONZALES, SABINO	4	4	33.00%	31.60%	126,012.38
68	70101020911	RISCO PRADO, MERCEDES ELIZABETH	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
69	70101020914	BACA MARTINEZ, PEDRO	ANAYA ACUNA, PEREGRINA LORENZA	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
70	70101020915	MORA AYMAR, CARMEN ROSA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
71	70101020916	CARRILLO AIMAR, BERTHA	-	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
72	70101020917	ROJAS LOPE, TEODOSIA	-	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
73	70101020920	SAENZ GUEVARA, ROBERTO ROLANDO	PARRA BOLIVAR, YRIS VITALIA	16	5	60.00%	31.60%	178,680.10
74	70101020921	PECHE BALDERA, ALEX ROSELI	PARRA BOLIVAR, KELLY PATRICIA	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38

Número	Código	Titular	Cónyuge	TP (años)	CF (# p)	Ftp	Fcf	VC (\$I.)
75	70101020923	YAURI CURI, AUDEMIO	MUÑOZ DE CHIMAYCO, SERAFINA	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
76	70101021001	GRACIANO HUAMAN, CARLOS	ENRIQUEZ CHAVEZ, EUGENIA	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38
77	70101021005	ROJAS ALCEDO, DOMINGO	CRUZ MUÑOZ, JULIANA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
78	70101021010	MASHUAN VARGAS, ADILIO YONY	ROMERO GOMEZ, SILVIA ANA	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38
79	70101021012	LANDAURI VENTURA, FELIX SANDRO	PARRA BOLIVAR, JESUS MARIA	14	4	60.00%	31.60%	178,680.10
80	70101021015	GUTIERREZ QUISPE, RAUL	ROQUE CALZADO, EDITH LUZ	6	4	33.00%	31.60%	126,012.38
81	70101021016	ARRAZABAL PRINZ, ALFREDO	ALMEYDA OCHOA, ANA MARIA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
82	70101021018	ARRAZABAL PRINZ, GERARDO	GALVEZ AYMAR, NORMA	34	3	60.00%	31.60%	178,680.10
83	70101021020	ARRAZABAL ALMEYDA, JUAN JOSE	PARRA GOMEZ SOFIA CAROLIN	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
84	70101021023	HEREDIA FERNANDEZ, AUSBERTO	OLANO GOMEZ, FLORMIRA	5	3	33.00%	31.60%	126,012.38
85	70101021102	ROMERO GARCIA, RUSMEL ANTONIO	ANAYA RIVADENEYRA, YOKO CINTHYA	3	3	33.00%	31.60%	126,012.38
86	70101021103	AVILA GALLARDO, WILLIAM FELIBERTO	MIRANDA CONDE, EMILIA VICTORIA	5	5	33.00%	31.60%	126,012.38
87	70101021105	GRANDEZ MOZOMBITE, LUZ ANGELICA	-	5	7	33.00%	40.00%	142,397.89
88	70101021106	VASQUEZ GODOS, KEVIN ROLANDO	YACTAYO MALDONADO, GLADYS VANESSA	5	2	33.00%	25.60%	114,308.45
89	70101021108	MACHICAO VARGAS, NINFA GEORGINA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
90	70101021112	CALDAS PONTE, CARLOS FROLAN	EGUSQUIZA YSAGUIRRE, MARIA JUANA	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
91	70101021113	BERROCAL CCASANI, LIDIA SONIA	-	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
92	70101021114	CHIRA JUAREZ, MANUEL	MEDINA DE CHIRA, MARIA TERESA	11	7	60.00%	40.00%	195,065.61
93	70101021116	MERCADO ALMEIDA, MARCELINO LEONCIO	ANAYA DE MERCADO, MORAYMA ESPERANZA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
94	70101021118	AVILA GALLARDO, CECILIA DOLORES	CALDAS EGUSQUIZA, CARLOS JOHN	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
95	70101021202	ENRIQUEZ NOLASCO, SABINA MARIA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
96	70101021203	VARGAS CASTRO, PERSIN	APACLLA ENRIQUEZ, JUDITH JANINA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
97	70101021206	ANTON JACOBO, SANTOS ROLANDO	ARENAS VIVANCO, CARMEN RUTH	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
98	70101021211	LEON BARDALES, ADRIANO	-	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
99	70101021307	JAHUIN QUISPE, ADOLFO	TUCTO DIAZ, CUPERTINA SUSANA	2	4	33.00%	31.60%	126,012.38
100	70101021319	PACHAS YATACO, WALTER ANTONIO	LOPEZ RAMOS, EULOGIA CATALINA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
101	70101021320	PACHAS ABAD, LUIS MIGUEL	PONTE ESTRADA, DORA LUZ	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
102	70101021321	DE LA CRUZ PACHAS, JAVIER ALEJANDRO	LOLOY GARCIA, PAULINA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
103	70101021403	LOPEZ CALDAS, FREDY CARLOS	HERRERA PONTE, PAULINA CATALINA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
104	70101021404	ORTIZ VENTE, RICARDO	AVILA BRAVO, ABIGAIL VICTORIA	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
105	70101021405	ESPINOSA JAGUIN, RAFAEL	PACHAS SAENZ, LUZ AMPARO	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
106	70101021407	PACHAS YATACO, JORGE LUIS	SULCA ALVITES, JULIANA TERESA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
107	70101021408	GUARDIA QUITO, GUZMAN VALETRAN	MARTIN ARANIBAR, ALBINA LUCIA	3	4	33.00%	31.60%	126,012.38
108	70101021409	ORTIZ AVILA, JOSE JUNIOR	-	2	1	33.00%	25.60%	114,308.45
109	70101021413	AVILA MENESES, EDDY IGNACIO	HUAMAN ANAYA D AVILA, AYDEE MAGDALENA	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
110	70101021414	AVILA BUSTAMANTE, LUIS ROLANDO	RUEDER MARTINEZ, YOLANDA MARIA	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
111	70101021607	DOMINGUES CUZ, JUANA PETRONA	-	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
112	70101021613	DIONICIO ACOSTA, EDWIN EDUARDO	CHAVEZ LOPEZ, ROSALINDA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
113	70101021615	VEGA CHAVARRIA, HERNAN FAUSTO	MEZA BAZAN DE VEGA, NORMA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
114	70101021618	LANDAURI GARCIA, ISABEL VICTORIA	-	11	6	60.00%	40.00%	195,065.61
115	70101021623	GAVILAN GUTIERREZ, SOFIA	-	4	2	33.00%	25.60%	114,308.45
116	70101021628	CONDO ESPINOZA, ALBERTO	CABANILLAS SARAVIA, MONICA MARTHA	5	4	33.00%	31.60%	126,012.38
117	70101021702	CAMPOMANES CHAVARRIA, DARIO	LOPEZ BARBUDO, DOMITILA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
118	70101021704	MUNOZ AGUIRRE, MOISES	HUAMANI MALLQUI, ELBERTHA	11	4	60.00%	31.60%	178,680.10
119	70101021706	GOMEZ MENESES, CESAR MIGUEL	-	11	2	60.00%	25.60%	166,976.16
120	70101021708	ROMERO CANTARO, ANTERO SOZIMO	PACHAS ABAD, GABRIELA ALICSON	11	5	60.00%	31.60%	178,680.10
121	70101021718	VASQUEZ PAHUACHO, EDUARDO LEOPOLDO	ECHAJAYA LOAYZA, ROSA YOLANDA	11	3	60.00%	31.60%	178,680.10
122	70101030103	LAZARTE QUILPE, DEMETRIO	-	5	1	33.00%	25.60%	114,308.45
123	70101030122	QUILPE TORRES, WALTER	TOLENTINO FABIAN, HIDALMIRA	4	4	33.00%	31.60%	126,012.38
124	70101030124	ZAVALA MARQUEZ, JACQUELINE VANESSA	-	4	2	33.00%	25.60%	114,308.45
125	70101030326	NAZAR BUSTILLOS, MABEL	APOLINARIO CORDOVA, ISIDORO	3	7	33.00%	40.00%	142,397.89
126	70101040103	GODOY ROMERO, EFRAIN MAURO	GABRIEL ROJAS, ANTONIA	10	2	45.00%	25.60%	137,716.32
127	70101050108	RENGIFO BALSECA, OLIVER	-	4	3	33.00%	31.60%	126,012.38
128	70101050119	CAMARA FRETTEL, JAIME RAUL	GARATE CHUQUICONDOR, CLAUDIA ELIZABETH	10	4	45.00%	31.60%	149,420.26
129	70101050214	VIZCARRA CONDORI, SEBASTIAN	CRUZ DE VIZCARRA, VICTORIA	10	8	45.00%	40.00%	165,805.77
130	70101070208	NOLASCO CHAVEZ, RENEE ERICK	MISHTI CHAVEZ, VICTORIA VERONICA	4	4	33.00%	31.60%	126,012.38
131	70101080201	CHUMBES MEDINA, VILMA YSABEL	MENDOZA ROCA, LUIS ALBERTO	10	4	45.00%	31.60%	149,420.26
132	70101080202	VERA ARONE, LORENZA CEFERINA	-	10	3	45.00%	31.60%	149,420.26
133	70101080203	RETAMOSO PEREYRA, EDWARDS MIGUEL	-	10	4	45.00%	31.60%	149,420.26
134	70101080205	CONDORI CORNEJO, MARCO ANTONIO	HUAMANI LEFONCIO, CELIA	10	4	45.00%	31.60%	149,420.26
135	70101080220	FARFAN HONORES, ROSA HILABER	-	10	2	45.00%	25.60%	137,716.32
136	70101080225	CARBAJAL CACHUAN, OLGA	-	10	5	45.00%	31.60%	149,420.26

862569-1

**Autorizan a CILTEST S.A.C. como Centro de Revisión Periódica de Cilindros - CRPC**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL  
Nº 3732-2012-MTC/15**

Lima, 26 de setiembre de 2012

**VISTOS:**

Los Partes Diarios Nós. 0947342012 y 117778 presentados por la empresa denominada CILTEST S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC, en el local ubicado en la Panamericana Sur Km. 25.5, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorizaciones y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", el mismo que tiene como objetivo establecer el procedimiento de autorización y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC, encargadas de realizar la inspección física de los cilindros de los vehículos a combustión de GNV, bi-combustión (gasolina/GNV) o sistema dual (combustión líquido/GNV), con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la NTP 111.017 "Gas Natural Seco, Revisión Periódica para Cilindro Tipo I para Gas Natural Vehicular (GNV)" y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al Informe N° 219-2012-MTC/15.03. A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa denominada CILTEST S.A.C., en adelante La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CILTEST S.A.C., como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC, para operar en el local ubicado en la: Panamericana Sur Km. 25.5, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos referidos a la infraestructura, equipamiento y personal requeridos por la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15.

**Artículo Tercero.-** Es responsabilidad de la empresa CILTEST S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2013
Segunda renovación de carta fianza	02 de marzo de 2014
Tercera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2015
Cuarta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2016
Quinta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el

numeral 5.9 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** La empresa CILTEST S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Quinto.-** Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de treinta (30) días calendario de otorgada la autorización, la relación del equipamiento requerido por el numeral 5.1.4 de La Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de noventa (90) días calendario de otorgada la autorización, los permisos y autorizaciones requeridos por el numeral 5.1.6 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

**Artículo Séptimo.-** Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de treinta (30) días calendario de otorgada la autorización, el estudio de impacto ambiental requerido por el numeral 5.2.11 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

**Artículo Octavo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Noveno.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa CILTEST S.A.C., los gastos que origine la misma.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

851992-1

**Aprueban Formatos contenido la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, de la Ficha Individual del Alumno y de la Ficha Técnica de las Prácticas de Manejo, así como los Formatos de Declaración Jurada y de la Constancia de Aprobación de la Instrucción de Manejo**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 4127-2012-MTC/15

Lima, 22 de octubre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, tiene por objeto, entre otros, regular las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de las escuelas de conductores;

Que, el artículo 38 de El Reglamento, establece que las Escuelas de Conductores tienen como objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, los literales e) y k) del artículo 47 de El Reglamento, establecen como obligaciones de las Escuelas de Conductores autorizadas, que deben informar a la Dirección General de Transporte Terrestre, la relación de alumnos capacitados, a más tardar al día siguiente de realizada la última evaluación y registrar en el Sistema Nacional de Conductores, la relación de alumnos matriculados en los cursos para acceder a la licencia de conducir de clase A en todas sus categorías, a más tardar al día siguiente de matriculado el alumno; así como, evaluar únicamente a los alumnos que hayan cumplido con la asistencia mínima que establece el presente reglamento o que hayan cumplido los requisitos previos que exige el presente reglamento, respectivamente;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 50 de El Reglamento, establece como obligación de los instructores de la Escuela de Conductores, que después de cada práctica de manejo, deben registrar en la ficha técnica del alumno, la placa del vehículo, fecha, hora de clase al comienzo y al término, las clases de circulación en vías realizadas, kilometraje del vehículo al comienzo y al término, y cualquier observación en relación al aprendizaje del alumno, debiendo, dicha ficha, estar suscrita por el alumno y el instructor;

Que, por otro lado, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, establece, entre otros, un curso extraordinario para la obtención de la licencia de conducir de la clase A categorías III-a o III-b y para la recategorización de la licencia de conducir de la clase A categoría II-b a la licencia de conducir de la Clase A Categorías III-a o III-b, a fin que los postulantes a dichas licencias realicen las prácticas de manejo requeridas para la obtención y/o recategorización de la licencia de conducir, en los vehículos de las empresas de transporte terrestre que realizan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional, o empresas de transporte autorizadas a realizar el servicio de transporte de mercancías en general;

Que, del mismo modo, el referido artículo dispone que éstas empresas de transporte, deberán cumplir con presentar, una declaración jurada ante la escuela de conductores que se encargará de la instrucción teórica del alumno, indicando el número de vehículos habilitados para la categoría de acuerdo a lo señalado en el literal b), el número de la Placa Única Nacional de Rodaje y el peso bruto vehicular de los mismos, así como el compromiso de realizar las prácticas de manejo a un número de postulantes de acuerdo a lo señalado en el literal c) del mismo artículo;

Que, asimismo, dispone que una vez culminado el curso de práctica de manejo, el Gerente General de la empresa de transporte, deberá firmar la constancia que acredite que el postulante ha aprobado la instrucción práctica de manejo, la misma que deberá consignar el número correlativo correspondiente al postulante capacitado y la cantidad total de postulantes que la empresa está autorizada a capacitar;

Que, por otro lado la Cuarta Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transportes Terrestre, expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente reglamento;

Que, en este contexto, a fin de uniformizar los criterios en la información que las Escuelas de Conductores deben almacenar y remitir a la autoridad competente en estricto cumplimiento de las obligaciones indicadas en el tercer considerando de la presente Resolución,

resulta necesario aprobar los formatos conteniendo la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, de la Ficha Individual del alumno y de la ficha técnica de las prácticas de manejo del alumno; así como los formatos de la Declaración Jurada y de la Constancia de Aprobación de la instrucción práctica de manejo, a los que hacen referencia los literal d) y f), del artículo 6, del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC;

Que, copias de los formatos a los que hace mención el considerando precedente, deben ser incluidos en el legajo personal de cada alumno, a excepción de los que contienen la ficha individual y la ficha técnica de las prácticas de manejo, que se adjuntarán en original;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación del Formato conteniendo Información que remitirán las Escuelas de Conductores.**

Aprobar el Formato conteniendo la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, que se encuentra en el Anexo I, y que forma parte integrante de la presenten Resolución Directoral.

**Artículo 2º.- Aprobación del Formato del Parte de Asistencia diaria de los alumnos.**

Aprobar el Formato del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, que se encuentra en el Anexo II, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.- Aprobación del Formato de la Ficha Individual del Alumno.**

Aprobar el Formato de la Ficha Individual del alumno, que se encuentra en el Anexo III, y que forma parte integrante de la Resolución Directoral.

**Artículo 4º.- Aprobación del Formato de la Ficha Técnica de las Prácticas de Manejo.**

Aprobar el Formato de la Ficha Técnica de las prácticas de manejo del alumno, que se encuentra en el Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5º.- Aprobación del Formato de la Declaración Jurada.**

Aprobar el Formato de la Declaración Jurada, que se encuentra en el Anexo V, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6º.- Aprobación del Formato de la Constancia de Aprobación de la Instrucción de Manejo.**

Aprobar el Formato de la constancia de aprobación de la instrucción práctica de manejo que se encuentra en el Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 7º.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo 8º.- Vigencia.**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

**ANEXO No. I**

**FORMATO CONTENIENDO LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 040-2008-MTC**

No.	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO	NRO. DE DOCUMENTO	CLASE Y CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR A LA QUE POSTULA	PRECISAR SI SE TRATA DE OBTENCIÓN/RECATEGORIZACIÓN/REVALIDACIÓN/SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR/CURSO ANUAL/OTROS.	FECHA DE INICIO DEL CURSO	FECHA DE CULMINACIÓN DEL CURSO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	NUM. DEL CERTIFICADO	FECHA EXPEDICIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
20									
21									
22									
23									
24									
25									

 FIRMA Y SELLO DEL  
 DIRECTOR



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

ANEXO No. II

PARTE DE ASISTENCIA

AULA No.

PRECISAR: <i>OBTENCION, REVALIDACION, RECATEGORIZACION, SEG.VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR, CURSO ANUAL, U OTROS. (ELEGIR SÓLO UNA OPCIÓN)</i>	
NOMBRE DEL CURSO	
NOMBRE DEL INSTRUCTOR	
FECHA	
HORA DE INICIO	
HORA DE TERMINO	

RELACION DE POSTULANTES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE No.	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE POSEE	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR A LA QUE POSTULA	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

TOTAL DE ALUMNOS CAPACITADOS:

FIRMA DEL INSTRUCTOR

—  
FIRMA DEL DIRECTOR





<b>PERU</b> Ministerio de Transportes y Comunicaciones		ANEXO No. IV							
FICHA TÉCNICA DE MANEJO DEL ALUMNO									
APPELLIDOS Y NOMBRES									
DNI /CE No.	CLASE Y CATEGORÍA DE LICENCIA QUE POSEE								
FECHA DE INICIO	CLASE Y CATEGORÍA DE LICENCIA A LA QUE POSTULA PRECISAR: OBTENCIÓN/ REVALIDACIÓN/SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR, CURSO ANUAL, U OTROS.								
FECHA DE TERMINO									
PLACA DEL VEHICULO	KILOMETRAJE DE INICIO								
CAT. DEL VEHICULO	KILOMETRAJE DE TERMINO								
DATOS DE LA CAPACITACION									
No.	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO	CLASES DE CIRCULACIÓN EN VIAS REALIZADAS.	CIRCUITO/ VIAS. CUANDO SE LLEVE A CABO EN VIAS, INDICAR AV/IR/CALLE, ETC.	KILOMETRAJE DE INICIO	KILOMETRAJE DE TERMINO	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL INSTRUCTOR	FIRMA DEL INSTRUCTOR
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
FIRMA Y FOTOCOPIA DIGITAL DEL ALUMNO									
FIRMA Y SELLITO DEL DIRECTOR									

**ANEXO N° V****FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA**

(Nombre y logo de la Empresa de Transportes)

**DECLARACIÓN JURADA**

Que, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 010-2012-MTC, la empresa de transportes ..... representado por ..... en su calidad de ..... con facultades inscritas en la Partida Registral No. ...., de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; autorizado para realizar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional y/o empresa de transporte autorizada a realizar el servicio de transporte de mercancías en general, mediante la Resolución ..... emitida por ..... ; Declaro bajo juramento, que mi representada cuenta con ..... Vehículos habilitados de la Clase ..... Categoría ..... los cuales paso a detallar en el siguiente cuadro:

Nº	Placa	Peso bruto	Categoría

Que, asimismo y en este acto, la empresa que represento se COMPROMETE a realizar las prácticas de manejo al número de postulantes de acuerdo a lo de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411º del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, ..... de ..... del año 2012

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 Gerente General  
 Empresa de Transportes

**ANEXO N° VI****FORMATO DE CONSTANCIA DE PRÁCTICA DE MANEJO DEL CONDUCTOR**

Nº .....

(Nombre y logo de la Empresa de Transportes)

\_\_\_\_\_  
 Foto

**CONSTANCIA DE PRACTICA DE MANEJO**

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, yo, ..... Gerente General de la empresa de transportes ..... con facultades inscritas en la Partida Registral No. ...., de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; autorizado para realizar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional y/o empresas de transporte autorizada a realizar el servicio de transporte de mercancías en general, por la Resolución ..... emitida por .....

Dejo constancia que don/doña ..... Identificado (a) con DNI N° ..... **HA APROBADO**, la instrucción práctica de manejo para la ..... de la Licencia de Conducir de la Clase ..... Categoría....., en el vehículo de Placa de Rodaje....., habiendo iniciado las prácticas de manejo el día .....mes.....año ..... y culminado el día.....mes.....año.....

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y f) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, dejo constancia que mi representada sólo capacitará a ..... postulantes.

Fecha Expedición ...../...../.....  
 Día/ Mes /Año

.....  
 Firma y sello del  
 Gerente General

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

#### FE DE ERRATAS

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 234-2012-OS/CD

Mediante Oficio N° 0805-2012-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 234-2012-OS/CD, publicada en Separata Especial en nuestra edición del día 29 de octubre de 2012.

#### DICE:

“Artículo 3º.- Las Fórmulas de Reajuste de los Precios a Nivel Generación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución son las siguientes:

(...)

$$VPB = (PPM/(7,2*0,8) + 0,2*PEMP + 0,8*PEMF)/13,75$$

(...)"

#### DEBE DECIR:

“Artículo 3º.- Las Fórmulas de Reajuste de los Precios a Nivel Generación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución son las siguientes:

(...)

$$VPB = (PPM/(7,2*0,8) + 0,2*PEMP + 0,8*PEMF)/13,74$$

(...)"

862462-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Ratifican a Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado y reconforman Salas del Tribunal

##### RESOLUCIÓN N° 345-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 30 de octubre de 2012

#### VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 014-2012-OSCE-CD, de fecha 30 de octubre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 014-2012-OSCE-CD.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante

Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo sucesivo OSCE, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63º de la citada Ley, concordante con el artículo 235º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado, es el órgano resolutivo con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva, o sanción económica, a los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Resolución N° 174-2012-OSCE/PRE, se establecieron los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen;

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2012-EF, de fecha 26 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2012, se designó a dos Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconformación de las Salas del Tribunal, así como establecer los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas;

Que, el segundo párrafo del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece que los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen, son establecidos por el Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo N° 001-014-2012/OSCE-CD, de fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo Directivo acordó ratificar en el cargo a la Presidenta del Tribunal de Contrataciones, así como reconformar las Salas del Tribunal y establecer los cargos de Presidentes de Salas;

Que, mediante Acuerdo N° 002-014-2012/OSCE-CD, de fecha 30 de octubre de 2012, el Consejo Directivo acordó por unanimidad considerar, a partir de la fecha, el uso del criterio de rotación en la conformación de Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del período de vigencia de designación de los Vocales, como mecanismo alternativo de optimización organizacional y funcional.

Que, el literal u) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6º y el inciso 8) del artículo 7º, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002, del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto mediante Acuerdo N° 001-014-2012/OSCE-CD, y de conformidad con el literal u) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el artículo 6º y el numeral 8) del artículo 7º del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ratificar a la señora María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** Reconformar las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

**Primera Sala:**

- Héctor Marín Inga Huamán, quien la presidirá.
- Violeta Lucero Ferreyra Coral.
- Mario Fabricio Arteaga Zegarra.

**Segunda Sala:**

- Mariela Nereida Sifuentes Huamán, quien la presidirá.
- Ana Teresa Revilla Vergara
- Adrián Juan Jorge Vargas de Zela.

**Tercera Sala:**

- Víctor Manuel Villanueva Sandoval, quien la presidirá.
- Carmen Amelia Castañeda Pacheco
- María Elena Lazo Herrera.

**Cuarta Sala:**

- María del Guadalupe Rojas Villavicencio, quien la presidirá.
- María Hilda Becerra Farfán.
- Renato Adrián Delgado Flores.

**Artículo Tercero.-** Con el objeto de gestionar los efectos de la nueva conformación de Salas del Tribunal y sus correspondientes Presidentes, respecto a los expedientes en trámite, el Vocal Ponente se trasladará a la Sala de destino con los expedientes que le fueron asignados en la Sala de origen.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 174-2012-OSCE/PRE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

862575-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Disponen inscripción del fondo de inversión "Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I" en el Registro Público del Mercado de Valores**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 84-2012-SMV/10.2

Lima, 13 de julio de 2012

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2012017219 presentado por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y el Informe N° 533-2012-SMV/10.2 del 13 de julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 053-2011-EF/94.01.1 del 30 de junio de 2011 se autorizó el funcionamiento de Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para administrar fondos de inversión y se dispuso su inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, mediante escrito presentado el 14 de mayo de 2012, complementado el 22 de junio y el 06 de julio de 2012, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de

Inversión S.A. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del Decreto Legislativo N° 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el artículo 28 y el Anexo D del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1º inciso b del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, modificado por Ley N° 29782; el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como el artículo 1 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado "Faro Capital Fondo de Inversión Inmobiliario I" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y su respectivo Reglamento de Participación.

**Artículo 2º.-** La publicidad que realice Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para promocionar el fondo de inversión a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

**Artículo 3º.-** La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

**Artículo 4º.-** Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 5º.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano de forma previa a la colocación de los valores.

**Artículo 6º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades

815291-1

**Dejan sin efecto la Res. N° 134-2012-SMV/02, sobre autorización de viaje de funcionaria a Brasil**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 138-2012-SMV/02

Lima, 6 de noviembre de 2012

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE  
VALORES

VISTA:

La comunicación del 05 de noviembre de 2012, mediante la cual el Banco Interamericano de Desarrollo –

BID informa que se ha postergado la realización del I Fórum de Integración Financiera Regional en América Latina, que se iba a llevar a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 08 y 09 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendente N° 134-2012-SMV/02 del 25 de octubre de 2012, publicada el 04 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carabajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 07 al 10 de noviembre de 2012, para que participe en el I Fórum de Integración Financiera Regional de América Latina;

Que, sin embargo, el Banco Interamericano de Desarrollo informó el 05 de noviembre de 2012, vía correo electrónico, que, debido a dificultades de coordinación en las agendas de algunas autoridades participantes, el mencionado fórum ha sido aplazado para una nueva fecha durante el inicio del año 2013;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendente N° 134-2012-SMV/02;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto, por los motivos expuestos, la Resolución de Superintendente N° 134-2012-SMV/02, publicada el 04 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

862516-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 197-2012-CE-PJ

Mediante Oficio N° 9636-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 197-2012-CE-PJ, publicada en nuestra edición del día 28 de octubre de 2012.

DICE:

...

Lima, 10 de octubre de 2011

DEBE DECIR:

...

Lima, 10 de octubre de 2012

862972-1

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Designan temporalmente a magistrado como Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 881-2012-P-CSJL-PJ

Lima, 05 de Noviembre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 161-2011-P-CSJL/PJ de fecha 15 de enero del 2011, el oficio N° s/n de fecha 24 de octubre del 2012, de Abigail Pereda Rondoño Secretaria del Decanato de Jueces de Lima; el Oficio N° 73-2012-12°JRCHH-env de fecha 24 de octubre del 2012 del Doctor José Chávez Hernández, Juez del Duodécimo Juzgado Penal de Lima ; la solicitud de fecha 24 de octubre del 2012, del Doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil ; el Oficio N° 36-2012-2°JPL-CSJL de fecha 24 de octubre del 2012 del Doctor Luis Sánchez González Juez del Segundo Juzgado Penal de Lima; el Oficio s/n de fecha 30 de octubre del 2012, del Doctor Carlos Hugo Falconi Robles,Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Reos Libres, la solicitud de fecha 05 de noviembre del 2012, del Doctor Benjamin Carlos Enríquez Colfer, la solicitud de fecha 05 de noviembre del 2012 del Doctor José Paulino Espinoza Córdova; la solicitud de la Doctora Rosario Victoria Donayre Mavila, de fecha 26 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2011-P-CSJL/PJ de fecha 15 de enero del 2011, el Doctor Manuel Lora Almeida fue designado Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima y mediante oficio N° s/n de fecha 24 de octubre del 2012, la Secretaria del Decanato de Jueces de Lima, Abigail Pereda Rondoño, comunica a esta presidencia, que el día 23 de octubre del presente año, el Doctor Manuel Lora Almeida Juez Especializado en lo Civil y Decano de los Jueces de Lima, ha sufrido un accidente en el Teatro Felipe Pardo y Aliaga, lo cual lo imposibilita temporalmente a seguir en sus funciones.

Que, atendiendo a lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado Titular de Primera Instancia, que conforme al orden del Cuadro de Antigüedad, deba asumir temporalmente la dirección del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, mientras se extienda el plazo de incapacidad por motivo de salud del doctor Lora Almeida.

Que, estando a las solicitudes y oficios citados de los magistrados José Chávez Hernández, Pablo Humberto Matías Huarcaya, Luis Sánchez González, Carlos Hugo Falconi Robles, Benjamin Carlos Enríquez Colfer y José Paulino Espinoza Córdova mediante los cuales, declinan asumir la dirección del Decanato de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivos de salud y/o personales respectivamente, por lo que dado los motivos expuestos se deberá amparar las solicitudes en mención; y asimismo considerando la solicitud de vacaciones de la doctora Rosario Victoria Donayre Mavila a partir de la fecha, con lo cual tampoco podrá asumir la dirección del decanato, en consecuencia verificando el orden del Cuadro de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos de la presente corte, se advierte que el cargo de Juez Decano de la corte, deberá recaer interinamente en el doctor Malzon Ricardo Urbina La Torre, Juez titular del Quincuagésimo sexto Juzgado Penal de Lima, toda vez que según el orden, los que le anteceden han presentado declinación al cargo y la doctora Donayre Mavila ha solicitado vacaciones y los demás se encuentran actualmente ejerciendo el cargo de Juez Superior Provisional.

Que, en ese sentido, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la declinación de los magistrados Carlos Hugo Falconi Robles, Pablo Humberto Matías Huarcaya, Luis Sánchez González, José Chávez Hernández, Benjamin Carlos Enríquez Colfer y José Paulino Espinoza Córdova de asumir el cargo de Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR temporalmente al doctor MALZON RICARDO URBINA LA TORRE, Juez titular del Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de Lima, como JUEZ DECANO de la Corte Superior de Justicia de

Lima, cargo administrativo que desarrollará en adición a sus funciones jurisdiccionales, con efectividad a partir del 24 de octubre del presente año y hasta que se extienda el plazo de incapacidad por motivo de salud del Doctor Manuel Lora Almeida.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado para los fines pertinentes.-

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

863258-1

### Disponen la permanencia de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 894-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de noviembre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 835-2012-P-CSJLI/PJ

#### CONSIDERANDOS:

Que, por la Resolución de vistos, se designó al doctor Manuel Castillo Matos, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Lima, a partir del 25 de octubre al 06 de noviembre del presente año, por la licencia por motivos de salud del doctor Lora Almeida.

Que, mediante la comunicación que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia que se le ha otorgado nuevo descanso médico al doctor Manuel Ernesto Lora Almeida.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado Civil de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Lora Almeida.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de Lima, a partir del 07 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud del doctor Lora Almeida.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

863262-1

### Designan magistrados superiores provisionales y supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 895-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 07 de noviembre de 2012

#### VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, con ingreso N° 00076757-2012, el doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Presidente de la Séptima Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por capacitación del 08 al 16 de noviembre del año en curso, al haber sido invitado por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos – Oficina de Comercio ha integrar la Tercera Comisión de Estudios de la UIM.

Que, por ingreso N° 00078643-2012, el doctor José Wilfredo Díaz Vallejos, Juez Superior Titular integrante de la Séptima Sala Civil de Lima, peticiona licencia con goce de haber por motivo de capacitación del 09 al 25 de noviembre del año en curso, a fin de participar en el Curso de Formación Judicial Especializada "Derecho Mercantil" dentro del marco de la XV Edición del Aula Iberoamericana convocada por el Consejo General del Poder Judicial de España; y, asimismo solicita descanso vacacional pendiente de goce del 26 de noviembre al 05 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados que completarán el Colegiado de la Séptima Sala Civil de Lima, debido a las licencias por capacitación y descanso vacacional solicitadas por los doctores Ordóñez Alcántara y Díaz Vallejos; respectivamente.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ÁNGEL VÍCTOR MARTÍN ZEA VILLAR, Juez Titular del Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Civil de Lima, a partir del 08 al 16 de noviembre del presente año, por la licencia del doctor Ordóñez Alcántara, quedando conformado el Colegiado por el día 08 de los corrientes de la siguiente manera:

#### Séptima Sala Civil de Lima (08-11-12)

Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos Presidente  
Dra. María Del Carmen Gallardo Neyra (T)  
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, a partir del 08 al 16 de noviembre del presente año, por la promoción del doctor Zea Villar.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA, Juez Titular del Décimo Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Civil de Lima, a partir del 09 de noviembre al 05 de diciembre del presente año, por las licencias del doctor Díaz Vallejos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera.

#### Séptima Sala Civil de Lima (del 09-11-12 al 16-11-12)

Dra. María Del Carmen Gallardo Neyra Presidente  
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca (P)  
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)



**Séptima Sala Civil de Lima (del 17-11-12 al 05-12-12)**  
Dr. Osvaldo Alberto Ordoñez Alcántara Presidente  
Dra. María Del Carmen Gallardo Neyra (T)  
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca (P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor JORGE SALAZAR SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Décimo Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 09 de noviembre al 05 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Cueva Chauca.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**863263-1**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 896-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 07 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia que al doctor Juan Miguel Vargas Girón, Presidente de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, se le ha otorgado descanso médico por los días 07 y 08 de los corrientes.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo del doctor Vargas Girón.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, a partir del 08 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud del doctor Vargas Girón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte:**

Dra. Luz Elena Jáuregui Basombrío Presidente  
Dr. Alberto Eleodoro González Herrera (P)  
Dra. María Rosario Niño Palomino (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA MARGARITA GRADOS GRADOS, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, a partir del 08 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor González Herrera.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

**863265-1**

**Oficializan Acuerdo de Sesión de Sala Plena Ordinaria, declarando desierta la Selección de Candidatos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, e incorporan candidatos en reserva**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 467-2012-P-CSJCL/PJ**

Callao, 24 de octubre del 2012.

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 21 de Septiembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El artículo 65º de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, define y clasifica los niveles de los jueces en Titulares, Provisionales y Supernumerarios; definiendo a estos últimos como: "aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

**SEGUNDO.-** El artículo 239º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra los Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos que elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura en estricto orden de méritos y en el número no mayor del treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan; solo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia, los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del referido artículo".

**TERCERO.-** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto del 2009, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura para proceder al nombramiento de Jueces Supernumerarios en los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios de este Poder del Estado, dispuso el establecimiento transitorio de un Registro de Abogados Hábiles, con el fin de que asuman funciones en dicha condición; para ello se desarrolló un procedimiento único a nivel nacional de convocatoria, calificación y selección bajo similares exigencias impuestas para la selección de magistrados titulares, orientando a garantizar un mejor desempeño funcional de quienes no forman parte de la carrera judicial, en la impartición de justicia, por tal razón el Consejo Ejecutivo creó los Registros Distritales y Transitorios de Jueces Supernumerarios y aprobó su reglamento, dejándose expresa constancia que tales registros tendrán vigencia hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial proceda al nombramiento de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, ello

resultó insuficiente para cubrir la totalidad de las plazas de magistrados vacantes; por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2011-CE -PJ, del 17 de febrero del 2011, se dispuso “el inicio de la segunda convocatoria para la selección de abogados aptos para ser incorporados en los respectivos Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios”.

**CUARTO.-** Que, la Comisión encargada de llevar a cabo la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, designada mediante Resolución Administrativa N° 227-2011-P-CSJCL/PJ, de fecha 13 de Junio del año 2011, reconfigurada por Resolución Administrativa N° 187-2012-P-CSJCL/PJ del 04 de Mayo del presente año; luego de haber concluido con el proceso, informó a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia mediante Oficio N° 1134-2012-FAGR-P, de fecha 14 de Agosto del año en curso, los resultados de las evaluaciones realizadas en las diferentes etapas y los resultados finales del proceso, con la indicación: “Jueces Supernumerarios: Desierto. Ya que ninguno de los postulantes aprobó el examen curricular y señala los postulantes que quedaron en calidad de reserva.

**QUINTO.-** Que, conforme lo indica la Primera Disposición Final del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, prescribe que “Son Candidatos en Reserva aquellos abogados que no habiendo aprobado las etapas de Calificación Curricular documentada o Evaluación Psicológica y/o Psicométrica o Entrevista Personal; serán tomados en cuenta por la Sala Plena de cada distrito judicial para que asuman función jurisdiccional, siempre y cuando no hubieren Jueces Supernumerarios que puedan asumir tal función”.

**SEXTO.-** Que, además, en el supuesto que algunos Distritos Judiciales no cuenten con Jueces Supernumerarios

o Candidatos en Reserva, al haber sido desaprobados sus postulantes, la Sala Plena respectiva podrá hacer el llamamiento como tales a los aprobados en otros Distritos Judiciales.

**SEPTIMO.-** Que, estando al marco normativo señalado; en sesión ordinaria de Sala Plena del 21 de Septiembre el año en curso, a mérito de lo dispuesto por el citado Reglamento, y atendiendo que conforme los resultados finales remitidos por la Comisión Encargada, se tiene como candidatos en reserva ocho (08) postulantes en la Especialidad de Juez Especializado y tres (03) en la especialidad de Juez de Paz Letrado; puesto que, aprobaron el examen escrito, mas no superaron la etapa de evaluación curricular.

Que, estando a las consideraciones expuestas, las normas invocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece como obligación del Presidente de Corte Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el ACUERDO de Sesión de Sala Plena Ordinaria del 21 de Septiembre del 2012, referido a:

**A. Aprobar** la Propuesta de la Comisión Encargada de la Selección de Abogados Supernumerarios, declarando **desierta** la Selección de Candidatos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao.

**B. Incorporar** como candidatos en reserva del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao, a los siguientes candidatos seleccionados:

CANDIDATO	Plaza a la que Postula	Examen Escrito (50%)		Curriculum (25%)		Eval. Psico. y/o Psicométrica	ENTREVISTA (25%)		NOTA FINAL
		Nominal	Calculado al %	Nominal	Calculado al /		Nominal	Calculado al %	
SILVIA HUARCAYA CABEZAS	JUEZ ESPECIALIZADO	60.00	30%	39.30	9.83%	APTO	65.00	16.25%	56.08
KAREN ANZALDO RÍOS	JUEZ ESPECIALIZADO	66.25	34.12	57.85	14.6%	APTO	70.00	17.50%	66.08
MIGUEL ANGEL SOTEO TASAYCO	JUEZ ESPECIALIZADO	61.25	30.63	34.50	8.63	APTO	73.00	18.25	57.51
LETICIA QUINTEROS CARLOS	JUEZ ESPECIALIZADO	75.00	37.50	61.75	15.43	APTO	95.00	23.75	76.68
ANGEL ESCOBAR INGA	JUEZ ESPECIALIZADO	61.25	30.63	51.80	12.95	APTO	81.00	20.25	63.83
JULIA ELENA VIVERO DIEZ	JUEZ ESPECIALIZADO	66.25	34.12	59.05	14.76	APTO	70.00	17.50	66.38
CONSUELO LUCILA ROJAS SAAVEDRA	JUEZ ESPECIALIZADO	67.50	33.75	46.50	11.62	APTO	81.00	20.25	65.62
OLGA VALENCIA CORNEJO	JUEZ ESPECIALIZADO	65.00	32.50	43.80	10.95	APTO	78.00	19.50	62.95
GRACIELA BUSTAMANTE HUAPAYA	JUEZ DE PAZ LET.	62.50	31.25	50.25	12.56	APTO	92.00	23.00	66.81
CARLOS ROGER RODRIGUEZ	JUEZ DE PAZ LETRADO	75.00	37.50	59.75	14.93	APTO	95.00	24.00	76.43
GUILLERMO HERENCIA GAMBETA	JUEZ DE PAZ LETRADO	63.75	31.87	38.25	9.56	APTO	81.00	20.25	61.68

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la presente Resolución Administrativa sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario “El Callao”, luego de lo cual los postulantes seleccionados por la Sala Plena, cuyos datos se consignan en el artículo primero de la presente resolución, serán incorporados en el Registro Distrital Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Encargada de la Segunda Convocatoria del Proceso de

Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, de la Oficina de Administración y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ  
Presidente  
Corte Superior de Justicia del Callao

862674-1

## Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 1189-2012-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 07 de noviembre de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 1188-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial

“El Peruano” el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 1188-2012-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 07 de noviembre de 2012, se dispuso encargar a la Doctora María Margarita Sánchez Tuesta, quien venía desempeñándose como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, con efectividad a partir del 07 de noviembre de 2012.

En tal sentido, en aras de cautelar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde designar al Juez que se encargue del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, a partir del 07 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrado Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscripto por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al abogado FREDY ALEX SUSANIBAR LÓPEZ, personal adscrito a esta Corte Superior de Justicia, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, a partir del 07 de noviembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de la Magistrada interesada para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

862885-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 879-2012-P-CSJLIPJ

Mediante Oficio N° 782-2012-RA-P-CSJLIPJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 879-2012-P-CSJLIPJ, publicada en nuestra edición del día 7 de noviembre de 2012.

DICE:

....

Artículo Tercero: REASIGNAR al doctor ALFREDO ROJAS CUBAS como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, a partir del día 07 de noviembre del presente año.

Artículo Cuarto: REASIGNAR a la doctora SYLVIA PATRICIA LLAQUE NAPA como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, a partir del día 08 de noviembre del presente año.

DEBE DECIR:

....

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor ALFREDO ROJAS CUBAS como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, a partir del día 07 de noviembre del presente año.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora SYLVIA PATRICIA LLAQUE NAPA como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, a partir del día 08 de noviembre del presente año.

863256-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1342

Lima, 10 de setiembre de 2012

Visto el expediente STDUNI: 2012-26480 presentado por la señorita Antonieta Edith Ardiles Aniceto, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Antonieta Edith Ardiles Aniceto, identificada con DNI N° 08455327, egresada de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 09-08-2012 precisa que el diploma de la señorita Antonieta Edith Ardiles Aniceto, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 164, con el número 16646-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 760-2012/1er. VR, de fecha 27 de agosto del 2012, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 38-2012 realizada el 27-08-2012; y

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 28 del 05 de setiembre del 2012 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo, a la señorita Antonieta Edith Ardiles Aniceto;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 52º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo, a la señorita ANTONIETA EDITH ARDILES ANICETO, otorgado el 15 de setiembre de 1993, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS  
Rector

862437-1

## Autorizan viaje de personal del INICTEL-UNI a Uruguay, en comisión de servicios

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA RESOLUCIÓN N° 1643

Lima, 30 de octubre de 2012

Visto el Oficio N° 676-2012-INICTEL-UNI-DE-AL del 22 de octubre de 2012, presentado por el Director Ejecutivo del INICTEL-UNI;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 148-2012-INICTEL-UNI-DIDT la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, informa que los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, han presentado un Trabajo denominado "Propuesta de una infraestructura segura para el monitoreo de eventos en eduroam en Latinoamérica", al Grupo de Operadores de Redes de Latinoamérica y el Caribe - LACNOG, el cual ha sido seleccionado para ser presentado en el evento LACNOG 2012, a realizarse del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, en la ciudad de Montevideo - Uruguay;

Que, los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin son beneficiados con el pago de pasajes aéreos de ida y vuelta desde lugar de residencia hasta Montevideo-Uruguay, además del pago de matrícula de inscripción y material de registro;

Que, el Área de Comunicación y Transmisión del INICTEL-UNI estima importante la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, personal CAS de ACT-DIDT en la presentación de trabajo aceptado por el Comité de LACNOG 2012 y desarrollado en INICTEL-UNI dentro de las actividades de Tarea 3: "Investigación de aplicación de herramienta de seguridad y variantes de autenticación en entornos de red fijo y móvil", de la Actividad: "Investigación en Infraestructura de Nueva Generación", del Producto: "Investigación aplicada en el Campo de las Telecomunicaciones", en donde se implementa y analiza para el caso de movilidad la aplicación de variantes de métodos de autenticación y garantía de seguridad/ Transporte confiable (RadSEC, LDAP, EAP-FAST, TLS, entre otros), considerando el monitoreo de estos eventos de autenticación;

Que, la participación de los ingenieros en este evento, permitirá mostrar a la Comunidad de América Latina y el Caribe a través de su presentación, el nivel de profesionalismo con que cuenta el INICTEL-UNI, además de tener la oportunidad de aprendizaje, compartir experiencias, realizar contactos y ser parte de debates de temas relevantes de Internet;

Que, el LACNOG 2012, es un Foro de Operadores de Redes de América Latina y el Caribe, que tiene por finalidad la discusión y el intercambio de información técnica y experiencias en la operación de redes y desarrollo de infraestructura, además de promocionar el debate sobre temas de implementación técnica y prácticas operativas entre los integrantes de esta comunidad;

Que, por Informe N° 221-2012-INICTEL-UNI-OPP del 28 de setiembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de INICTEL-UNI, señala que existe el marco presupuestal de S/. 4,200.00 en la Meta 21 Fte. Fto. R.O.;

Que, mediante Memorando N° 232-2012-INICTEL-UNI-DE-SG del 16 de octubre de 2012, se transcribe el ACUERDO N° 002.021.2012 de 12.10.12, del Consejo Directivo del INICTEL-UNI que autoriza, la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, en el evento LACNOG 2012, con un costo de S/. 4,200.00 nuevos soles;

Que, la participación de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, permitirá cumplir con el Plan Estratégico Institucional, por lo que dicha participación corresponde a una Comisión de Servicios, que por irrogar gastos al Estado debe ser aprobada mediante una Resolución Rectoral;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE "Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos

al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 52º literales c) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, en Misión Oficial de los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, para que participen en el evento LACNOG 2012 organizado por el Grupo de Operadores de Redes de América Latina y el Caribe, a realizarse del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, en la ciudad de Montevideo - Uruguay.

**Artículo Segundo.**- Otorgar a los señores Ing. Javier Richard Quinto Ancieta e Ing. Andrés Mijail Leiva Cochachin, el monto total de S/. 4 200.00, para sufragar los gastos por concepto de viáticos y asignaciones por comisión de servicios, que irroguen su participación en el evento LACNOG 2012.

**Artículo Tercero.**- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados a través de los Recursos Ordinarios (Meta 21) de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

**Artículo Cuarto.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentarán, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

**Artículo Sexto.**- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

862572-1

## Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería a Colombia, en comisión de servicios

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1645

Lima, 31 de octubre de 2012

Vista la Carta – OCCU-0273-2012 del Jefe de la Oficina Central de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad del Valle con sede en San Francisco Cali – Colombia, en coordinación con la RED FAEDPYME, están organizando la "V Reunión Técnica Internacional RED FAEDPYME", y el "Encuentro Internacional de Investigadores en Administración 2012", eventos a realizarse sucesivamente, del 17 al 21 de noviembre de 2012, en la Facultad de Ciencias de la Administración de la citada Universidad; encuentro que tiene por objeto buscar un espacio para la generación de redes de conocimiento y sociabilización de los avances de la investigación en el campo de la administración en países en desarrollo;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Calidad Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante la Carta de la referencia, comunica al Rectorado que su participación en dichos eventos es necesario, toda vez que está dirigido a profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado, así como a consultores, funcionarios en entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, interesadas en analizar los problemas que afectan a las organizaciones



e identificar soluciones innovadoras, por lo que adjunta el presupuesto para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 52º, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del Ingeniero Edwin Tellez Dextre Jara a la ciudad de Cali – Colombia, para que asista a la “V Reunión Técnica Internacional RED FAEDPYME”, y el “Encuentro Internacional de Investigadores en Administración 2012” organizado por la Universidad del Valle con sede en San Francisco Cali – Colombia, en coordinación con la RED FAEDPYME, a llevarse a cabo del 17 al 21 de noviembre del presente año.

**Artículo 2º.**- Otorgar al Ingeniero Edwin Tellez Dextre Jara, el montos de US\$ 800.00, para sufragar los gastos que irrogue su participación en el evento antes mencionado, los mismos que serán financiados con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central.

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentarán, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AURELIO PADILLA RÍOS  
Rector

862574-1

## **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Confirman la Res. N° 001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, que declaró improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Carabamba, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012**

### **RESOLUCIÓN N° 1018-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01481  
JEE TRUJILLO (00091-2012-015)  
LA LIBERTAD - JULCÁN - CARABAMBA**

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce

VISTO el recurso de queja, presentado el 2 de noviembre de 2012, por la personera legal de Hílder David Sebastián Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, contra la Resolución N° 001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, del 29 de octubre de 2012, que declaró improcedente el recurso de apelación presentado contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

### **ANTECEDENTES**

**Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Trujillo**

El Jurado Electoral Especial de Trujillo (en adelante JEE), con fecha 29 de octubre de 2012, mediante la Resolución N° 001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, declaró

improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Carabamba, del 26 de octubre de 2012.

### **Respecto a la queja por denegatoria del recurso de apelación**

Contra dicha decisión, el recurrente interpuso queja por denegatoria del recurso de apelación, alegando lo siguiente:

a) No existe norma expresa que faculte al JEE a declarar la improcedencia del recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo; por lo tanto, dicho órgano jurisdiccional ha actuado de manera arbitraria e ilegal al asumir funciones que no le corresponden.

b) De una simple lectura de la página web del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia un sinnúmero de recursos de apelaciones que han sido interpuestos contra las actas de proclamación de resultados, a nivel nacional, que no están referidas a un cuestionamiento numérico y que han sido concedidas de manera automática por los JEE.

c) El JEE, al expedir el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, perdió competencia, por lo que la calificación del recurso de apelación corresponde al superior jerárquico, en este caso, al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de allí que devenga en nulo no solo la citada acta de proclamación, sino la resolución que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto contra dicho documento.

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 178, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5, literales a y o, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece como atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones administrar justicia, en instancia final, en materia electoral, y resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los JEE.

Dentro de ese contexto es que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 094-2011-JNE –vígente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012–, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, con la que se establecieron determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose, en su artículo cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 de la LOE, que:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

2. En el presente caso se observa que el recurrente sustenta su recurso de apelación señalando que, el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Carabamba transgrede la garantía del debido proceso, toda vez que al encontrarse pendiente de resolver el recurso extraordinario interpuesto contra la Resolución N° 918-2012-JNE, que declaró infundado el recurso de apelación contra la resolución del JEE que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones en el citado distrito, se debió suspender todo acto electoral hasta la espera de la decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Al respecto, cabe señalar que los hechos expuestos por el recurrente en el recurso de apelación no se subsumen en la causal establecida en el artículo 364 de la LOE, en concordancia con lo estipulado en la Resolución N° 094-2011-JNE, ya que, en esta etapa del proceso, el acta de proclamación solo puede ser cuestionada cuando los votos nulos o en blanco, sumados o, de manera separada, superen los dos tercios del número de votos válidos.

Así, en los otros casos a los que hace referencia el recurrente, este órgano colegiado ha declarado la nulidad de las resoluciones que concedieron los recursos de apelación y declaró improcedentes dichos medios impugnatorios al no estar referidos a cuestionar aspecto numérico del acta de proclamación (Expedientes N° J-2012-1381, N° J-2012-1391, N° J-2012-1392, N° J-2012-1393, N° J-2012-1394, N° J-2012-1404, N° J-2012-1406,

Nº J-2012-1407, Nº J-2012-1408, Nº J-2012-1436, y Nº J-2012-1440).

3. En consecuencia, la decisión del JEE de declarar improcedente el citado medio impugnatorio se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a este órgano colegiado desestimar la queja presentada y confirmar la decisión de primera instancia que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Carabamba.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADA la queja presentada por la personera legal de Hílder David Sebastián Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabamba, y CONFIRMAR la Resolución Nº 001-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, del 29 de octubre de 2012, que declaró improcedente el recurso de apelación presentado contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

862647-1

### Convocan a ciudadanas para que asuman cargo de regidoras del Concejo Distrital de Pilchaca, provincia y departamento de Huancavelica

#### RESOLUCIÓN Nº 1027-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01297

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce.

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidatos no proclamados del Concejo Distrital de Pilchaca, provincia y departamento de Huancavelica, al haberse declarado la vacancia de Jaime Rondón Asto y Buenavides Rodolfo Llacta Huároc, regidores del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En la sesión extraordinaria, de fecha 21 de mayo de 2012, el Concejo Distrital de Pilchaca declaró la vacancia de los regidores Jaime Rondón Asto y Buenavides Rodolfo Llacta Huároc, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 9 y 24 de marzo, y 14 y 28 de abril, de 2012. Dicha decisión se plasmó en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 019-2012.

Posteriormente, mediante la sesión extraordinaria de concejo, de fecha 25 de junio de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de los mencionados regidores.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión

extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si es que durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se cumplió con notificar debidamente las citaciones de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidores de la Municipalidad Distrital de Pilchaca, a los funcionarios afectados (fojas 25 a 28 y 36 a 39). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 21 de mayo de 2012 (fojas 29).

3. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Yessica Miriam Antezana Yaurimán, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70319334, y a Renée Dora Mendoza Mantari, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42424108, candidatas no proclamadas de las listas electorales de los movimientos regionales Movimiento Independiente Trabajando para Todos y Movimiento Regional Ayni, respectivamente, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo, de fecha 21 de mayo de 2012, que declaró la vacancia de los regidores Jaime Rondón Asto y Buenavides Rodolfo Llacta Huároc, del Concejo Distrital de Pilchaca, provincia y departamento de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Jaime Rondón Asto y Buenavides Rodolfo Llacta Huároc del cargo de regidores del Concejo Distrital de Pilchaca, provincia y departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Yessica Miriam Antezana Yaurimán, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 70319334, y a Renée Dora Mendoza Mantari, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42424108, a fin de que asuman el cargo de regidoras de dicho concejo distrital, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se les otorgará las respectivas credenciales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

862647-2

### Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho

#### RESOLUCIÓN Nº 1029-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01059

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce.

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, al haberse declarado la vacancia de Orfelinda De La Cruz Yola, regidora del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, de fecha 8 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Pacapausa declaró la vacancia de la regidora Orfelinda De La Cruz Yola, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 31 de marzo, 16 y 30 de abril, así como el 15 y 30 de mayo de 2012. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo, de fecha 8 de junio de 2012.

Posteriormente, mediante el acuerdo de concejo determinado en sesión extraordinaria N° 010, de fecha 12 de julio de 2012, se declara consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia de la regidora Orfelinda De La Cruz Yola.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se cumplió con notificar la citación de la sesión extraordinaria y el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Pacapausa (fojas 49 y 62). La autoridad fue notificada en su domicilio debidamente, no habiéndosele encontrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de concejo, de fecha 8 de junio de 2012 (fojas 54 a 56).

3. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Godofredo Manuel Sandoval León, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40080734, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Innovación Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Parinacochas, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de la sesión extraordinaria, de fecha 8 de junio de 2012, que declaró la vacancia de Orfelinda De La Cruz Yola en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Orfelinda De La Cruz Yola como regidora del Concejo Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Godofredo Manuel Sandoval León, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40080734, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

862647-3

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Designan Jefes Regionales 15 - Huánuco, 13 - Pucallpa y 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del RENIEC**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 274-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 07 de noviembre de 2012

#### VISTOS:

El Memorando N° 001663-2012/GOR/RENIEC (06NOV2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 001311-2012/GRH/RENIEC (31OCT2012) de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 000058-2012/GRH/SGAP/RENIEC (31OCT2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 144-2012/JNAC/RENIEC (05JUN2012), se designó al señor LINCOLN SOTO GÓMEZ, en el cargo de Jefe Regional 15 - Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el documento de Vistos, el Gerente de Operaciones Registrales (e) propone se designe al señor CARLOS DORREGARAY INGUNZA, en el cargo de Jefe Regional 15 - Huánuco, por lo cual corresponde dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el señor CARLOS DORREGARAY INGUNZA, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro

para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Jefe Regional 15 - Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de Jefe Regional 15 - Huánuco al señor CARLOS DÓRRREGARAY INGUNZA, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación conferida al señor LINCOLN SOTO GÓMEZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 15 - Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CARLOS DÓRRREGARAY INGUNZA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 15 - Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**863144-1**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 07 de noviembre de 2012

#### VISTOS:

El Memorando N° 001663-2012/GOR/RENIEC (06NOV2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 001323-2012/GRH/RENIEC (06NOV2012) de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 000060-2012/GRH/SGAP/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 010-2011-JNAC/RENIEC (11ENE2011), se designó a la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, en el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el documento de Vistos, el Gerente de Operaciones Registrales (e) propone se designe al señor LINCOLN SOTO GOMEZ, en el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa, por lo cual corresponde dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo

Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que el señor LINCOLN SOTO GÓMEZ, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de Jefe Regional 13 - Pucallpa al señor LINCOLN SOTO GÓMEZ, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación conferida a la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor LINCOLN SOTO GÓMEZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 - Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**863144-2**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 276-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 07 de noviembre de 2012

#### VISTOS:

El Memorando N° 001663-2012/GOR/RENIEC (06NOV2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 001323-2012/GRH/RENIEC (06NOV2012) de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 000059-2012/GRH/SGAP/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000131-2012/GRH/RENIEC (23MAR2012), se encargó al señor JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA, en el cargo de Jefe Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el documento de Vistos, el Gerente de Operaciones Registrales (e) propone se designe a la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, en el cargo de Jefe Regional 10 – Lima, por lo cual corresponde dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29812– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos Recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, para desempeñar el cargo de Jefe Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de Jefe Regional 10 – Lima a la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura conferida al señor JORGE ANTONIO PUCH PARDO FIGUEROA, en el cargo de confianza de Jefe Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señorita ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ, en el cargo de confianza de Jefe Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

863144-3

## MINISTERIO PÚBLICO

**Modifican la Res. N° 2899-2012-MP-FN mediante la cual se autorizó pasantía de integrantes del Ministerio Público en Costa Rica**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2950-2012-MP-FN

Lima, 07 de noviembre del 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 500-2012-MP-FN de fecha 27 de febrero del 2012, se aprobó como parte de las actividades programadas por la Escuela del Ministerio Público, para el ejercicio del año 2012, la realización de Pasantías Internacionales No Financiadas, teniéndose entre una de ellas como destino a la República de Costa Rica denominada “Los Derechos Fundamentales en el Proceso Penal Acusatorio”, a realizarse en dos grupos: 05 al 09 de noviembre y 19 al 23 de noviembre del 2012, autorizando la participación de diversos señores Fiscales y personal administrativo del Ministerio Público, en la referida actividad académica;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de Nación N° 2899-2012-MP-FN de fecha 30 de octubre del 2012, se autorizó la participación de dos integrantes del Ministerio Público en las Pasantías Internacionales No Financiadas a desarrollarse en la República de Costa Rica, en calidad de Coordinadores;

Que, por razones de oferta y demanda los pasajes aéreos internacionales señalados en el artículo primero de la resolución que autoriza la participación de los integrantes del Ministerio Público en calidad de Coordinadores en la Pasantía Internacional No Financiada a la República de Costa Rica, han sufrido una variación en los montos descritos, siendo imprescindible reformar lo señalado en ese extremo;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística, Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, “Ley Orgánica del Ministerio Público”,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2899-2012-MP-FN de fecha 30 de octubre del 2012, únicamente en el extremo referido a los gastos que por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán, de los Coordinadores de las Pasantías Internacionales a desarrollarse en la República de Costa Rica, según el siguiente detalle:

#### Grupo 01:

Nº	Nombres y Apellidos	Pasaje
1.	Antonio Arnaldo Chía Olivera, Analista de la Escuela del Ministerio Público	US\$ 1408.89

#### Grupo 02:

Nº	Nombres y Apellidos	Pasaje
1.	Miriam Rivas Gutiérrez, Consultora del Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación	US\$ 1113.89

**Artículo Segundo.-** Los gastos que demande la ejecución de lo autorizado en la presente resolución, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General y la Gerencia Centrales de Logística, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos internacionales, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel” y a los interesados, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-1

## Modifican la Res. N° 2896-2012-MP-FN mediante la cual se aprobó pasantía de fiscales en Colombia

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2951-2012-MP-FN

Lima, 07 de noviembre del 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 349-2012-MP-FN de fecha 07 de febrero del 2012, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA y el Ministerio Público, que tiene por objetivo establecer acciones entre las partes, para el proceso de implementación y ejecución de la actividad del Programa Presupuestal-Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2896-2012-MP-FN de fecha 29 de octubre del 2012, se aprobó la realización de la Pasantía Internacional a la República de Colombia, a desarrollarse del 19 al 23 de noviembre de 2012, dirigido a los señores Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de los distritos judiciales del Callao, Junín, Lima, Loreto, Piura y Tumbes;

Que, vía comunicación electrónica la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, solicita al despacho de la Fiscalía de la Nación se incluya la participación de un señor Fiscal del Distrito Judicial del Callao, en la referida actividad académica, a fin de que conozca y se perfeccione en las técnicas y estrategias que utiliza la Fiscalía General y la Policía Nacional de la República de Colombia, en la lucha contra el narcotráfico; asimismo, refiere que por razones de oferta y demanda los pasajes aéreos internacionales señalados en el artículo dos de la resolución que autoriza la Pasantía, han sufrido una variación en los montos descritos, siendo imprescindible reformar lo señalado en ese extremo;

Que, resulta necesario modificar la observación advertida, así como también, autorizar la participación del señor Fiscal del Distrito Judicial del Callao en la Pasantía Internacional, concediéndose licencia con goce de remuneraciones y viáticos internacionales respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será ejecutada con los fondos asignados al Programa Presupuestal 0074 Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INCLUIR a los alcances del artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2896-2012-MP-FN de fecha 29 de octubre del 2012, al doctor Rafael Ronald Gonzales Hurtado, Fiscal Provincial adscrito a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, del 18 al 24 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por los concepto de pasajes aéreos internacionales, seguros de viaje y viáticos internacionales, del doctor Ronald Gonzales Hurtado, Fiscal Provincial adscrito a la Oficina Desconcentrada de

Control Interno del Callao, serán con cargo a los fondos de capacitación asignados al Programa Presupuestal 0074 Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - Plan de Impacto Rápido (PIR 2012), que ejecuta la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", conforme al detalle siguiente:

N°	Fiscales	Pasaje Aéreo Internacional	Seguro de Viaje	Viáticos
01	Rafael Ronald Gonzales Hurtado	US\$ 861.56	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2896-2012-MP-FN de fecha 29 de octubre del 2012, únicamente en el extremo referido a los gastos que por concepto de pasajes aéreos internacionales serán cargados a los fondos de capacitación asignados al Programa Presupuestal 0074 Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - Plan de Impacto Rápido (PIR 2012), que ejecuta la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", conforme al detalle siguiente:

N°	Fiscales	Pasajes Aéreos Internacionales
01	Edith Hernández Miranda	US \$ 861.56
02	Gilmer Luis Pantoja Rosas	US \$ 861.56
03	Mónica Patricia Puma Huavil	US \$ 861.56
04	Luz Cristina Miranda Sarmiento	US \$ 861.56
05	Eduardo Pablo Regalado Mayta	US \$ 861.56
06	Nancy Consuelo Castillo Porturas	US \$ 861.56

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Escuela del Ministerio Público, cubra los requerimientos de viáticos internacionales autorizado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Gerencia General N° 491-2012-MP-FN-GG de fecha 10 de enero del 2012.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del los distritos judiciales del Callao, Junín, Lima, Loreto, Piura y Tumbes, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-2

**Dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y declinación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2952-2012-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2012

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS GUILLERMO RUBEN ARELLANO MARTINEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1267-2009-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2009.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor DEMOSTENES GONZALES GALVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de la Esperanza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 894-2008-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2008.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ANGEL EMANUEL LLANOS MORALES, como Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 228-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2008.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluida la designación de la doctora ELIA GARAY BACILIO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco; como Fiscal Coordinadora en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1522-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 21012.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluida la designación de la doctora MARLENE BETZABETH MALQUI FALCON, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2459-2011-MP-FN, de fecha 13 de diciembre del 2011.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL GERMAN FRANCISCO CASTRO SANCHEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 076-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012.

**Artículo Séptimo.**- NOMBRAR a la doctora MARLENE BETZABETH MALQUI FALCON, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Judicial de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Octavo.**- NOMBRAR al doctor DEMOSTENES GONZALES GALVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

**Artículo Noveno.**- NOMBRAR al doctor ANGEL EMANUEL LLANOS MORALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado; y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal.

**Artículo Décimo.**- NOMBRAR al doctor MANUEL GERMAN FRANCISCO CASTRO SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor LUIS GUILLERMO RUBEN ARELLANO MARTINEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Décimo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Huaura, La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2953-2012-MP-FN**

Lima, 07 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2995-2012-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 297-2012-CNM, de fecha 15 de octubre del 2012, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Juan Carlos Sánchez Gallegos, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque y Pamela Volodia Aurazo Colchado, como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CARLOS SANCHEZ GALLEGOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución Nº 107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora PAMELA VOLÓDIA AURAZO COLCHADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución Nº 506-2012-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2012.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS SANCHEZ GALLEGOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora PAMELA VOLÓDIA AURAZO COLCHADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2954-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

VISTO:

El oficio Nº2771-2012-MP-PJFS-APURIMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR a la doctora ELSA MARIA CARRION TAFUR, como Fiscal Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2955-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo primero.-** NOMBRAR al doctor ROBER HERNANDEZ PAREDES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2956-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor LENIN SOFIO TADEO FALCON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, materia de las Resoluciones N°1156-2010-MP-FN y N°1326-2012-MP-FN, de fechas 07 de julio del 2010 y 30 de mayo del 2012, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor LENIN SOFIO TADEO FALCON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha; y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2957-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor HUGO EPIFANIO GORDIANO VELASQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 913-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor MILTON EDGARDO JIMENEZ BONILLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2333-2012-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR al doctor HUGO EPIFANIO GORDIANO VELASQUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor MILTON EDGARDO JIMENEZ BONILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Daniel Alcides Carrión.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora TERECITA ZENAIDA ROJAS JURADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Ana de Tusi - Daniel Alcides Carrión, con sede en el Distrito de Santa Ana de Tusi.

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR a la doctora ELVA YESENIA CALERO HERRERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR al doctor WILLY RICARDO LUCAS ESPIRITU, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR a la doctora IMELDA GIMENAGARCIACAMPOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Noveno.-** NOMBRAR a la doctora KARINA IRENE DIONICIO SIFUENTES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Décimo.-** NOMBRAR a la doctora GIOVANA VICTORIA VENTURO ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huariaca, con sede en el Distrito de Huariaca.

**Artículo Décimo Primero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2958-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ELVIRA TUMBA ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora MARIA ELVIRA TUMBA ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali; designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, destacándola al Despacho de la Presidencia del Distrito Judicial de Lima Este.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Piura, Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**863315-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2959-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficios Nº 371-2012-MP-FSEDCF-U, Nº 2614-2012-MP/PJFS.DJ.ANCASH, Nº 928-2012-MP-PJFS-DJ-PASCO, Nº 6594-2012-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, Nº 21877 y Nº 21901-2012-MP-FN-SEGFIN, se elevaron las solicitudes de renuncias y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Superior, Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, de los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Lambayeque, Pasco, San Martín y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN CARLOS RAMOS PERALTA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución Nº 915-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011, con efectividad a partir del 30 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor DELFIN YONNATHAN CESAR GAVILANO VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 19 de octubre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor FRANCISCO BERNAL PAREDES, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución Nº 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012, con efectividad a partir del 18 de octubre del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora CECILIA CARITA LA TORRE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huayllay - Pasco, materia de la Resolución Nº 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 19 de octubre del 2012.

**Artículo Quinto.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor JOSE CARLOS BUSTAMANTE MARTINEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución Nº 598-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2012.

**Artículo Sexto.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROCIO DEL CARMEN PAZ MEJIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de las Resoluciones Nº 598-2010-MP-FN y Nº 2167-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo y 30 de diciembre del 2010, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora VIOLETA MALDONADO GUZMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución Nº 1823-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010, con efectividad a partir del 26 de octubre del 2012.

**Artículo Octavo.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor OVIDIO JULI LAQUI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Tingo María, materia de la Resolución Nº 1461-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

**Artículo Noveno.-** Aceptar la declinación formulada por la doctora PAMELA YSABEL ELIAS BRAVO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, dispuesto en el artículo décimo segundo de la Resolución Nº 2611-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huánuco, Lambayeque, Pasco, San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**863315-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2960-2012-MP-FN**

Lima, 7 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 5648-2012-MP-PJFS-LORETO, cursado vía fax, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, comunicó que hasta la fecha, los doctores CLEDY JACQUELINE MORRIS RAMIREZ, ALBERTO RUBEN IQUE GUERRERO, MARIA ESTHER RUIZ BAZALAR, no han concurrido a prestar el juramento de ley a los cargos de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Judicial de Loreto, designados en los Despachos de la Cuarta, Quinta y Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, respectivamente, materia de la Resolución Nº 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Dejar sin efecto los Artículos Tercero y Décimo Cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012; en los extremos referidos al nombramiento de la doctora CLEDY JACQUELINE MORRIS RAMIREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Segundo.** Dejar sin efecto los Artículos Cuarto y Décimo Quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012; en los extremos referidos al nombramiento del doctor ALBERTO RUBEN IQUE GUERRERO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Tercero.** Dejar sin efecto los Artículos Cuarto y Décimo Séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012; en los extremos referidos al nombramiento de la doctora MARIA ESTHER RUIZ BAZALAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Cuarto.** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-11

**Incorporan funcionarios como integrantes de la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2961-2012-MP-FN**

Lima, 07 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2012-MP-FN de fecha 22 de octubre del 2012, se conformó la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, acorde con los avances sociales y a los procesos de sofisticación de la criminalidad;

Que, en ese contexto, y para el cumplimiento de dicha labor, corresponde incorporar a otros integrantes a la citada Comisión, así como excluir a aquellos miembros que, por diferentes motivos, les resulta imposible asistir a las distintas sesiones convocadas;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Incorporar como integrantes de la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el

proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, a los siguientes funcionarios:

- Fernando Lazo Manrique, Gerente General.
- José Félix Palomino Manchego, Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Segundo.** Excluir de la presente Comisión, al doctor Oscar Nazir Solimano Heresi, Fiscal Provincial Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

**Artículo Tercero.** Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

863315-12

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de oficina especial ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8180-2012**

Lima, 25 de octubre de 2012

**EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 281-2012 y Memorandum N° 714-2012-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal, desde el 27.10.2012 y hasta por un plazo máximo de 21 días calendario, de la oficina especial ubicada en el Jirón Cangallo N° 180 (Hospital Guillermo Almenara), distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Banca (a.i.)

862450-1

**Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso como locales compartidos con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de agencias ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8317-2012**

Lima, 29 de octubre de 2012

**EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN  
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y  
DE SEGUROS**

**VISTA:**

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el uso como locales compartidos con El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de las agencias ubicadas en Av. San José N° 857, Chiclayo, departamento de Lambayeque; y, Av. Bolognesi N° 301, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 934-2000 de fecha 27 de diciembre de 2000, se autorizó a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la modificación de la dirección de la agencia ubicada en Av. San José N° 859 a Av. San José N° 857, Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 1888-2004 de fecha 18 de noviembre de 2004, se autorizó a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de su agencia ubicada en Pasaje Belén N° 107, distrito de Vallecito, provincia y departamento de Arequipa a la Av. Bolognesi N° 301, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa;

Que, en aplicación del numeral 6.1 de la Resolución N° 775-2008 - Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para usar como locales compartidos con El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. las citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A", mediante Informe N° 102-2012-DSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el uso como locales compartidos con El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de las agencias ubicadas en Av. San José N° 857, Chiclayo, departamento de Lambayeque; y, Av. Bolognesi N° 301, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**CARLOS IZAGUIRRE CASTRO**  
Intendente General de Supervisión de  
Instituciones Previsionales y de Seguros

862533-1

**Modifican inciso a) del artículo 195° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP y aprueban como Anexo 18 el formato "Declaración Jurada del afiliado y/o beneficiario que suscribe una Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez en el Sistema Privado de Pensiones**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8421-2012**

Lima, 05 de noviembre de 2012

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Que, por Decreto Supremo N° 004-98-EF se aprobó el Reglamento del mencionado Texto Único Ordenado;

Que, conforme a la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley, la Superintendencia está facultada para dictar las normas operativas complementarias necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado mediante Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus modificatorias, contempla la reglamentación de las prestaciones que se otorgan al interior del SPP;

Que, sobre la base del procedimiento actual de evaluación y calificación de invalidez, se considera necesario establecer un formato único que permita al afiliado o beneficiario detallar información de carácter médico-administrativo del siniestro que motiva la presentación de una Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez, por ser necesaria para la evaluación y calificación de invalidez a ser realizada por los Comités Médicos del SPP;

Que, siendo así, resulta necesario modificar el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF; y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el inciso a) del artículo 195° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP a fin de establecer los anexos que se deberán alcanzar a las AFP u OAP al tramitar la solicitud de evaluación y calificación de invalidez, del modo siguiente:

**Artículo 195°.-** Presentación de solicitud. Los trabajadores que se encuentren incorporados al SPP, a efectos de tramitar su evaluación y calificación de invalidez deberán cumplir con lo siguiente:

a) Alcanzar a las agencias de las AFP u OAP una "Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez", a la cual se deberá adjuntar la "Declaración Jurada del afiliado y/o beneficiario que suscribe una Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez en el Sistema Privado de Pensiones", que como Anexos 2 y 18, forman parte del presente Título, en los que manifiesten y detallen los

requisitos que sustentan su solicitud. En aquellos lugares en donde no hayan agencias de la AFP ni OAP en la que una persona se encuentre afiliada, las solicitudes deberán alcanzarse al médico representante.

En caso que el afiliado estuviese física o mentalmente incapacitado para poder asistir por sus propios medios a una de las agencias de la AFP, o de ser el caso, a las oficinas del médico representante, podrá presentar la solicitud por intermedio de otra persona, debiendo para tal fin acompañar el documento médico que acredite tal impedimento. En dicha circunstancia, la AFP o médico representante, deberán cumplir con certificar la imposibilidad de concurrencia del solicitante".

**Artículo Segundo.-** Aprobar como Anexo 18 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, el formato "Declaración Jurada del afiliado y/o beneficiario que suscribe una Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez en el Sistema Privado de Pensiones", adjunto a la presente resolución, y que se publica en el Portal electrónico de esta Superintendencia ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día útil del mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

862439-1

## Modifican la Circular N° G-140-2009, Circular de Gestión de la Seguridad de la Información

Lima, 5 de noviembre de 2012

**CIRCULAR N° G-167-2012**

Ref.: **Modificación de la Circular N° G-140-2009.**

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y por el inciso d) del artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, con la finalidad de adecuar la Circular N° G-140-2009 al último estándar de auditoría y al Reglamento para la Gestión de Riesgo Operacional, aprobado mediante Resolución SBS N° 2116-2009; y habiendo cumplido con la pre publicación de normas dispuesta en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente Circular.

### 1. Alcance

La presente circular modifica el literal d) del artículo 2º de la Circular de Gestión de la Seguridad de la Información, con la finalidad de adecuarlo al Reglamento para la Gestión de Riesgo Operacional, aprobado mediante Resolución SBS N° 2116-2009 y agrega el artículo 7.Aº sobre subcontratación significativa de procesamiento de datos en el exterior, con la finalidad de actualizar la Circular de Gestión de la Seguridad de la Información al último estándar de auditoría.

### 2. Aplicación

2.1. Modifíquese el literal d) del artículo 2º, de la Circular N° G-140-2009 de acuerdo al siguiente texto:

"d. Información: Cualquier forma de registro electrónico, óptico, magnético o en otros medios, susceptible de ser procesada, distribuida y almacenada."

2.2. Modifíquese el artículo 7º e incorpórese el artículo 7.Aº a la Circular N° G-140-2009 de acuerdo al siguiente texto:

### "Subcontratación

Artículo 7º.- Las empresas son responsables y deben verificar que se mantengan las características de seguridad de la información contempladas en la presente norma, incluso cuando ciertas funciones o procesos puedan ser objeto de una subcontratación. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, las empresas deben asegurarse que el procesamiento y la información objeto de la subcontratación, se encuentre efectivamente aislada en todo momento.

### Subcontratación significativa de procesamiento de datos en el exterior

Artículo 7.Aº.- En caso que las empresas deseen realizar una subcontratación significativa de su procesamiento de datos, de tal manera que éste sea realizado en el exterior, requerirán de la autorización previa y expresa de la Superintendencia. Para ello, la empresa debe asegurar un adecuado cumplimiento de la presente Circular, en lo que sea aplicable al servicio de procesamiento contratado.

La Superintendencia podrá requerir, cuando así lo considere apropiado, que el proveedor del servicio en el exterior se encuentre sujeto a una supervisión efectiva por parte de la autoridad supervisora del país en el cual se brindará dicho servicio.

La autorización concedida por la Superintendencia, de ser el caso, es específica al proveedor del servicio y el país desde el que se recibe, así como a las condiciones generales que fueron objeto de la autorización, por lo que de existir modificaciones en ellas, se requiere de un nuevo procedimiento de autorización ante la Superintendencia.

En el Anexo A que forma parte de la presente norma y se publica en el Portal electrónico institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se detalla la información que debe remitir la empresa adjunta a su solicitud de autorización.

Una vez recibida la documentación completa, dentro de un plazo que no excederá de sesenta (60) días útiles, la Superintendencia emitirá la resolución que autoriza o el oficio que deniega la solicitud presentada por la empresa.

Los servicios objeto de subcontratación en el exterior deberán ser sometidos anualmente a un examen de auditoría independiente, por una empresa auditora de prestigio, que guarde conformidad con el ISAE 3402, emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), o la SSAE 16, emitida por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), debiendo cada entidad remitir a esta Superintendencia el reporte tipo 2 previsto por dichos estándares."

### 3. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

862440-1

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Autorizan viaje de Vicepresidente del Tribunal Constitucional a México para participar en la Primera Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 128-2012-P/TC**

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTA la comunicación de fecha 29 de marzo de 2012, remitida por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de México, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de vista se invita al Presidente del Tribunal Constitucional del Perú a participar en la Primera Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales, a realizarse los días 8 y 9 de noviembre del año en curso en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que el mencionado evento tiene como principal objetivo abrir espacios de reflexión sobre temas que pueden significar una orientación fundamental en el rumbo de la interpretación constitucional en los países participantes, particularmente en la puesta en marcha de normas y principios relacionados con la protección eficaz de los derechos fundamentales, que permita, a su vez, iniciar el intercambio de experiencias ante la coexistencia de disposiciones internacionales sobre Derechos Humanos en el derecho interno de los países invitados;

Que, en ese marco y con el propósito, también, de promover un espacio multinacional para discutir la instrumentación de la protección de los Derechos Humanos en el proceso de interpretación constitucional, se abordarán temas de suma importancia para el quehacer jurisdiccional, como son: La interpretación constitucional frente a los otros poderes del Estado; el papel del Juez Nacional ante el paradigma de los Derechos Humanos; diálogo entre Tribunales Internacionales y jurisdicciones domésticas; acceso a la justicia y transparencia, Derechos Económicos, Sociales y Culturales y grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta relevante para los fines institucionales la participación de un Magistrado, en representación de este Tribunal, en el certamen mencionado en el primer considerando, para lo cual es necesario expedir el acto administrativo respectivo;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje del Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Oscar Urviola Hani,

a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 6 al 10 de noviembre de 2012, para participar en la Cumbre mencionada en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.**- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

VIÁTICOS	US\$ 200.00
GASTO DE INSTALACIÓN	US\$ 200.00

**Artículo Tercero.**- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Cuarto.**- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el viaje, el Magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el citado certamen internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ALVAREZ MIRANDA  
Presidente

862967-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 182-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado, la Ley de Reforma Constitucional y las leyes orgánicas referentes a descentralización precisan la estructura básica de los gobiernos regionales, la misma que está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna, según lo prescrito en el artículo 192 de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, competencia exclusiva que expresa el artículo 35 de la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10;

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional de Arequipa, como órgano normativo, es aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, como lo estipula el Artículo 15, literal a) de la Ley 27867; igualmente el artículo 38 establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2003-GRA se aprueba el ROF de la Dirección Regional de Agricultura de Arequipa, posteriormente con Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2011-GRA/PR se aprueban documentos de gestión institucional denominados "Organización y Funciones" de las Gerencias Regionales Sectoriales entre ellas, la de Agricultura y luego por Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2012-GRA/PR, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional 048-2011-GRA/PR, reconociendo el Órgano Ejecutivo Regional que el ROF debe aprobarse mediante ordenanza regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, se enumeran las funciones de las Gerencias Regionales Sectoriales consideradas como órganos de línea, señalándose en su artículo 84 las funciones de Agricultura, la citada ordenanza contempla en su Décima Disposición Complementaria la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las ex Direcciones Regionales Sectoriales, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, requiriendo de un informe previo favorable acompañado del proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza y el Informe Técnico Sustentatorio, que obran en el expediente, debiendo estar visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Arequipa. De otro lado, la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 140-2012-GRA/GGR menciona la inexistencia de conflictos y de cualquier duplicidad de funciones con otras dependencias, recomendando aprobar la "Organización y Funciones" de la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, con exoneración del trámite de Comisión; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

## SE ORDENA:

**Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones**

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que consta de 04 Títulos, 12 Capítulos, 46 Artículos y una Única Disposición Complementaria, según el texto que como Anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2º.- Vigencia de la Norma**

La vigencia de la Ordenanza regional será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- De su cumplimiento y supervisión**

Responsabilizar a la Gerencia Regional de Agricultura del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Norma derogatoria**

Queda derogada toda disposición regional, en tanto se oponga a lo dispuesto por esta norma.

**Artículo 5º.- Publicación Oficial y Electrónica**

Disponer la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Regional de Avisos Judiciales, encargando a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano Ejecutivo Regional su publicación electrónica en la página Web, según lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de setiembre del 2012.

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

## POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

862997-1

**Modifican artículos de los Acuerdos Regionales N°s. 016 y 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, sobre adquisición de combustible y arrendamiento de maquinaria****ACUERDO REGIONAL  
Nº 141-2012-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 29 de octubre del 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

## CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política de 1993 en su artículo 1 dispone que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", corroborado a ello el artículo 2 se refiere a los derechos fundamentales de la persona humana como: "...la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...", es decir es un derecho primario, básico y natural que posee la persona;

Que, mediante Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en uno de los principios generales es el "...Principio Protector que la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física..." y el "...Principio de bien común: ... Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares...";

Que, según el D.S. 048-2011, que Aprueba el Reglamento de la Ley 29664 en su artículo 2 define términos, el cual citamos: "Asistencia Humanitaria que es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger

los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres...", que en nuestro caso se identifica la emergencia con el desborde del Río Grande y Afluentes y su arrasamiento a bocatomas y canales de riego, provocado por las intensas precipitaciones pluviales que ponía en riesgo a la población en general;

Que, por D. S. N° 011-2012-PCM y Acuerdo Regional N° 020-2012-GRA/CR-AREQUIPA, se declara en Situación de Emergencia la Región Arequipa y por Acuerdo Regional N° 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, se aprueba en vía de regularización veintiocho (28) transferencias financieras, el cual se encuentra la Municipalidad Distrital de Iray, siendo su finalidad la Adquisición de Combustible y Arrendamiento de Maquinaria;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iray por Oficio N° 126 -2012.MDI-A, solicita una Adenda al Convenio N° 051-2012-GRA/PR, modificando el objetivo o finalidad de dicha transferencia, siendo derivado el documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y según el Informe N° 1283-2012-GRA/ORAJ, corresponde al Consejo Regional previo informe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil (Informe N° 1170-2012-GRA/ORDNYDC), señala que debe ser atendido el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iray;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe en su articulado que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, teniendo como una de sus atribuciones: " Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia...", en consecuencia, se puede proponer la modificación al Acuerdo Regional N° 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, en relación a la finalidad especificada, ampliéndola al pago de mano de obra y adquisición de plástico para atender la ejecución de la rehabilitación y descolmatación de la bocatoma, canales y vías de acceso;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

#### SE ACUERDA:

**Primero.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA en cuanto a la finalidad sobre Adquisición de Combustible y Arrendamiento de Maquinaria, con respecto a la Transferencia Financiera otorgada a la Municipalidad Distrital de Iray, debiendo ampliar la finalidad al pago de mano de obra y compra de plástico.

**Segundo.-** Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional la suscripción de la Adenda al Convenio N° 051-2012-GRA/PR suscrito el 07 de marzo del 2012, entre la Municipalidad Distrital de Iray y la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, como motivo de las intensas lluvias que incrementan el volumen de aguas de Río Grande que trae consigo el arrasamiento de bocatomas y canales de regadío, creando problemas de transitabilidad vehicular y el paso de agua de riego, lo que permite su inmediata rehabilitación contratando mano de obra y compra de plástico para el distrito de Iray, durante el periodo de emergencia decretado mediante Acuerdo Regional N° 020-2012-GRA/CR-AREQUIPA y por D. S. N° 011-2012-PCM, que declara el Estado de Emergencia en el Departamento de Arequipa.

**Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración, para que bajo responsabilidad, sufrague los gastos de publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional de Avisos Judiciales, y también en la página web Institucional.

#### POR TANTO:

Regístrate y cúmplase.

MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

862528-1

#### ACUERDO REGIONAL Nº 142-2012-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 29 de octubre del 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política de 1993 en su artículo 1 dispone que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", corroborado a ello el artículo 2 se refiere a los derechos fundamentales de la persona humana como: "... la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...", es decir es un derecho primario, básico y natural que posee la persona;

Que, mediante Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en uno de los principios generales es el "...Principio Protector que la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física..." y el "... Principio de bien común..." Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares...";

Que, según el D.S. 048-2011, que Aprueba el Reglamento de la Ley 29664 en su artículo 2 define términos, el cual citamos: "Asistencia Humanitaria que es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres...", que en nuestro caso se identifica la emergencia con las lluvias que incrementaron el caudal del Río Ocoña, ocasionando daños en el dique enrocado, poniendo en riesgo los cultivos de arroz por constituir su base económica y protección de las viviendas asentadas en el nivel del río;

Que, por D.S. N° 011-2012-PCM y Acuerdo Regional N° 020-2012-GRA/CR-AREQUIPA, se declara en Situación de Emergencia la Región Arequipa y por Acuerdos Regionales N° 016 y 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, se aprueba en vía de regularización transferencias financieras, el cual se encuentra la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel siendo su finalidad la Adquisición de Combustible y Arrendamiento de Maquinaria;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel por Oficio N° 85-2012-MDMNV-U., solicita Adendas a los Convenio N° 014 y 040-2012-GRA/PR, modificando el objetivo o finalidad de dicha transferencia, siendo derivado el documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y según el Informe N° 1426-2012-GRA/ORAJ, corresponde al Consejo Regional previo informe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil (Informe N° 1421-2012-GRA/ORDND), señala que debe ser atendido el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe en su articulado que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, teniendo como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia...", en consecuencia, se puede proponer la modificación de los Acuerdos Regionales N° 016 y 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA, en relación a la finalidad especificada, ampliéndola a la compra de roca para el reforzamiento y mantenimiento de los diques;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

#### SE ACUERDA:

**Primero.-** Modificar el Artículo Primero de los Acuerdos Regionales N° 016 y 021-2012-GRA/CR-AREQUIPA en cuanto a la finalidad sobre Adquisición de Combustible y Arrendamiento de Maquinaria, con respecto a la Transferencia Financiera otorgada a la Municipalidad

Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, debiendo ampliar la finalidad a la adquisición de roca que será destinado al reforzamiento y mantenimiento de los diques.

**Segundo.-** Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional la suscripción de las Adendas a los Convenios N° 14 y 040-2012-GRA/PR suscritos ambos el 08 de febrero y 15 de mayo del 2012 respectivamente, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel y la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, como motivo de las intensas lluvias que incrementaron el volumen de aguas del Río Ocoña y como prevención se procedió a la rehabilitación de la defensa ribereña afectada en el menor tiempo posible, adquiriendo roca grande, siendo restablecida la protección de cultivos de arroz del distrito por constituir su base económica y de las viviendas asentadas en el nivel del río, durante el periodo de emergencia decretado mediante Acuerdo Regional N° 020-2012-GRA/CR-AREQUIPA y por D.S. N° 011-2012-PCM, que declara el Estado de Emergencia en el Departamento de Arequipa.

**Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración, para que bajo responsabilidad, sufrague los gastos de publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Regional de Avisos Judiciales, y también en la página web Institucional.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

862528-2

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos de dominio privado ubicados en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 188-2012-GRA/PR-GGR**

VISTO:

Los Informes N° 1198-2012-GRA/OOT y N° 1205-2012-GRA/OOT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; el Informe Técnico Legal N°033-2012-GRA/OOT de la Oficina de Ordenamiento Territorial; el Informe Legal N° 1443-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los Informes N° 1198-2012-GRA/OOT; N° 1205-2012-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N°033-2012-GRA/OOT, obra la documentación técnica consistente en el plano perimétrico-ubicación y memoria descriptiva que sirve de sustento al procedimiento regular, evidenciándose que el trámite administrativo de oficio sobre inscripción de primera de dominio de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Arequipa, en relación al terreno eriazo ubicado en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; se encuentra dentro de lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y su respectivo reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 1443-2012-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que se declare procedente el trámite sobre expedición de la Resolución Gerencial General Regional sobre inscripción de primera de dominio del terreno de propiedad del Estado ubicado en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Dpto. de Arequipa;

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el Informe Técnico legal del presente procedimiento;

Que el Art.62 de la Ley N° 27867/Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecta a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado señala en el Inc. b) que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración

y adjudicación de terrenos urbanos a favor del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales de Arequipa, las que se encuentran establecidas en los Inc. a), b) y c) del Art. 62 de la Ley N° 27867/Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151/Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el DS N° 007-2008-VIVIENDA dispone en el Art. 38º del procedimiento de aprobación: La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, será sustentada o aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del estado deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región donde se encuentre el predio.

La inscripción del Estado de dominio público y privado se efectuará en el Registro de predios a favor del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia;

Estando a los Informes de Visto; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva 772-2011-GR/PR.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado, cuya área es de 1 049 580.22 M2 y perímetro de 4840.50 Metros Lineales, ubicada en Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Dpto. de Arequipa.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3º.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro del terreno a inscribir en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

862526-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 189-2012-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Informe N° 1248-201-GRA/OOT, a través del cual el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial, remite los Informe N° 1226-2012-GRA-OOT e Informe Técnico Legal N° 028-2012-GRA-OOT, relacionado al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de dominio privado de 20.00 Has, ubicado en el Sector de Chavíña, del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados, del Sector Economía y Finanzas – Superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Arequipa en materia de Administración y Adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, regulan los procedimientos administración y disposición de Bienes del Estado;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias";

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente;

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno erizo de dominio privado, de 20.00 Has, ubicado en el Sector denominado Chavíña, del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2002/SBN aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN y modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN a su vez aprobada por la Resolución 014-2004/SBN, la resolución que disponga la primera inscripción de dominio a favor del Estado, deberá ser visada por los profesionales técnico y legal que intervinieron en la sustentación del presente procedimiento y debe publicarse la resolución que se expida, en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación de la Región;

Que, estando al Informe N° 1448-2012-GRA/ORAJ, lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DISPONER** la Inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado Peruano, de un terreno erizo de dominio privado, de 20.00 Has, ubicado en el Sector denominado Chavíña, del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, del

terreno descrito en el artículo precedente, en el registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

**Artículo 3º.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en el Diario de mayor circulación de la Región.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Regístrate y comuníquese.

**JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS**  
Gerente General Regional

**862526-2**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 190-2012-GRA/PR-GGR**

**VISTO:**

El Informe N° 1115-2012-GRA/OOT, a través del cual el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial, remite los Informe N° 1114-2012-GRA-OOT e Informe Técnico Legal N° 029-2012-GRA-OOT, relacionado al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno erizo de dominio privado de 403.1900 Has, ubicado en el Anexo de Amato, del Distrito de Acari, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados, del Sector Economía y Finanzas – Superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Arequipa en materia de Administración y Adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, regulan los procedimientos administración y disposición de Bienes del Estado;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias";

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente;

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno erizo de dominio privado, de 403.1900 Has,

ubicado en el Anexo de Amato, del Distrito de Acari, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2002/SBN aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN y modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN a su vez aprobada por la Resolución 014-2004/SBN, la resolución que disponga la primera inscripción de dominio a favor del Estado, deberá ser visada por los profesionales técnico y legal que intervinieron en la sustentación del presente procedimiento y debe publicarse la resolución que se expida, en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación de la Región;

Que, estando al Informe N° 1449-2012-GRA/ORAJ, lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DISPONER la Inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado Peruano, de un terreno eriado de dominio privado, de 403.1900 Has, ubicado en el Anexo de Amato, del Distrito de Acari, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.**

**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno descrito en el artículo precedente, en el registro de Propiedad Inmueble de Arequipa.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en el Diario de mayor circulación de la Región.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

862526-3

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 191-2012-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Expediente N° 031-2012, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de 05 terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 031-2012-GRA-OOT, Informes N° 1128 y 1129-2012-GRA-OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, 05 terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1456 -2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado de los siguientes terrenos eriazos de dominio privado ubicados en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma:

- Predio A: De 153.3911 Has. ubicado en el sector Torrecillas, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

- Predio B: De 40.1885 Has. ubicado en el Sector Torrecillas, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

- Predio C: De 42.3396 Has. ubicado en el Sector Torrecillas, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

- Predio D: De 72.2745 Has. ubicado en el sector Toropampa, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

- Predio E: De 32.9071 Has. ubicado en el sector de Lloquehuayco, distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3º.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuestario y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

862526-4



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Disponen publicar otorgamiento de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2012**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 126-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 de octubre del 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de los dispuestos en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo Nº 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visión de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 11 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Octubre del 2012, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

**NOMENCLATURA:** A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

1.- A) TEZATI 1 B) 700003612 C) ZAPATA CASTILLO JORGE LUIS D) 114-2012/GRPIURA-420030-DR 03/10/2012 E) 17 F) V1: N9487 E618 V2: N9485 E618 V3: N9485 E613 V4: N9486 E613 V5: N9486 E616 V6: N9487 E616 2.- A) TRIPULANTE ESPACIAL CON MAS COPAS B) 700004311 C) FEIJOO MORETTI RUBEN ANGEL D) 122-2012/GRPIURA-420030-DR 09/10/2012 E) 17 F) V1: N9500 E601 V2: N9497 E601 V3: N9497 E599 V4: N9500 E599 3.- A) YULIANA 03 B) 700005011 C) PEÑA MARTINEZ KARINA ISSELA D) 118-2012/GRPIURA-420030-DR 03/10/2012 E) 17 F) V1: N9469 E493 V2: N9469 E495 V3: N9468 E495 V4: N9468 E493 4.- A) MARILIA XXVI B) 700006011 C) CORNEJO FLORES FRANLI SABINO D) 108-2012/GRPIURA-420030-DR 01/10/2012 E) 17 F) V1: N9491 E615 V2: N9490 E615 V3: N9490 E614 V4: N9489 E614 V5: N9489 E612 V6: N9491 E612 5.- A) MARILIA XXVII B) 700006111 C) FLORES RUIZ VICTOR SEFERINO D) 115-2012/GRPIURA-420030-DR

03/10/2012 E) 17 F) V1: N9494 E614 V2: N9491 E614 V3: N9491 E612 V4: N9494 E612 6.- A) FIPE 1 B) 700006411 C) MOLINORTE BORRIS S.A.C. D) 121-2012/GRPIURA-420030-DR 09/10/2012 E) 17 F) V1: N9489 E586 V3: N9488 E586 V4: N9488 E587 V5: N9487 E587 V6: N9487 E585 V7: N9488 E585 V8: N9488 E584 7.- A) AISHA 2011 B) 700007411 C) VALDERRAMA VILCHEZ ELIAS D) 109-2012/GRPIURA-420030-DR 01/10/2012 E) 17 F) V1: N9469 E544 V2: N9467 E544 V3: N9467 E542 V4: N9469 E542 8.- A) T&GCONSTRUCTORESSAC B) 700008611 C) T&G CONSTRUCTORES S.A.C. D) 113-2012/GRPIURA-420030-DR 03/10/2012 E) 17 F) V1: N9426 E481 V2: N9425 E481 V3: N9425 E480 V4: N9426 E480 9.- A) MILAGRO DE PAZ B) 700008911 C) MORALES MARTINEZ MILAGROS ELIZABETH D) 110-2012/GRPIURA-420030-DR 01/10/2012 E) 17 F) V1: N9389 E527 V2: N9388 E527 V3: N9388 E526 V4: N9389 E526 10.- A) FIPE 2 B) 700009311 C) MOLINORTE BORRIS S.A.C. D) 112-2012/GRPIURA-420030-DR 03/10/2012 E) 17 F) V1: N9472 E496 V2: N9472 E496 V3: N9471 E496 V4: N9471 E495 11.- A) CANTERA LA VIRGEN II YUNJA B) 700010411 C) FUENTES BUSTAMANTE JAIME D) 120-2012/GRPIURA-420030-DR 09/10/2012 E) 17 F) V1: N9501 E471 V2: N9499 E471 V3: N9499 E469 V4: N9501 E469

Regístrate y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA  
Director Regional de Energía y Minas  
Dirección Regional de Energía y Minas

**862443-1**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad**

**ORDENANZA Nº 439-MSS**

Santiago de Surco, 31 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 01-2012-CGM-CDL-CSC-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Desarrollo Local, de Seguridad Ciudadana, Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3002, 3403, 3617 y 3696-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 963, 119 y 1179-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 673, 772 y 815-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 409, 457 y 475-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que

corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5º define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Asimismo el Artículo 34º del citado Decreto Supremo, señala que el ROF para el caso de las Municipalidades, se deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 396-MSS, publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 13.08.2011, se aprobó la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, a través del Dictamen N° 024-2012-CGM-CAJ-MSS del 06.08.2012 de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 01-2012-CGM-CDL-CSC-CAJ-MSS de fecha 21.08.2012 de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, se recomendó al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, conforme al texto y demás documentos adjuntos;

Que, con Carta N° 3002-2012-SG-MSS del 23.08.2012, la Secretaría General, se devolvió a la Comisión de Gestión Municipal, para que se proceda conforme a lo dispuesto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23.08.2012. Posteriormente, con Cartas Nros. 3403, 3617 y 3696-2012-SG-MSS de fechas 27.09.2012, 16.10.2012 y 23.10.2012 respectivamente, la Secretaría General remite a la Comisión de Gestión Municipal, información complementaria a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con los Memorandos Nros. 409, 457 y 475-2012-GPP-MSS de fechas 29.08.2012, 15.10.2012 y 23.10.2012 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, y adjunta el Anexo 1 - Cuadro Comparativo por Estructura Orgánica y Anexo 2 - Cuadro Comparativo por Funciones, precisando dentro de los Órganos Consultivos de Alcaldía, la eliminación del Consejo Educativo Municipal, en aplicación del Decreto Supremo N° 019-2011-ED, el cual da por finalizado el Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa, así como de la creación de la Plataforma de Defensa Civil Local y el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres a partir del Comité de Defensa Civil. Así mismo, en los Órganos de Asesoramiento, se propone el cambio de denominación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como "Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional". Del mismo modo, dentro de los Órganos de Apoyo Dependientes de la Gerencia Municipal, se propone el cambio de denominación de la Subgerencia de Abastecimientos como "Subgerencia de Logística", y el de la Subgerencia de Recursos Humanos por el de "Subgerencia de Gestión del Talento Humano";

Que, Finalmente señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que los Órganos de Línea Dependientes de la Gerencia Municipal, se propone el cambio de denominación de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal como "Gerencia de Atención al Ciudadano", de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como "Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión

del Riesgo de Desastres", de la Gerencia de Gestión Ambiental como "Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente", y de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria como "Subgerencia de Control Tributario"; así como, la creación de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, de la Gerencia de Inclusión Deportiva a partir de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo a partir de la Subgerencia de Educación, y de la "Subgerencia de Defensa del Consumidor" dentro de la propuesta como "Gerencia de Atención al Ciudadano"; siendo además que, las funciones de la Subgerencia de Defensa Civil en materia de prevención de desastres, se trasladarán a la propuesta como "Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres" (dentro de la propuesta como Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres), dada su compatibilidad, y solo la relación de ésta (Defensa Civil), propuesta como "Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil" (dentro de la Gerencia de Desarrollo Urbano), se limitará a una actividad que forma parte del proceso de emisión de Licencias de Funcionamiento (ITSDF - Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil). Del mismo modo, la división de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas en la "Subgerencia de Ejecución Directa de Obras Públicas" (dentro de la propuesta como Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente) y la "Subgerencia de Ejecución Indirecta de Obras Públicas" (dentro de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos), a efectos de facilitar la gestión, supervisión y control de la ejecución de los proyectos de inversión pública (PIP);

Que, mediante los Informes Nros. 673, 772 y 815-2012-GAJ-MSS de fechas 03.09.2012, 15.10.2012 y 23.10.2012 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, opina por la procedencia de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, a ser aprobado mediante Ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones contenidas en el Artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con los Memorandums Nros. 963, 1119 y 1179-2012-GM-MSS de fechas 05.09.2012, 15.10.2012 y 23.10.2012 respectivamente, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la versión final de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2012-CGM-CDL-CSC-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Desarrollo Local, de Seguridad Ciudadana, Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 673, 772 y 815-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º numerales 3), 8) y 32), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en los términos del texto adjunto, que en Anexo I, forma parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y la Ordenanza y el íntegro del Anexo I, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalcuidadano.gob.pe](http://serviciosalcuidadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 396-MSS publicada el 13 de agosto del 2011.

**Artículo Cuarto.-** OTORGAR un plazo máximo de treinta (30) días para la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

**Artículo Quinto.-** LA PRÉSENTE ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de

la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

862993-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Autorizan sorteo como incentivo por la puntualidad de pago de las obligaciones tributarias denominado "Cumple con tu Municipalidad y gana premio"**

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL  
Nº 017-2012

Huacho, Julio de 2012

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

Por cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria Nº 13, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, tienen la facultad que emana de la voluntad popular, cuentan con personalidad jurídica de derecho propio, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que señala la Ley;

Que, de la verificación a las cuentas por cobrar de esta comuna provincial durante los últimos años, se advierte un alto índice de morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias;

Empero, existe a la fecha contribuyentes que oportunamente cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias. En tal sentido, con el propósito de incentivar y generar una cultura tributaria en los contribuyentes de nuestra jurisdicción referente al pago de sus obligaciones tributarias, la Municipalidad Provincial de Huaura como parte de su política de gestión, promueve la realización de un sorteo extraordinario dirigido a los contribuyentes que cumplen oportunamente con sus obligaciones del impuesto predial, arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana, así como de aquellos contribuyentes que fraccionan sus obligaciones tributarias;

Estando a las consideraciones expuestas, al Informe Nº 227-2012-GAT/MPH; Informe Legal Nº 440-2012-OAJ/MPH; Dictamen Nº 009-2012-CEF de la Comisión de Economía y Finanzas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º concordante con el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo con votación UNÁNIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba;

**ORDENANZA DE RÉGIMEN GENERAL QUE AUTORIZA EL SORTEO COMO INCENTIVO POR LA PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-CAMPAÑA 2012 DENOMINADO "SIPAGO"**

**Artículo Primero.-** Autorizar el sorteo como medio de incentivo por la puntualidad de pago de las obligaciones tributarias, denominado "CUMPLE CON TU MUNICIPALIDAD Y GANA PREMIO"

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes para ser considerados aptos y conformar el padrón para el sorteo de los premios, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido con cancelar el íntegro de los montos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2012 (todo el año) cuyo plazo para acogerse es hasta el día 24 de agosto del año 2012, en cuyo caso recibirán cuatro (4) tickets para participar en el sorteo.

b) Haber cancelado la primera y segunda, cuota del Impuesto Predial del año presente año, y de los Arbitrios Municipales pagados hasta de julio del año en curso, cuyo plazo para acogerse es hasta el día 24 de agosto, en cuyo caso recibirán dos (2) tickets para participar en el sorteo.

Los contribuyentes acreditarán cumplir con los requisitos establecidos presentando sus recibos y/o comprobantes de pago para la entrega de los tickets de sorteo.

**Artículo Tercero.-** Establecer como fecha de sorteo el 31 de agosto del presente año, a horas 5.00 pm en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, ubicado en la Calle Colón Nº 150 - Huacho.

**Artículo Cuarto.-** Autorícese a la Gerencia de Administración General y Economía efectuar la recepción, con carácter de donación y/o comprar los bienes que constituyan los premios a sortear.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, se encargarán de la entrega de los tickets para el sorteo, así como de la implementación de las actividades necesarias para asegurar el éxito del evento. Precisar que la referida norma municipal en caso amerite, deberá estar sujeta a la normatividad establecida en el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales expedido por el Ministerio de Interior.

**Artículo Sexto.-** Facultar al señor Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las normas complementarias para la ejecución del incentivo a los contribuyentes. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía designe los integrantes de la comisión que llevará a cabo el sorteo aprobado como incentivos a los contribuyentes puntuales, el mismo que se efectuará en presencia de un notario público y un representante del ministerio público.

**Artículo Séptimo.-** Disponer a la Oficina de Logística conjuntamente con la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente norma de conformidad a los lineamientos legales vigente.

**Artículo Octavo.-** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas competentes, y a la Oficina de Informática la difusión de la presente norma municipal en la página web [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**Artículo Noveno.-** La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, comúñuese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

862423-1

**Aprueban celebración de matrimonio civil comunitario en la ciudad de Huacho**

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL  
Nº 028-2012

Huacho, 19 de octubre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Por cuanto; el Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho

público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...);

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida común";

Que, el numeral 16) del artículo 20º de la Ley N° 27972 prescribe como atribuciones del alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código";

Que, es política de esta gestión edil, brindar facilidades a los ciudadanos de la provincia de Huaura que deseen unirse mediante la celebración del matrimonio civil, promoviendo con ello la formalización y regularización de las parejas, y de esa manera, fortalecer la unidad familiar, cédula básica de la sociedad y escuela de valores necesarios para forjar un país mejor; con este propósito, resulta ineludible la elaboración de una norma municipal que apruebe el Matrimonio Civil Comunitario;

Que, dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, se encuentra la aprobación de Ordenanzas Municipales las cuales de conformidad a lo previsto en el Art. 40º son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y en amparo del inciso 4) del artículo 20º de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley;

En mérito a lo expuesto y a los procedimientos administrativos correspondientes, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 0703-2012-OAJ/MPH acota, que teniendo en consideración que los actuados se encuentran de conformidad a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil y la normatividad precitada, resulta viable legalmente;

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 013-2012-CEF/MPH cursado por la Comisión de Economía y Finanzas, Informe N° 189-2012-MPH/GM, Informe N° 363-GPP/MPH-H, Informe N° 1576-2012-GSP-MPH-H y de conformidad al Inc. 9 del Art. 9º de la Ley N° 27972 con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, de conformidad con la normativa antes glosada, el Pleno de Concejo por unanimidad aprueba:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

**Artículo Primero.-** APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la ciudad de Huacho.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la formación de la Comisión Organizadora conformada por representantes de las siguientes unidades orgánicas de esta corporación edil: Gerencia de Servicios Públicos

- Sub Gerencia de Secretaría General.
- Oficina de Registro Civil.
- Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.
- Oficina de Logística.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER la reducción del pago por derecho del trámite de matrimonio civil comunitario, disponiéndose como pago la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles), o en su caso la exoneración total.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR a los contrayentes que participen en los matrimonios civiles comunitarios, de las publicaciones de los edictos matrimoniales, conforme lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil, sin perjuicio que la municipalidad pueda efectuar la difusión y publicación con arreglo al artículo 250º de la norma antes acotada.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza es de aplicación para la celebración de los matrimonios civiles comunitarios que a futuro organice la Municipalidad Provincial de Huaura, con el debido procedimiento y exoneración parcial o total de pagos establecidos.

**Artículo Sexto.-** PRECISAR que las parejas que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza deberán ser residentes en la jurisdicción de la provincia de Huaura.

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER con fecha de cese de inscripción como mínimo siete (7) días antes del evento.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

**Artículo Noveno.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Décimo.-** FACULTAR al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias correspondientes, para el cumplimiento de la presente norma municipal.

**Artículo Décimo Primero.-** DISPONER a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza de conformidad al artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

862417-1

#### Disponen el embanderamiento general de inmuebles de la ciudad de Huacho

##### DECRETO DE ALCALDIA Nº 016-2012-A/MPH

Huacho, 25 de octubre de 2012

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al conmemorarse el 138º Aniversario de la elevación a la categoría capital de la Provincia de Chancay hoy Huaura y Sede del Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Huaura, la Comisión de Aniversario conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2012 ha previsto la realización de diversas actividades; a fin de dar realce a esta magna fecha;

En ese sentido resulta ineludible propiciar mayor identificación patriótica y mejoramiento del ornato de nuestra ciudad, motivo por el cual se dispone el embanderamiento General de nuestra ciudad;

Estando a lo expuesto, a las atribuciones conferidas por el inc. 6 del art. 20º, concordante con el art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Embanderamiento General obligatorio en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huacho desde el 01 de Noviembre al 16 de Noviembre del año en curso, por conmemorarse el 138º Aniversario de la Elevación de Huacho a Ciudad y Capital de la Provincia de Huaura;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el control y cumplimiento del presente Decreto, de lo contrario aplíquese la sanción que corresponda.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, y a la Oficina de Logística su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y dese cuenta al Concejo.

SANTIAGO CANO LA ROSA  
Alcalde Provincial

862424-1